



Gobierno de Canarias

Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes

PROYECTO EDUCATIVO CURSO 2019/2020

CENTRO: IES ANA LUISA BENÍTEZ

ÍNDICE PE 2019/2020

- LOS PRINCIPIOS, VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN DEL CENTRO
- LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO SOCIAL Y CULTURAL, QUE PERMITAN SU CONTEXTUALIZACIÓN.
- LA ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO Y DE LAS ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN.
- LA CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA PARA LAS ENSEÑANZAS QUE IMPARTA EL CENTRO.
- EL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
- LA ACCIÓN TUTORIAL DIRIGIDA A ORIENTAR AL ALUMNADO EN SU PROCESO DE APRENDIZAJE ACADÉMICO Y PROFESIONAL
- EL PLAN DE CONVIVENCIA
- PLANES DE MEJORA DE LA COMUNICACIÓN LINGÜÍSTICA
- EL PLAN DE INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN
- EL PLAN DE ADAPTACIÓN PARA EL ALUMNADO QUE SE INCORPORA POR PRIMERA VEZ AL CENTRO
- EL PLAN DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO.
- LA CONCRECIÓN DE LAS MEDIDAS ORGANIZATIVAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR LA DEBIDA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO QUE OPTE POR NO CURSAR ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN.
- LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y DEL GRADO DE DESARROLLO DE LOS PLANES INCLUIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO.
- LAS MEDIDAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA, DE LOS PROCESOS DE MEJORA Y DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.
- ANEXO I: GLOSARIO DE TÉRMINOS
- ANEXO II: MECANISMOS DE DIFUSIÓN DEL PE

PRINCIPIOS, VALORES, OBJETIVOS Y PRIORIDADES DE ACTUACIÓN

La Comunidad Educativa del I.E.S. Ana Luisa Benítez, a través del esfuerzo común y del trabajo conjunto y cooperativo de todos sus miembros, asume la educación como la formación integral de todos sus alumnos, con la idea del pleno desarrollo de su personalidad, y con objeto de:

- 1.- Ayudarles a que descubran, conozcan, desarrollen y mejoren tanto sus propias cualidades como sus potencialidades físicas, psíquicas, intelectuales, afectivas, éticas y sociales, fomentando, así mismo, su creatividad mediante el trabajo académico y las actividades complementarias, extraescolares y culturales.
- 2.- Capacitarles para que, responsable y libremente, puedan tomar decisiones personales y para que desarrollen y ejerzan su sentido crítico.
- 3.- Inculcarles, potenciarles y hacer que valoren y actúen con actitudes democráticas, solidarias, participativas, de tolerancia y mutuo respeto y colaboración, apreciando en un plano de igualdad la dignidad de todo ser humano, sin ningún tipo de discriminación, con independencia de su condición peculiar, así como las diversas culturas y sociedades, y actuando a favor del diálogo, la comprensión, la justicia, la igualdad, la paz entre todos y la conservación de la naturaleza.
- 4.- Procurarles una experiencia de aprendizaje que les estimule a aprender a pensar, a aprender a aprender, desarrollando sus capacidades de atención, memorización, comprensión, expresión, análisis, creatividad y valoración, buscando la participación activa en el aula; y teniendo en cuenta los diversos estilos de aprendizaje y los conceptos previos.
- 5.- Hacer que consideren responsablemente la importancia del esfuerzo, del trabajo y del estudio para que, mediante las diversas materias, ámbitos y módulos, vayan madurando como personas formadas intelectualmente, a la vez que responsables y sensibles ante sus propios compromisos y los compromisos sociales.
- 6.- Procurar un proceso de enseñanza-aprendizaje inmerso en su propio contexto personal, familiar, cultural y social, dentro siempre también del contexto del Centro y de la Comunidad Educativa a la que pertenecen.
- 7.- Evaluar y valorar mediante formas diversas, no solo los aspectos cognitivos y puramente académicos, sino también su nivel de maduración, sus actitudes y su capacidad de pensamiento y reflexión, con objeto, así mismo, de que sean capaces de hacer su propia autoevaluación y de llegar a conformar esquemas personales válidos que les permitan afrontar en el futuro situaciones análogas.
- 8.- Contar con la colaboración de las familias, atender a los padres, madres y tutores legales y, por parte del profesorado y, en especial, de los Tutores, hacerles llegar la información que el profesorado tiene sobre el desarrollo de las capacidades y la competencia curricular y destrezas personales y profesionales adquiridas. También, en su caso, avanzar en la detección y prevención de dificultades en el proceso de enseñanza-aprendizaje, en la eliminación del absentismo, en la reducción del abandono escolar temprano, si lo hubiere, aumentar la motivación y reducir al máximo los problemas de convivencia y disciplina, fomentando la mediación como resolución pacífica de los conflictos.

LAS CARACTERÍSTICAS DEL ENTORNO SOCIAL Y CULTURAL, QUE PERMITAN SU CONTEXTUALIZACIÓN

Este cuestionario ha sido elaborado por el Centro IES ANA LUISA BENÍTEZ, en el curso 2016/2017, por lo que es necesario una actualización con el fin de proporcionar mayor veracidad a la situación actual. La información que de él se ha extraído es de gran utilidad para definir las características del entorno social y cultural que permitan establecer su contextualización. El entorno es un aspecto importante para la educación y la evaluación, ya que al conocerlo se podría incidir en la calidad de los centros educativos.

Esta encuesta se ha realizado para determinar el entorno de cada alumno/a y sus familias por lo que se han asociado a 26 preguntas respondidas por:

80 alumnos de 1º y 2º ESO

82 alumnos de 3º y 4º ESO

74 alumnos de 1º y 2º de Bachiller

44 alumnos de 1º y 2º de PCE

28 alumnos de 1º y 2º de CFGM

22 alumnos de 1º y 2º de CFGS

La encuesta ha sido rellenada por un total de 330 alumnos/as del instituto.

Análisis por etapa:

1º y 2º ESO

-Centro en el que estudió el año pasado: Un 55% estudió en el Pintor Néstor y un 25% en el IES Ana Luisa Benítez

-Barrio en el que vive: un 36,25% viven en la zona de Casablanca y el 20% en Lomo Apolinario

-Tipo de vivienda: un 66,25% vive en un piso en Edificio y un 26,25% vive en casa terrera. Un 76,25% tiene la casa en propiedad y un 17,50% vive de alquiler.

-Persona con la que vive: un 90% vive con la familia y de ellos un 71,25% vive con sus hermanos/as y un 37,50% son 4 personas en el núcleo familiar. Por otra parte un 25% viven con un núcleo familiar de 3 personas.

-Nivel de estudios de los padres: Un 41,25% el padre tiene educación secundaria y un 21,25% estudios primarios. En un 52,50% de los casos analizados, la madre tiene educación secundaria y un 17,50% estudios primarios.

-Situación laboral de los padres: un 51,25% el padre es empleado y un 38,75% el padre está en situación de desempleo y en un 50% la madre está empleada y un 42,50% la madre está en situación de desempleo.

-Ingresos de la unidad familiar: un 17,50% hasta 600€ y un 47,50% no informa al respecto. Un 35% se sitúa por encima de los 600€

- Lugar en el que el alumnado suele estudiar: un 75% utiliza su propia habitación y un 13,75% tiene habitación compartida.
 - Tiempo que suele dedicar al estudio diariamente: un 30% entre ½ hora y una hora y un 22,50% sólo en exámenes.
 - Hora en la que se suele acostar: un 40% entre las 22:00 horas y 23:00 horas: y un 35% entre las 21:00 horas y 22:00 horas.
 - Hora en la que se suele levantar: un 68,75% antes de las 7:00 horas y un 27,50% entre las 7:00 horas y 7:30 horas.
 - Medio de transporte utilizado para ir al instituto: caminando un 72,50% y un 18,75% en coche.
 - A qué dedica el tiempo libre: un 56,25% a salir con los amigos y un 48,75% a hacer deportes.
 - Razones por las que se matricula en el centro: un 38,75% por cercanía y un 26,25% porque le gusta.
 - Quién te ayuda en los estudios: un 36,25% la madre y un 30,00% nadie.
 - Tienes ordenador en casa: un 83,75% si tiene y de ellos un 46,25% tiene ordenador en su propia habitación.
 - Para qué utiliza el ordenador: un 72,50% para hacer trabajos y además un 62,50% para navegar.
 - Página web que utiliza más: Google en un 47,50% y tuenti un 25%.
 - Tienes cuenta en: un 73,42% tiene whastApp y un 58,23% en tuenti.
 - Programa usado para trabajos: un 68,75% Word y un 56,25% Power Point
- 3º y 4º ESO
- Centro en el que estudió el año pasado: Un 6,10% estudió en el Pintor Néstor y un 87,80% en el Ana Luisa Benítez
 - Barrio en el que vive: un 37,80% viven en la zona de Casablanca y el 15,85% en ANA LUISA BENÍTEZ.
 - Tipo de vivienda: un 78,05% vive en un piso en Edificio y un 18,29% vive en casa terrera, del cual un 73,17% tiene la casa en propiedad y un 15,85% vive de alquiler.
 - Persona con la que vive: un 91,46% vive con la madre y un 71,95% vive con su padre y un 36,59% son 4 personas en el núcleo familiar y un 24,39% con 3 personas.
 - Nivel de estudios de los padres: Un 50% el padre tiene educación secundaria y un 19,51% estudios primarios, un 43,90% la madre tiene educación secundaria y un 25,61% estudios primarios.
 - Situación laboral de los padres: un 60,98% el padre es empleado y un 28,05% el padre está en situación de desempleo y en un 36,59% la madre está empleada y un 53,66% la madre está en situación de desempleo.
 - Ingresos de la unidad familiar: un 52,44% lo desconoce y un 15,85% de 600€ a 900€.

- Lugar en el que suele estudiar: un 80,49% utiliza su propia habitación y un 8,54% tiene habitación compartida.
- Tiempo que suele dedicar al estudio diariamente: un 32,93% entre ½ hora y una hora y un 28,05% menos de ½ hora.
- Hora en la que se suele acostar: un 51,22% entre las 22:00 horas y 23:00 horas: y un 29,27% entre las 23:00 horas y 24:00 horas.
- Hora en la que se suele levantar: un 54,88% antes de las 7:00 horas y un 37,80% entre las 7:00 horas y 7:30 horas.
- Medio de transporte utilizado para ir al instituto: caminando un 64,63% y un 23,17% en coche.
- A qué dedica el tiempo libre: un 70,73% a salir con los amigos y un 57,32% a hacer deportes.
- Razones por las que se matricula en el centro: un 65,85% por cercanía y un 12,20% por los amigos.
- Quién te ayuda en los estudios: un 23,17% la madre y un 40,24% nadie.
- Tienes ordenador en casa: un 89,02% si tiene y un 59,76% tiene ordenador en su habitación.
- Para qué utiliza el ordenador: un 85,37% para hacer trabajos y un 70,73% para navegar.
- Página web que utiliza más: Google en un 39,02% y whatsapp un 31,71%.
- Tienes cuenta en: un 80,25% tiene whatsapp y un 61,73% en facebook.
- Programa usado para trabajos: un 91,46% Word y un 50% Power Point

1º y 2º BACHILLERATO

- Centro en el que estudió el año pasado: Un 17,57% estudió en el Cruz de Piedra y un 67,57% en el Ana Luisa Benítez
- Barrio en el que vive: un 18,92% viven en la zona de Casablanca y el 13,51% en Ana Luisa Benítez
- Tipo de vivienda: un 79,73% vive en un piso en Edificio y un 18,92% vive en casa terrera, del cual un 75,68% tiene la casa en propiedad y un 22,97% vive de alquiler.
- Persona con la que vive: un 87,84% vive con la madre y un 71,62% vive con sus hermanos/as y un 35,14% son 4 personas en el núcleo familiar y un 24,32% con 3 personas.
- Nivel de estudios de los padres: Un 41,89% el padre tiene educación secundaria y un 32,43% estudios primarios, un 48,65% la madre tiene educación secundaria y un 31,08% estudios primarios.
- Situación laboral de los padres: un 51,35% el padre es empleado y un 35,14% el padre está en situación de desempleo y en un 40,54% la madre está empleada y un 48,65% la madre está en situación de desempleo.
- Ingresos de la unidad familiar: un 52,70% lo desconoce y un 18,92% de 900€ a 1200€.

- Lugar en el que suele estudiar: un 67,57% utiliza su propia habitación y un 16,22% salón-cocina.
 - Tiempo que suele dedicar al estudio diariamente: un 29,73% entre ½ hora y una hora y un 27,03% entre 1 y 2 horas.
 - Hora en la que se suele acostar: un 43,24% entre las 23:00 horas y 24:00 horas: y un 28,38% entre las 22:00 horas y 23:00 horas.
 - Hora en la que se suele levantar: un 45,95% antes de las 7:00 horas y un 50% entre las 7:00 horas y 7:30 horas.
 - Medio de transporte utilizado para ir al instituto: caminando un 52,70% y un 24,32% en coche.
 - A qué dedica el tiempo libre: un 71,62% a salir con los amigos y un 54,05% a hacer deportes.
 - Razones por las que se matricula en el centro: un 54,05% por cercanía y un 18,92% por otras razones.
 - Quién te ayuda en los estudios: un 10,81% la madre y un 64,86% nadie.
 - Tienes ordenador en casa: un 91,89% si tiene y un 56,76% tiene ordenador en su habitación.
 - Para qué utiliza el ordenador: un 87,84% para hacer trabajos y un 68,92% para navegar.
 - Página web que utiliza más: Google en un 47,30% y whastApp un 18,92%.
 - Tienes cuenta en: un 91,78% tiene whastApp y un 68,48% en facebook.
 - Programa usado para trabajos: un 97,30% Word y un 70,27% Power Point
- 1º y 2º FP BASICA /PFPA
- Centro en el que estudió el año pasado: Un 34,09% estudió en el ANA LUISA BENÍTEZ y un 38,64% en otros.
 - Barrio en el que vive: un 34,09% vive en otros barrios y el 13,64% en Cruz de Piedra.
 - Tipo de vivienda: un 65,91% vive en un piso en Edificio y un 18,18% vive en casa terrera, del cual un 72,73% tiene la casa en propiedad y un 22,73% vive de alquiler.
 - Persona con la que vive: un 72,73% vive con la madre y un 56,82% vive con sus hermanos/as y un 29,55% son 3 personas en el núcleo familiar y un 27,27% con 5 personas.
 - Nivel de estudios de los padres: Un 47,73% el padre tiene educación secundaria y un 29,55% estudios primarios, un 38,64% la madre tiene educación secundaria y un 38,64% estudios primarios.
 - Situación laboral de los padres: un 50% el padre es empleado y un 43,18% el padre está en situación de desempleo y en un 47,73% la madre está empleada y un 47,73% la madre está en situación de desempleo.
 - Ingresos de la unidad familiar: un 25% de 600€ a 900€ y un 22,73% de 900€ a 1200€ y lo desconoce.
 - Lugar en el que suele estudiar: un 86,36 utiliza su propia habitación y un 12,36% tiene habitación compartida.

-Tiempo que suele dedicar al estudio diariamente: un 33,36% menos de ½ hora y un 33,36% sólo en exámenes.

-Hora en la que se suele acostar: un 34,09% más tarde y 31,82% entre las 23:00 y 24:00 horas.

-Hora en la que se suele levantar: un 38,64% más tarde y un 22,73% antes de las 7:00 horas.

-Medio de transporte utilizado para ir al instituto: caminando un 36,36% y un 40,91% en guagua.

-A qué dedica el tiempo libre: un 68,18% a salir con los amigos y un 75% a hacer deportes.

-Razones por las que se matricula en el centro: un 43,18% porque le gusta y un 29,55% otras.

-Quién te ayuda en los estudios: un 15,91% la madre y un 47,73% nadie.

-Tienes ordenador en casa: un 84,09% si tiene y un 63,64% tiene ordenador en su habitación.

-Para qué utiliza el ordenador: un 68,18% para chatear y un 56,82% para navegar.

-Página web que utiliza más: Google en un 31,82% y tuenti un 34,09%.

-Tienes cuenta en: un 68,18% tiene whastApp y un 81,82% en tuenti.

-Programa usado para trabajos: un 88,64% Word y un 29,55% Power Point

1º y 2º CFGM

-Centro en el que estudió el año pasado: Un 17,86% estudió en el IES ANA LUISA BENÍTEZ y un 78,57% en otros.

-Barrio en el que vive: un 67,86% vive en otros barrios y el 10,71% en 7 Palmas.

-Tipo de vivienda: un 50% vive en un piso en Edificio y un 39,29% vive en casa terrera, del cual un 89,29% tiene la casa en propiedad y un 3,57% vive de alquiler.

-Persona con la que vive: un 92,86% vive con la madre y un 64,29% vive con el padre y un 46,43% son 4 personas en el núcleo familiar y un 25% con 3 personas.

-Nivel de estudios de los padres: Un 42,86% el padre tiene educación secundaria y un 35,71% estudios primarios, un 50% la madre tiene educación secundaria y un 25% estudios primarios.

-Situación laboral de los padres: un 60,71% el padre es empleado y un 21,43% el padre está en situación de desempleo y en un 50% la madre está empleada y un 32,14% la madre está en situación de desempleo.

-Ingresos de la unidad familiar: un 60,71% no lo hace saber y un 21,43% de 900€ a 1200€ .

-Lugar en el que suele estudiar: un 85,71 utiliza su propia habitación y un 10,71% salón cocina.

-Tiempo que suele dedicar al estudio diariamente: un 25% entre ½ y 1 hora y un 35,71% sólo en exámenes.

-Hora en la que se suele acostar: un 53,57% entre las 23:00y 24:00 horas y 25% entre las 22:00 y 23:00 horas.

-Hora en la que se suele levantar: un 28,57% entre las 7:00 y 7:30 y un 67,86% antes de las 7:00 horas.

-Medio de transporte utilizado para ir al instituto: coche un 64,29% y un 21,43% en guagua.

-A qué dedica el tiempo libre: un 67,86% a salir con los amigos y un 57,14% otros.

-Razones por las que se matricula en el centro: un 32,14% porque le gusta y un 46,43% otras.

-Quién te ayuda en los estudios: un 7,14% otros y un 82,14% nadie.

-Tienes ordenador en casa: un 96,43% si tiene y un 71,43% tiene ordenador en su habitación.

-Para qué utiliza el ordenador: un 60,71% para trabajos y un 82,14% para navegar.

-Página web que utiliza más: Google en un 60,71% y facebook un 14,29%.

-Tienes cuenta en: un 80,77% tiene hotmail y un 65,38% en facebook.

-Programa usado para trabajos: un 89,29% Word y un 75% Power Point

1º y 2º CFGS

-Centro en el que estudió el año pasado: Un 4,55% estudió en el Cruz de Piedra y un 95,45% en otros.

-Barrio en el que vive: un 72,73% vive en otros barrios y el 9,09% en Las Rehoys y Ana Luisa Benítez.

-Tipo de vivienda: un 72,73% vive en un piso en Edificio y un 22,73% vive en casa terrera, del cual un 77,27% tiene la casa en propiedad y un 18,18% vive de alquiler.

-Persona con la que vive: un 59,09% vive con la madre y un 45,45% vive con el padre y un 27,27% son 4 personas en el núcleo familiar y un 40,91% con 3 personas.

-Nivel de estudios de los padres: Un 27,27% el padre tiene educación universitaria y un 54,55% estudios primarios, un 31,82% la madre tiene educación secundaria y un 40,91% estudios primarios.

-Situación laboral de los padres: un 40,91% el padre es pensionista y un 36,36% el padre está en situación de desempleo y en un 40,91% la madre es pensionista y un 36,36% la madre está en situación de desempleo.

-Ingresos de la unidad familiar: un 54,55% lo desconoce y un 22,73% de 1200€ a 1800€.

-Lugar en el que suele estudiar: un 45,45 utiliza su propia habitación y un 27,27% salón cocina.

-Tiempo que suele dedicar al estudio diariamente: un 18,18% entre 1 y 2 horas y un 40,91% más de 2 horas.

-Hora en la que se suele acostar: un 22,73% entre las 23:00y 24:00 horas y un 50% más tarde.

-Hora en la que se suele levantar: un 45,45% más tarde y un 27,27% antes de las 7:00 horas.

-Medio de transporte utilizado para ir al instituto: coche un 54,55% y un 31,82% en guagua.

-A qué dedica el tiempo libre: un 54,55% a deportes y un 54,55% otros.

-Razones por las que se matricula en el centro: un 22,73% porque le gusta y un 63,64% otras.

- Quién te ayuda en los estudios: un 18,18% otros y un 63,64% nadie.
- Tienes ordenador en casa: un 86,36% si tiene y un 45,45% tiene ordenador en su habitación.
- Para qué utiliza el ordenador: un 86,36% para trabajos y un 77,27% para navegar.
- Página web que utiliza más: Google en un 54,55% y otros un 31,82%.
- Tienes cuenta en: un 66,67% tiene hotmail y un 66,67% en facebook.
- Programa usado para trabajos: un 100% Word y un 77,27% Power Point

ORGANIZACIÓN GENERAL DEL CENTRO Y ENSEÑANZAS QUE SE IMPARTEN

Características del centro

El Centro actualmente se constituye como un Instituto de Educación Secundaria. Desde junio de 2018 y a propuesta del Consejo Escolar se denomina IES Ana Luisa Benítez.

Organización

La ubicación del centro está dentro del barrio del Lomo Apolinario de Las Palmas de Gran Canaria, separando a éste del Polígono Industrial de Miller. La superficie que abarca está en torno a los 22.000 metros cuadrados y se distribuye en cuatro edificios en los que se ubican 30 aulas, cinco naves industriales en las que se sitúan 11 aulas-talleres de formación profesional y gimnasio, dos canchas deportivas, además de los espacios destinados a la administración, salón de actos, servicio de cafetería, biblioteca, mantenimiento, almacén, invernadero, vivero y otros usos. Tiene dos turnos de enseñanza: mañana de 8:00 a 14:00 y tarde de 15:00 a 21:00 horas.

Enseñanzas que se imparten

Educación Secundaria Obligatoria (turno de mañana)

- 1º, 2º, 3º y 4º ESO, incluyendo medidas de atención a la diversidad como OMAD en 1º ESO y 2º ESO.

Bachillerato (turno de mañana)

- 1º y 2º de Bachillerato de Humanidades y de Ciencias Sociales
- 1º y 2º de Bachillerato de Ciencias en el itinerario de Ciencias de La Salud

Formación Profesional Específica

Dentro de las enseñanzas de Formación Profesional, actualmente se imparten los siguientes ciclos formativos de grado medio:

- 1º y 2º de Carpintería y Mueble (turno de mañana)
- 1º y 2º de Carrocería (turno de mañana)
- 1º y 2º de Electromecánica de Maquinaria (1º en turno de mañana y 2º en turno de tarde)
- 1º y 2º de Electromecánica de Vehículos Automóviles (turno de mañana)
- 1º de Jardinería y Floristería, en modalidad dual (turno de mañana)
- 1º de Sistemas Microinformáticos y Redes (turno de mañana)
- 1º y 2º de Soldadura y Calderería (turno de mañana)

También se imparte enseñanzas de los siguientes ciclos formativos de grado superior:

- 1º de Ciclo Superior de Construcciones Metálicas (turno de tarde)

- 2º de Ciclo Superior de Diseño y Amueblamiento (turno de tarde)
- 1º y 2º de Desarrollo de Aplicaciones Web (turno de mañana) **Enseñanza cofinanciada por el FSE.**

Programa de Formación Profesional Adaptada (PFPA):

- 1º y 2º de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (turno de mañana)

Formación Profesional Básica (FPB):

- 1º y 2º FPB de Mantenimiento de Vehículos (1º en turno de tarde y 2º en turno de mañana). **Enseñanza cofinanciada por el FSE.**

Distribución de los recursos e instalaciones del centro

Todas las aulas del centro están dotadas con proyectores y altavoces, y algunas de ellas con pizarras digitales. No se puede usar otras aulas a las asignadas en los horarios de docentes/grupos sin la supervisión y autorización previa por parte de la Jefatura de Estudios. La distribución de las aulas comunes y las específicas permite la disponibilidad de las mismas para impartir las sesiones lectivas de los grupos – clase y de las sesiones de desdobles, así como la asignación de aulas para la oferta de optativas y materias de modalidad en Bachillerato y módulos y ámbitos correspondientes a la Formación Profesional Específica, Básica y Adaptada respectivamente.

La forma en cómo se realiza las líneas de actuación especificando los recursos y espacios, y quien o quienes la realizan son las siguientes:

1. El Equipo Directivo distribuye los espacios en el horario general de grupos.
2. Se garantiza que todos los grupos durante las sesiones correspondientes a desdobles y prácticas dispongan de un espacio para realizarlas.
3. El profesorado gestiona el cuidado de los materiales y recursos de las aulas, transmitiendo al alumnado las normas de organización y funcionamiento respecto a los materiales del Centro.
4. El Equipo Directivo tratará de garantizar la reparación o restitución de los recursos materiales deteriorados siempre que el presupuesto lo permita.
5. Los siguientes espacios del Centro se organizan de la siguiente manera:
 - a) Aulas de Informática y de la Biblioteca. Al comienzo del curso se elaboran los horarios de centro donde se asigna el uso de las aulas de ordenadores a la materia de Informática y los módulos de los ciclos formativos vinculados a dicho recurso. Esto se refleja en un cuadrante semanal de tal manera que esas horas quedan reservadas para todo el curso. Una vez elaborado dicho horario de sesiones, se publica en la sala del profesorado un cuadrante semanal en el que el profesorado interesado reservará el uso de dichas aulas de

manera racional, permitiéndose que todo el profesorado que le interese pueda hacer uso de ellas. El profesorado que usa el aula de informática se hace responsable de su buen uso y cuidado durante la sesión. Además, este detalla en el parte de mantenimiento informático de la web www.iesanaluisabenitez.org los errores detectados en los equipos para ponerlo en conocimiento de la coordinación TIC del centro.

Mediante el mismo procedimiento que el aula de informática se reservará el uso de la Biblioteca, co especial preferencia para todo el curso de la materia de Lengua Castellana y Literatura, así como para el desarrollo del Plan Lector. Así mismo, durante el horario de recreo la biblioteca permanecerá abierta para uso del alumnado. En la misma se llevarán a cabo actividades de animación a la lectura, talleres de escritura, torneos de ajedrez, o cualesquiera otras que formen parte del Plan de Actividades Complementarias y Extraescolares del centro.

b) Los laboratorios de Biología y Geología, Física y Química y el Aula/Taller de Tecnología. Los departamentos de Biología y Geología y de Física y Química tendrán desde principio de curso un horario donde se fijen las sesiones de uso del laboratorio para cada grupo de las materias que prevean el uso regular del laboratorio. Dicho horario se mantendrá estable a lo largo de todo el curso, aunque sin que ello obligue al uso del laboratorio en esas horas. El uso del Aula/Taller de Tecnología se realizará del mismo modo, sólo que las horas de uso del mismo sí se establecen en la elaboración del horario general del centro.

Mantenimiento de los recursos materiales e instalaciones:

Se controlará el mantenimiento del Centro y el cuidado de sus instalaciones, así como la suciedad de zonas de recreo, aulas y talleres. Para ello se agilizará la notificación de la incidencia y la reparación lo antes posible a través del parte de mantenimiento general ubicado en la web www.iesanaluisabenitez.org

Igualmente, se desarrollarán actividades de concienciación de que el Centro es de todos y todas y que su cuidado y mantenimiento depende de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Para ello, se impulsarán estas acciones desde la Vicedirección, Jefatura de Estudios, Redes Educativas, Departamento de Orientación y Tutorías (campañas de reciclado, ahorro de papel...).

El modo en que las líneas de actuación se ejecutan tendrán los siguientes indicadores y métodos de medición:

1. INDICADORES: - Observación y control de los indicadores del mantenimiento.
2. MÉTODO DE MEDICIÓN: - Documentos comprobados y documentos cumplimentados. - Control de reparaciones según modelo.
3. ACTUACIONES:
 - a. Cumplimentar los partes de mantenimiento y revisar las solicitudes de reparación.
 - b. Medidas de prevención: concienciación de que el Centro es de todos y todas en las sesiones de tutorías, Claustro y Consejo Escolar. Su cuidado y mantenimiento es responsabilidad de toda la Comunidad.

c. Campaña de prevención coordinada por la coordinadora de REDECOS, implicando a todo el alumnado a través de la Junta de Delegados y Delegadas.

Los agentes que llevarán a cabo estas actuaciones para cuidar el material y las instalaciones serán:

- a. El coordinador de las reparaciones y limpieza será el Secretario.
- b. El personal de mantenimiento se encargará de la reparación de las deficiencias.
- c. Toda la Comunidad Educativa participa en el cuidado y prevención de posibles roturas y suciedad para que se beneficie todos y todas.
- d. Responsables de la vigilancia: profesorado de guardia y profesorado de aula.

LA CONCRECIÓN DE LOS CURRÍCULOS ESTABLECIDOS POR LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA PARA LAS ENSEÑANZAS QUE IMPARTA EL CENTRO

PRIORIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS EN LA ESO:

Se establece el siguiente orden, según lo establecido en el artículo 11 del RD 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato:

- a) Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.
- b) Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.
- c) Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.
- d) Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.
- e) Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.
- f) Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.
- g) Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.
- h) Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana y, si la hubiere, en la lengua cooficial de la Comunidad Autónoma, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.
- i) Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.
- j) Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.
- k) Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su

diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.

l) Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.

PRIORIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL BACHILLERATO

Se establece el siguiente orden, según lo establecido en el artículo 25 del RD 1105/2014:

- a) Ejercer la ciudadanía democrática, desde una perspectiva global, y adquirir una conciencia cívica responsable, inspirada por los valores de la Constitución española así como por los derechos humanos, que fomente la corresponsabilidad en la construcción de una sociedad justa y equitativa.
- b) Consolidar una madurez personal y social que les permita actuar de forma responsable y autónoma y desarrollar su espíritu crítico. Prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales.
- c) Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres, analizar y valorar críticamente las desigualdades y discriminaciones existentes, y en particular la violencia contra la mujer e impulsar la igualdad real y la no discriminación de las personas por cualquier condición o circunstancia personal o social, con atención especial a las personas con discapacidad.
- d) Afianzar los hábitos de lectura, estudio y disciplina, como condiciones necesarias para el eficaz aprovechamiento del aprendizaje, y como medio de desarrollo personal.
- e) Dominar, tanto en su expresión oral como escrita, la lengua castellana y, en su caso, la lengua cooficial de su Comunidad Autónoma.
- f) Expresarse con fluidez y corrección en una o más lenguas extranjeras.
- g) Utilizar con solvencia y responsabilidad las tecnologías de la información y la comunicación.
- h) Conocer y valorar críticamente las realidades del mundo contemporáneo, sus antecedentes históricos y los principales factores de su evolución. Participar de forma solidaria en el desarrollo y mejora de su entorno social.
- i) Acceder a los conocimientos científicos y tecnológicos fundamentales y dominar las habilidades básicas propias de la modalidad elegida.
- j) Comprender los elementos y procedimientos fundamentales de la investigación y de los métodos científicos. Conocer y valorar de forma crítica la contribución de la ciencia y la tecnología en el cambio de las condiciones de vida, así como afianzar la sensibilidad y el respeto hacia el medio ambiente.
- k) Afianzar el espíritu emprendedor con actitudes de creatividad, flexibilidad, iniciativa, trabajo en equipo, confianza en uno mismo y sentido crítico.
- l) Desarrollar la sensibilidad artística y literaria, así como el criterio estético, como fuentes de formación y enriquecimiento cultural.
- m) Utilizar la educación física y el deporte para favorecer el desarrollo personal y social.

n) Afianzar actitudes de respeto y prevención en el ámbito de la seguridad vial.

LOS OBJETIVOS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA

Atendiendo a lo establecido en el artículo 3, Principios y Objetivos Generales, del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, se definen los siguientes objetivos:

1. Las enseñanzas de formación profesional tienen por objeto conseguir que el alumnado adquiera las competencias profesionales, personales y sociales, según el nivel de que se trate, necesarias para:

- a) Ejercer la actividad profesional definida en la competencia general del programa formativo.
 - b) Comprender la organización y características del sector productivo correspondiente, los mecanismos de inserción profesional, su legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
 - c) Consolidar hábitos de disciplina, trabajo individual y en equipo, así como capacidades de autoaprendizaje y capacidad crítica.
 - d) Establecer relaciones interpersonales y sociales, en la actividad profesional y personal, basadas en la resolución pacífica de los conflictos, el respeto a los demás y el rechazo a la violencia, a los prejuicios de cualquier tipo y a los comportamientos sexistas.
 - e) Prevenir los riesgos laborales y medioambientales y adoptar medidas para trabajar en condiciones de seguridad y salud.
 - f) Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y al cambio social.
 - g) Potenciar la creatividad, la innovación y la iniciativa emprendedora.
 - h) Utilizar las tecnologías de la información y la comunicación, así como las lenguas extranjeras necesarias en su actividad profesional.
 - i) Comunicarse de forma efectiva en el desarrollo de la actividad profesional y personal.
 - j) Gestionar su carrera profesional, analizando los itinerarios formativos más adecuados para mejorar su empleabilidad.
2. La formación profesional también fomentará la igualdad efectiva de oportunidades para todos, con especial atención a la igualdad entre hombres y mujeres.
3. Estas enseñanzas prestarán una atención adecuada, en condiciones de accesibilidad universal y con los recursos de apoyo necesarios, en cada caso, a las personas con discapacidad.

4. Asimismo, la formación profesional posibilitará el aprendizaje a lo largo de la vida, favoreciendo la incorporación de las personas a las distintas ofertas formativas y la conciliación del aprendizaje con otras responsabilidades y actividades.

****4.1.-** En la familia profesional de Transporte y Mantenimiento de Vehículos se establece la siguiente relación de módulos de los 1º CFGM que impiden el acceso a segundo curso, o a los módulos no presenciales de integración y FCT, en su caso:

1º Curso	CFGM Vehículos	CGFM Carrocería	CFGM Maquinaria
	Carga y arranque	Elementos amovibles	Carga y arranque
	Motores		Motores
2º Curso	CFGM Vehículos	CGFM Carrocería	CFGM Maquinaria
	Transmisión y frenado	Elementos estructurales del vehículo	Sistemas de fuerza y detención.
	Sistemas auxiliares del motor	Preparación de superficies	
	Circuitos eléctricos auxiliares del vehículo.	Embellecimiento de superficies	

No obstante, excepcionalmente, el equipo docente podrá decidir la promoción cuando se trate de un solo módulo, aun cuando exceda el veinte por ciento establecido en la última resolución dictada al efecto, siempre que no se trate de un módulo considerado soporte, consideración que deberá estar recogida en el Proyecto Educativo de Centro o en el Proyecto Funcional de Centro.

LOS OBJETIVOS EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

1. En la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), la formación profesional básica deberá contribuir a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades generales determinadas en el artículo 23 de la LOE para la educación secundaria obligatoria.
2. Los ciclos formativos de formación profesional básica, en relación con las cualificaciones profesionales, contribuirán a desarrollar en los alumnos y alumnas las capacidades que les permitan:
 - a) Incorporarse a la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, a través del aprendizaje permanente.
 - b) Desarrollar las competencias correspondientes a las cualificaciones incluidas en el ciclo asociadas a las cualificaciones profesionales y, en su caso, a las unidades de competencia de nivel 1 del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

- c) Adquirir y reforzar las competencias personales, sociales y profesionales necesarias para el desarrollo de un proyecto de vida satisfactorio y acorde con los valores y la convivencia en una sociedad democrática, promoviendo el desarrollo de la capacidad crítica ante una sociedad cambiante.
 - d) Comprender la organización y características del sector productivo correspondiente, así como los mecanismos de inserción profesional; conocer la legislación laboral y los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
 - e) Aprender de forma autónoma y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar, laboral y social, haciendo especial esfuerzo en la prevención de la violencia de género.
 - f) Trabajar en condiciones de seguridad y salud, así como prevenir los posibles riesgos derivados del trabajo.
 - g) Desarrollar una identidad profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones a la evolución de los procesos productivos y a los cambios sociales.
 - h) Afianzar el espíritu emprendedor para el desempeño de actividades e iniciativas profesionales y fomentar la búsqueda activa de empleo.
3. La formación profesional básica deberá contribuir a la formación de las personas en procesos participativos y democráticos, favoreciendo el desarrollo de la responsabilidad y la toma de decisiones del alumnado.

EL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

1.- NORMATIVA DE REFERENCIA:

La elaboración y desarrollo de este Plan de Atención a la Diversidad, se lleva a cabo teniendo en cuenta la normativa que a continuación se refiere:

- Decreto 23/1995, de 24 de febrero por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma de Canarias, (BOC de 20 de marzo, corrección de errores BOC de 3 de mayo de 1995).
- Corrección de errores del Decreto 23/1995, de 24 de febrero, por el que se regula la orientación educativa en la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 34, de 20.3.95).
- DECRETO 25/ 2018 , de 26 de febrero, por el que se regula la atención a la diversidad en el ámbito de las enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ORDEN de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- DECRETO 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- ORDEN de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Resolución la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, de 31 de agosto de 2012 por la que se dictan instrucciones complementarias a la 1de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y la Orden de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- *Resolución de 9 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa., por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- DECRETO 315/ 2015 de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Orden 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- *Orden 65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la de la Educación Primaria, ESO y Bachillerato.*

- Orden de 10 de febrero de 2016, por la que se establecen las concreciones curriculares adaptadas para el alumnado escolarizado en las aulas enclave y centros de educación especial de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Resolución de 21 de junio de 2018, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias para el curso 2018/19.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Instrucciones de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, para la valoración, atención y respuesta educativa al alumnado que presenta necesidades específica de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales del 4 de marzo de 2013.

2.- INTRODUCCIÓN

Las normativas citadas en el apartado anterior, establecen la atención a la diversidad como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades.

La educación secundaria obligatoria, y la no obligatoria, deben combinar el principio de una educación común con la atención a la diversidad del alumnado, permitiendo a los centros la adopción de las medidas organizativas y curriculares que resulten más adecuadas a las características de los mismos, de manera flexible y en uso de su autonomía pedagógica. Para lograr estos objetivos, se propone una concepción de las enseñanzas de carácter más común en los tres primeros cursos, con programas de mejora de las competencias clave, y un cuarto curso de carácter orientador, tanto para la enseñanza secundaria no obligatoria como para la incorporación a la vida laboral.

Además, con el fin de evitar el abandono escolar temprano, abrir expectativas de formación y cualificación posterior y facilitar el acceso a la vida laboral, se establecen ciclos de formación profesional básica destinados a alumnos y alumnas que tienen cumplidos los quince años y no superan los diecisiete años y han cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o excepcionalmente el segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se establece el Programa de Formación Profesional Adaptada, para el alumnado con discapacidad .

La adecuada respuesta educativa a todos los alumnos se concibe a partir del principio de **inclusión**, y asimismo se favorece la **equidad**. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todos el alumnado. Es decir, se trata de contemplar la diversidad de las alumnas y los alumnos

como principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos. La *Ley Orgánica 8/2013*, de 9 de diciembre, *para la mejora de la calidad educativa*, en su Preámbulo, indica que *todos los estudiantes poseen talento, pero la naturaleza de este talento difiere entre ellos. En consecuencia, el sistema educativo debe contar con los mecanismos necesarios para reconocerlo y potenciarlo. El reconocimiento de esta diversidad entre alumno o alumna en sus habilidades y expectativas es el primer paso hacia el desarrollo de una estructura educativa que contemple diferentes trayectorias.*

Corresponde a las Administraciones educativas regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curriculares, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas. La Ley Orgánica para la mejora de la calidad educativa promulga un currículo diversificado, en el que destaca la flexibilización de las trayectorias con trayectorias flexibles, de forma que cada estudiantes pueda desarrollar todo su potencial, que se concreta en el desarrollo de programas de mejora del aprendizaje y en rendimiento en el segundo y tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, los ciclos de Formación Profesional Básica, la anticipación de los itinerarios hacia Bachillerato y Formación Profesional y la transformación del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en un curso fundamentalmente propedéutico con dos trayectorias claramente diferenciadas. Esta diversificación permitirá que el estudiante reciba una atención personalizada para que se oriente hacia la vía educativa que mejor se adapte a sus necesidades y aspiraciones, lo que debe favorecer su progresión en el sistema educativo. Además se contemplan las adaptaciones curriculares, la oferta de materias optativas, los desdoblamientos de grupo y los programas de tratamiento personalizado para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La finalidad de las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza consiste en dar respuesta a las necesidades educativas concretas del alumnado con el desarrollo y la consecución de las competencias clave y del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Esta realidad nos lleva a diseñar un Plan de Atención a la Diversidad con el fin de planificar medidas educativas que faciliten una respuesta adaptada a las necesidades educativas específicas, que presentan todos los alumnos escolarizados en nuestro centro (a través de medidas ordinarias de atención a la diversidad) y, en especial, los alumnos con necesidades educativas especiales, bien sean permanentes o transitorias (a través de medidas extraordinarias).

El Plan de Atención a la Diversidad del IES Ana Luisa Benítez se basa en la legislación actualmente en vigor e intenta dar respuestas a las necesidades más inmediatas detectadas por nuestra comunidad. Será necesario fomentar la coordinación entre los distintos miembros de la comunidad educativa y habrá que tener en cuenta, además, llevar a cabo actuaciones diversificadas, así como agrupaciones de alumnos y alumnas diferentes a la organización por niveles y/o enseñanzas educativas, implicará disponer de espacios adaptados a estas actuaciones y de recursos personales que faciliten los distintos tipos de agrupamientos que se proponen.

Por último, este plan se incorporará al Proyecto Educativo de Centro y su concreción se incluirá en la Programación General Anual. Asimismo, este documento tiene relación con otros dos instrumentos incluidos en el PEC y que contribuyen a la atención a la diversidad, como son el Plan de Acción Tutorial y Plan de Orientación Académica y Profesional.

La Comisión de Coordinación Pedagógica será conocedora del mismo y aprobará las líneas generales de dichos documentos. Los departamentos didácticos incluirán en sus programaciones un apartado dedicado a la atención a la diversidad, dentro del cual se recogerán los aspectos generales que atañen a la organización de las medidas que se apliquen.

3.- PRINCIPIOS Y FINES DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

- **PRINCIPIOS:**

Basándonos en los principios que recoge la normativa vigente (ORDEN de 13 de diciembre de 2010 por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias), este Plan de Atención a la Diversidad, se inspira, fundamentalmente en los siguientes:

a) La **calidad** de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.

b) La **equidad**, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.

c) La **flexibilidad** para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.

d) El desarrollo de la **igualdad** de derechos y oportunidades y el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Además, el Decreto 24/2018, que regula la atención a la diversidad en nuestra Comunidad Autónoma, se sustenta en los siguientes principios de actuación:

El contenido del presente Decreto se sustenta en los principios que a continuación se exponen:

1. La atención a la diversidad como derecho de todo el alumnado, de forma que se garantice la no discriminación y la igualdad de oportunidades en el acceso, la permanencia, la promoción y la continuidad a través de propuestas y procesos de enseñanza de calidad.
2. La inclusión educativa como valor imprescindible y marco de actuación que ha de regir la práctica docente y el derecho del alumnado a compartir un mismo currículo y espacio para conseguir un mismo fin, adaptado a sus características y necesidades.
3. La adecuación de los procesos educativos, para lo que se favorecerá una organización del centro y del aula flexible, variada, individualizada y ajustada a las necesidades del alumnado, de forma que se propicie la equidad y excelencia en el sistema educativo.
4. La prevención mediante una actuación eficaz que permita, a través de la detección e identificación de las barreras que dificultan el aprendizaje y la participación, ofrecer lo más tempranamente posible la respuesta educativa que necesita cada alumna o alumno.
5. La organización y utilización de los recursos, espacios y tiempos para dar una respuesta inclusiva al alumnado en los entornos más cercanos y significativos posibles.

6. La colaboración y el fomento de la participación de todos los sectores de la comunidad educativa, de las instituciones y de la sociedad para alcanzar una educación de calidad.

7. El aprendizaje colaborativo que permita aprender de la diversidad, potenciando la adecuada autoestima y autonomía, y capaz de generar expectativas positivas en el profesorado, en el alumnado y en su entorno sociofamiliar.

Asimismo, nos basamos en la Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, que establece en el artículo 3 los principios rectores que regirán el sistema educativo canario, entre los que figura un sistema educativo de calidad, entendido como un sistema que garantice la equidad y la excelencia, con capacidad de ofrecer a cada persona el tipo de atención pedagógica que necesita, garantizar una amplia igualdad de oportunidades, facilitar la participación social, promover la eficacia en todos los centros para atender a las necesidades educativas del alumnado y alcanzar los mejores resultados de aprendizaje en este. Asimismo, en el artículo 4 se recoge que el sistema educativo de Canarias se configurará como un sistema inclusivo, orientado a garantizar a cada persona la atención adecuada para alcanzar el máximo nivel de sus capacidades y competencias.

La inclusión supone, entonces, un marco de referencia amplio sobre los derechos de las personas y especialmente de aquellas que, por distintas razones puedan encontrarse en mayor riesgo de exclusión y de abandono escolar, orientada a transformar los sistemas educativos para responder a la diversidad de alumnado, profesorado, familias y comunidad que se encuentra en los centros educativos. Así, la Declaración Universal de los Derechos Humanos se convierte en el referente desde el que promover las políticas e intervenciones educativas de carácter inclusivo, planteadas como un derecho en condiciones de justicia y equidad social.

La atención a la diversidad se establece como principio fundamental que debe regir toda la enseñanza básica, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación de calidad, adecuada a sus características y necesidades. Una educación de calidad es aquella capaz de promover el éxito escolar y la excelencia en todo el alumnado, de acuerdo a sus potencialidades, desde un enfoque inclusivo y competencial.

La educación inclusiva consiste en mantener altas expectativas con respecto a todos los alumnos y las alumnas, y en establecer las diferentes formas en que estas se pueden alcanzar. Significa trasladar el foco de atención del alumnado al contexto, en el sentido de que no son tan determinantes las condiciones y las características del alumnado como la capacidad que tenga el centro educativo para acoger, valorar y responder a la diversidad de necesidades que estos plantean.

- FINES:

“La finalidad de la Educación Secundaria Obligatoria consiste en lograr que el alumnado adquiera los elementos básicos de la cultura, especialmente, en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en él hábitos de estudio y de trabajo; prepararlo para su incorporación a estudios posteriores y su inserción laboral, y formarlo para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos y ciudadanas”, tal y como se determina en el artículo 10 del citado Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. A su vez, “el Bachillerato tiene como finalidad proporcionar al alumnado formación, madurez intelectual y humana, conocimientos y habilidades que le permitan desarrollar funciones sociales e incorporarse a la vida activa con responsabilidad y competencia,

capacitándolo, asimismo, para acceder a la educación superior”, según se establece en el artículo 24 del mismo Real Decreto.

Asimismo, algunos de los fines que persigue la normativa vigente de Educación y que pretende este plan, son:

- a) El **pleno desarrollo** de la personalidad y de las competencias del alumnado.
- b) La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la **igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad**.
- c) El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
- d) **La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales**.
- e) La **preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural**, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

4.- CONCEPTO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Entendemos como medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica y postobligatoria, aquellas respuestas a necesidades educativas concretas del alumnado. Se parte de la premisa de que todo el alumnado precisa, a lo largo de su escolaridad, de diversas ayudas pedagógicas para asegurar la consecución de las competencias y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y no obligatoria. La atención a la diversidad se refiere, por lo tanto, a **todo el alumnado** y no sólo a aquellos que plantean alguna dificultad. De la misma manera, la responsabilidad de la atención a la diversidad es de **todo el profesorado**.

Sin olvidar que este Plan debe dar respuesta a las necesidades de todo el alumnado, la atención de forma más específica se realizará, con carácter general, con el alumnado que presente las siguientes características:

- a) Alumnado con otras necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE).
- b) Alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).
- c) Alumnado con desfase curricular.
- d) Alumnado con ritmos lentos de aprendizaje y dificultades de aprendizaje
- e) Alumnado con necesidades de compensación educativa por situaciones sociofamiliares desfavorecidas.
- f) Alumnado de nueva incorporación con otro idioma.

- Actuaciones desde el Departamento de Orientación:

1) Nivel preventivo:

- Establecer coordinaciones de distrito, al menos tres durante el curso, con los centros de primaria para tener información del alumnado que se incorpora a nuestro centro, así como para coordinar los planes de estudio de las dos etapas educativas (concretamente, entre el último curso de la etapa de educación primaria y el primer curso de la etapa de secundaria).

- Establecer coordinaciones en el seno del EOEP de zona, concretamente con la Orientadora de los centros de Primaria adscritos al Instituto, para tener información sobre los alumnos que se incorporan al centro en general y el alumnado de neae en particular.

- Establecer fecha para la realización de la **prueba inicial** y fomentar su práctica por parte de los profesores de las distintas materias, pues ofrece una información muy valiosa de cara a la toma de decisiones.

● **Nivel ordinario:**

- Colaborar con el profesorado en la detección de dificultades de aprendizaje, proporcionando los instrumentos adecuados.

- Realizar **Preinforme Psicopedagógico (PIP)**, en los casos necesarios y tal y como establece la normativa vigente, proponiendo en dicho informe las medidas oportunas que se deben adoptar.

- Participar en la elaboración del **Consejo Orientador** que, sobre el futuro académico y profesional del alumnado, ha de formularse. La Ley Orgánica para la Mejora de la Calidad Educativa (**LOMCE**) establece que al final de cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria se entregará a los padres o tutores de cada alumno/a un **Consejo Orientador**, que incluirá el logro de los objetivos de las enseñanzas y etapas educativas y el grado de adquisición de las competencias correspondientes, **en el que se propondrá a padres o tutores el itinerario más adecuado a seguir por el alumno/a y**, en su caso, la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento o a un ciclo de Formación Profesional Básica. La **ORDEN de 3 de septiembre de 2016** establece en su **Artículo 42** que al final de cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, se entregará a los padres, las madres o las personas representantes legales del alumnado, un consejo orientador de carácter confidencial y no vinculante, emitido por el equipo docente, con la colaboración y asesoramiento del Departamento de Orientación. Incluirá, al menos, una propuesta del itinerario académico más recomendable a seguir. Podrá incluir, si se considera necesario, una recomendación sobre la incorporación del alumnado a un Programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, o a un ciclo de Formación Profesional Básica, mediante informe motivado en el que se contemple el grado de logro de los objetivos de la etapa y de desarrollo y adquisición de las competencias que justifiquen la propuesta. En caso necesario, el tutor o la tutora del grupo comunicará a las familias o a las personas representantes del alumnado la información del Consejo orientador antes de los plazos de solicitud de preinscripción que se establezcan, para facilitar el acceso a otros estudios.

- Facilitar actividades y recursos materiales para refuerzo y apoyo del alumnado cuando sea posible. En muchas ocasiones el propio profesorado disponen de dichos recursos.

- Realizar entrevistas a los padres/madres y tutores legales del alumnado en los casos que se considere conveniente.

- Participación en la elaboración del Plan de atención a la diversidad
- Seguimiento de las medidas de atención a la diversidad.
- Coordinación con otros especialistas y otros servicios (U.S.M., Servicios Sociales municipales, Centro Base de atención al minusválido,...)
- Participación y colaboración en los Órganos de Coordinación Pedagógica y Equipos Docentes del centro.
- Nivel extraordinario:
 - Asesorar, coordinar y colaborar con el profesorado tutor/a y el equipo docente en la elaboración y/o actualización de las adaptaciones organizativas y curriculares, la adecuación de recursos materiales y la realización del seguimiento y evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado con NEAE.
 - Fomentar la coordinación entre la profesora de apoyo a las neae y el profesorado de la materia correspondiente, sobre el trabajo a realizar con los alumnos/as concretos que reciben atención por parte del especialista de las NEAE.
 - Valoración, actualizaciones y seguimientos del alumnado que presenta NEAE.
 - Realizar la evaluación psicopedagógica previa a las “diversificaciones del currículo” y a la incorporación a los distintos programas que se ofertan, cuando proceda.
 - Realizar entrevistas a los padres/madres y tutores legales de alumnos y alumnas con NEAE.
 - Coordinación con los componentes del EOEP de Zona y los EOEPs Específicos que intervienen en el centro.
 - Atención directa a alumnos con NEAE en su grupo clase y/o individualmente o pequeños grupos cuando lo justifiquen los informes pertinentes.

5.- MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Según el Decreto 25/2018, de 26 de febrero, y la LOMCE, las medidas de atención a la diversidad en esta etapa están orientadas a responder a las necesidades educativas concretas del alumnado y a la consecución de las competencias claves, y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria y estudios posteriores, y no podrán, en ningún caso, suponer una discriminación que le impida alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente. Nuestro Plan intenta, ante todo, responder a esta premisa.

Las medidas organizativas que se proponen van a estar condicionadas por los recursos humanos de los que disponga el centro, y por el tipo de necesidades educativas del alumnado escolarizado. El criterio general que se va a adoptar es lograr proporcionar a los alumnos/as una respuesta educativa adaptada a la diversidad de capacidades, intereses y ritmos de aprendizaje del alumnado a través de medidas organizativas centradas en facilitar al profesorado una intervención más individualizada.

5.1.- MEDIDAS ORDINARIAS:

A nivel general, y **dentro del desarrollo del Plan de Acción Tutorial y del Plan de Orientación Académica y Profesional**, se intenta dar respuesta a las necesidades que presentan nuestro alumnado. Por este motivo, desde las tutorías también se intenta dar respuesta a la diversidad de nuestro alumnado, mediante el cumplimiento de objetivos tales como, entre otros:

- Fomentar las relaciones interpersonales.
- Estrategias para mejorar la convivencia
- Potenciar las habilidades sociales y cognitivas.
- Conocimiento del alumnado del grupo (personal, familiar, social).
- Ayudar e informar al alumnado para orientarse en los estudios y vida laboral futuros así como para favorecer la toma de decisiones.
- Favorecer la madurez personal, social y vocacional del alumnado.
- Fomentar el desarrollo de valores tales como la Tolerancia, Multiculturalidad, la Paz, la Igualdad,...., a través de la celebración de días conmemorativos.
- Informar objetivamente sobre temas de su interés.

- **Programas de recuperación de materias pendientes:** los departamentos, en sus respectivas programaciones anuales, establecerán los planes de recuperación de las materias pendientes para los diferentes niveles de cada enseñanza.

- **Permanencia de un año más en un nivel:** es decisión del equipo docente del grupo en el que está escolarizado, coordinado por el profesor/a tutor/a, que valorará si éste ha desarrollado los aprendizajes básicos que le permitan seguir avanzando al nivel siguiente, de acuerdo con lo legalmente dispuesto para la promoción del alumnado.

- **Estrategias curriculares:** estas medidas se entienden como un continuo que va desde las más generales y ordinarias hasta las medidas extraordinarias de carácter individual y/o grupal; en el proceso de enseñanza-aprendizaje se comienza cada curso escolar con la **Evaluación Inicial** y en función de resultados de éstas, cada profesor/a lleva a cabo los ajustes necesarios en la **Programación de Aula** como la adaptación de los criterios de evaluación y elaboración de unidades didácticas donde se contemplen diferentes ritmos de aprendizaje y se prioricen contenidos, actividades graduadas y diferenciadas, con la correspondiente coordinación del equipo docente para consensuar medidas de apoyo y elaboración de adaptaciones curriculares de acceso.

- **Otras Medidas de Atención a la Diversidad (OMAD):** La *RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2018 de la Dirección General de Ordenación, innovación y promoción educativa, por la que se dictan instrucciones para la solicitud de las medidas de atención a la diversidad a desarrollar durante el curso 2018-2019 en centros escolares que imparten enseñanza básica en la comunidad autónoma de Canarias*, establece que

cada centro, para el primer curso de la ESO, en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera (Inglés). Podrá poner en marcha distintas medidas que incluyan, prioritariamente, la docencia compartida o cualquier otra organización de carácter pedagógico que favorezca la adquisición y el desarrollo de las competencias. Esta plan tiene en cuenta la posibilidad de solicitar estas medidas si las necesidades del alumnado lo requirieran.

Este curso escolar se han establecido como medida de atención a la diversidad 6 horas de OMAD y 4 de apoyo idiomático.

5.2.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Estas medidas están basadas en las normativas relacionadas en el punto 1 de este Plan de Atención a la Diversidad (“Normativa de Referencia”).

Teniendo en cuenta dicha normativa, la atención a la diversidad establece que, para que el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo pueda alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales, los objetivos de la etapa y las competencias básicas, se establecerán las medidas curriculares y organizativas que faciliten su adecuada atención y progreso. Asimismo, dicho alumnado podrá ser atendido por profesorado especialista cualificado y otros profesionales que se determinen, cuando así se dictamine en el Informe Psicopedagógico.

Se consideran medidas extraordinarias las adaptaciones del currículo que implican modificaciones en la programación de curso, área o materia; se aplican después de que las medidas ordinarias no aporten las respuestas suficientes y adecuadas a las necesidades de los escolares, y pueden comportar adecuaciones o supresiones en los distintos elementos del currículo

Son medidas extraordinarias las adaptaciones de acceso al currículo, las adaptaciones curriculares y las adaptaciones curriculares significativas. Estas adaptaciones deben dar respuesta a las dificultades que presenta el alumnado y se propondrán, con carácter general, después de que el equipo docente haya aplicado medidas ordinarias desde la programación en el aula, que no mostraran su eficacia para resolver las necesidades educativas del alumno o alumna, al menos durante un curso escolar después de detectadas y constatadas mediante el Preinforme Psicopedagógico (PIP), salvo que se prevea alguna medida excepcional. Estas medidas pretenden promover el desarrollo pleno y equilibrado del alumnado, estableciendo las estrategias organizativas y didácticas adecuadas para que el escolar adquiriera las competencias básicas.

En todo caso, tanto las necesidades educativas que presenta el alumnado con NEAE como la respuesta a dichas necesidades, quedarán reflejadas en el Preinforme Psicopedagógico o en el Informe Psicopedagógico realizado por el departamento de Orientación del centro y/o por el EOEP de Zona y/o Específico pertinentes.

- Planificación de la realización de Preinformes Psicopedagógicos, Informes Psicopedagógicos y su Actualización: en la primera evaluación de cada curso escolar, el profesor/a tutor/a de cada grupo recogerá en acta la propuesta realizada por los equipos docentes para realizar la valoración del alumnado que se estime oportuno teniendo en cuenta la historia escolar (a través del expediente del mismo y otros datos

relevantes) del alumnado en cuestión, así como la puesta en marcha de medidas de atención que se han llevado a cabo en el aula ordinaria y que no han dado respuesta a las necesidades que presenta dicho alumnado. Esta valoración se elevará a CCP o Departamento de Orientación, que posteriormente el Director del centro solicitará al EOEP de Zona la valoración, pudiéndolo, este último, desestimar.

Posteriormente, la Orientadora del centro realizará la valoración psicopedagógica pertinente que culminará, si procede, en un **Preinforme Psicopedagógico**. En dicho Preinforme se recogerán las necesidades que presenta el alumno/a así como la respuesta más apropiada en ese momento y que se deberá dar al alumnado en cuestión durante un año académico, tras el cual, se procederá, si es pertinente, a la elaboración de un Informe Psicopedagógico.

La elaboración del **Informe Psicopedagógico** corresponde al EOEP de Zona y/o Específico, por lo que habrá que incluir en la planificación trimestral de los mismos cuando sea oportuno. Esta tarea corresponde a la orientadora del centro, en coordinación con los correspondientes EOEP.

Lo mismo ocurre en el caso de las **Actualizaciones de los Informes Psicopedagógicos**.

En el Preinforme Psicopedagógico y en el Informe Psicopedagógico y sus respectivas Actualizaciones realizados por el EOEP de Zona y/o Específico o por el Departamento de Orientación, se establece el tipo de respuesta necesaria para responder a las necesidades educativas del alumnado y los recursos necesarios para llevarla a cabo (tipo de adaptación; profesionales que intervienen con el alumno: profesorado de área, profesor de NEAE. y/o A.L.).

- Las Adaptaciones Curriculares (AC): tal como se señala en el artículo 8.2. de la Orden de 13 de diciembre de 2010, a los efectos de dictaminar una adaptación curricular (AC) o una adaptación curricular significativa (ACUS), el departamento de coordinación didáctica correspondiente, deberá acreditar mediante acta el referente curricular del alumnado, según el modelo establecido en la Orden mencionada. A estos efectos, tal como establece la normativa, se entiende por referente curricular de un alumno o alumna aquel curso en el que se ubique su actual competencia curricular en un área o materia en relación con el currículo regulado normativamente. Dicho alumnado tendrá en un área o materia un referente curricular de un curso determinado cuando, habiendo alcanzado las competencias curriculares del curso anterior, tiene iniciadas o avanzadas las correspondientes al de su referencia curricular.

De existir discrepancias entre los ciclos o cursos superados por el alumno o la alumna reflejado en la documentación oficial de evaluación y el referente curricular determinado por el equipo de evaluación actual o, en su caso, por el departamento de coordinación didáctica correspondiente, se podrán realizar nuevas pruebas de rendimiento para corroborar este extremo. La conclusión de estas pruebas de rendimiento prevalecerá sobre los anteriores resultados. De todo ello se dejará constancia en el Informe Psicopedagógico y se procederá a la comunicación de esa incidencia a la dirección del centro y a la Inspección de Educación, para su conocimiento y actuaciones que procedan.

Las Adaptaciones Curriculares (AC) están dirigidas al alumnado que presenta NEAE por DEA, ECOPHE, TDAH y NEE cuyo referente curricular esté situado **dos o más cursos** por debajo del que se encuentra escolarizado, independientemente de que pueda haber repetido curso.

Estos ajustes afectan a los elementos del currículo e implican la adecuación de los objetivos, contenidos, metodología o criterios de evaluación del área o materia adaptada, pudiéndose llegar a la

supresión de algún contenido sin que afecten a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias básicas del área o materia adaptada.

Se trata de aplicar adaptaciones curriculares después de que el equipo docente haya aplicado medidas de apoyo desde la programación de aula sin resultados positivos durante un curso escolar, después de constatadas mediante el Preinforme Psicopedagógico. No obstante, se atenderá a las orientaciones metodológicas para cada una de las NEAE, recogidas en las normativas vigentes.

Las adaptaciones curriculares son propuestas por el EOEP de Zona y/o Específico y según la información aportada por el profesorado responsable de la/s materia/s objeto de adaptación. Además, quedarán recogidas en el Informe Psicopedagógico y en sus Actualizaciones.

Para el alumnado que presente Altas Capacidades Intelectuales (ALCAIN) se realizarán adaptaciones curriculares de enriquecimiento y ampliación vertical (ACIEAV). Dichas adaptaciones serán aplicadas por el profesorado de las materias correspondientes, siguiendo las directrices establecidas por los departamentos de coordinación didáctica y de orientación.

La evaluación de la adaptación será competencia del profesorado participante en su desarrollo y ejecución y se recogerá en los seguimientos trimestrales y finales.

El profesor/a tutor/a es el responsable de coordinar la elaboración y seguimiento de las adaptaciones curriculares de sus alumnos. Al inicio de cada curso, y tras la evaluación inicial, se mantendrán, entre los profesores implicados, las reuniones necesarias para establecer los objetivos curriculares y criterios de evaluación, coordinar las áreas de intervención entre todos los profesores implicados y dar a conocer el horario de atención al alumnado por parte del profesor especialista de apoyo a las NEAE. Asimismo, se recogerá un **Acta** para informar sobre el **nivel competencial** o **Referente Curricular** del alumno/a en todas las materias. Dicha acta será firmada por todo el profesorado de área que imparte docencia al alumno.

Asimismo, una vez celebrada la evaluación inicial, el/la profesor/a tutor/a informará a las familias acerca de las adaptaciones que se van a elaborar en las diferentes áreas o materias, de las medidas organizativas previstas (horario de atención por parte del profesorado especialista de atención a las NEAE), del nivel de competencia curricular que se espera alcanzar al finalizar el curso escolar y de las consecuencias que, en cuanto a evaluación, promoción y titulación, tiene la aplicación de esta medida en los diferentes niveles explicando entre otras cosas, el significado de las calificaciones de las áreas o materias señaladas con asterisco (*). Del contenido de las diferentes Adaptaciones Curriculares, informará el profesorado especialista de cada materia adaptada.

Estas indicaciones deben recogerse por escrito por el tutor o tutora en el “**Documento informativo previo sobre la evaluación de las adaptaciones curriculares**”, que se le entregará a la familia al comienzo de cada curso escolar.

Tal y como recoge la normativa vigente, el documento de la AC o la ACUS se elaborará o actualizará y comenzará a aplicarse antes del final del mes de octubre de cada curso escolar.

Cuando las modificaciones previstas respecto al curso anterior no sean relevantes ni numerosas a criterio del profesorado de las áreas o materias adaptadas, se podrá mantener el mismo documento, añadiendo un anexo con las modificaciones. Este anexo ha de contar, al menos, con los datos del alumno o alumna, los cambios o

modificaciones y la firma del tutor o la tutora. Transcurridos tres cursos escolares desde la elaboración del primer documento, se ha de realizar uno nuevo.

En caso de alumnado de nueva valoración, el documento de adaptación curricular deberá estar formalizado antes de un mes, contando desde el día siguiente de la fecha en la que ha firmado el Informe Psicopedagógico el inspector o la inspectora.

La evaluación de las áreas o materias con AC o ACUS tendrá como referente los criterios de evaluación establecidos en la propia adaptación curricular.

En los documentos oficiales de evaluación del alumnado con NEAE con AC o ACUS deberá añadirse un asterisco (*) a la calificación del área o materia adaptada. Un asterisco (*) en el área o materia indica que la evaluación del escolar con NEAE está referida a los criterios de evaluación fijados en la propia AC o ACUS, y su calificación positiva acompañada de asterisco no supone en ningún caso la superación del área o materia correspondiente al nivel que cursa el alumno o alumna, sino la superación de los criterios de evaluación de la propia AC o ACUS, indicando el progreso en ésta.

Corresponde al profesorado especialista de cada materia, en colaboración con el profesor de apoyo a las NEAE y con el asesoramiento, en su caso, de la orientadora del centro, la elaboración, aplicación y evaluación de la adaptación curricular (AC o ACUs) realizada así como su calificación. No obstante, se debe valorar, en su caso, las aportaciones que a tal efecto pueda realizar el profesorado especialista de apoyo a las NEAE o de los que ejerzan otras funciones de apoyo educativo, y tomará como referente los criterios de evaluación fijados en dicha adaptación. Cuando en la evaluación final de las áreas o materias adaptadas se concluya la superación de los objetivos y competencias correspondientes a un ciclo en la Educación Primaria o curso en la educación secundaria, se considerará superado éste y se hará constar en los documentos oficiales de evaluación del escolar. Por otro lado, en la información que se proporcione trimestralmente a los alumnos o a sus representantes legales, incluirá las calificaciones obtenidas, así como una valoración cualitativa del progreso de cada alumno o alumna en su adaptación curricular, reflejada en un documento como el que se propone, que se denomina “Informe sobre la evaluación de la adaptación curricular”.

La evaluación de las áreas o materias con adaptación curricular significativa tendrá como referente los criterios de evaluación establecidos en la propia adaptación curricular.

Al igual que las adaptaciones curriculares, las ACUs son propuestas por el EOEP de Zona y/o Específico y según la información aportada por el profesorado responsable de la/s materia/s objeto de adaptación.

- Las Adaptaciones Curriculares que se apartan Significativamente del currículo (ACUs): la ACUS de un área o una materia tiene carácter extraordinario y está dirigida al alumnado con NEE cuyo referente curricular esté situado **cuatro o más cursos** por debajo del que se encuentra escolarizado, independientemente de que pueda haber repetido curso. Estos ajustes curriculares que afectan a los elementos del currículo implican la adecuación o posible supresión temporal o definitiva, en su caso, de objetivos, competencias básicas, contenidos, metodología o criterios de evaluación del área o materia adaptada.

- Los programas educativos personalizados (PEP): tal y como establece la normativa vigente, las AC o las ACUS de un área o materia serán desarrolladas mediante programas educativos personalizados (PEP). Un PEP es un conjunto de actividades temporalizadas, secuenciadas y adaptadas a cada alumno o alumna que presenta dificultades en la consecución de uno o varios objetivos o contenidos curriculares, y tiene como

finalidad reducir los problemas que interfieren en el adecuado desarrollo de sus aprendizajes. Con dichos programas se pretende que el alumnado adquiera habilidades, razonamientos, aptitudes básicas, conductas adaptativas y funcionales, etc., previas o transversales a las distintas áreas o materias curriculares así como la adquisición de objetivos curriculares.

Algunas características de los PEP son las siguientes:

a) Cada PEP deberá concretar su vinculación con la AC o la ACUS, en su caso, describiendo qué aspecto de ella desarrolla y su justificación en función de las características del alumno o alumna. Se indicará para cada PEP, los objetivos, las competencias básicas, los contenidos, los criterios de evaluación, la metodología, los recursos y las actividades, el número de sesiones y la duración de éstas, concretando, en cada caso, qué va a trabajar el profesorado especialista de apoyo a las NEAE, los docentes de las áreas o materias adaptadas, la participación de otros profesionales o de la familia, cuando proceda.

b) Si bien los PEP están dirigidos preferentemente a desarrollar las AC y las ACUS, podrán también utilizarse en los casos que lo prescriba el informe psicopedagógico terminado en propuesta de orientación psicoeducativa, el preinforme psicopedagógico, o como estrategia de refuerzo para los escolares que lo precisen.

La temporalización para desarrollar un programa educativo personalizado ha de ser, preferentemente, entre uno y tres meses.

- Alumnado con altas capacidades intelectuales: Las Administraciones educativas deberán adoptar las medidas necesarias para la **identificación** del alumnado con altas capacidades intelectuales y realizar la valoración temprana de sus necesidades. Asimismo, les corresponde adoptar los **planes de actuación** pertinente y **programas de enriquecimiento curricular** adecuados a las necesidades del alumnado, persiguiendo que este desarrolle plenamente sus capacidades.

La **escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales podrá flexibilizarse**, pudiendo incluir la impartición de contenidos y la adquisición de competencias propias de cursos superiores o la ampliación de contenidos y competencias del curso corriente.

6. Intervención del profesorado especialista de apoyo a las NEAE:

Según la normativa vigente, la prioridad de la actuación del profesorado de apoyo a las NEAE debe centrarse en el trabajo de las habilidades, razonamientos, gestiones y aptitudes básicas, previas o transversales a los contenidos curriculares, los cuales constituyen la tarea principal del profesorado de área o materia.

El profesorado de apoyo a las NEAE prestará su atención educativa al alumnado con el siguiente orden de prioridad:

1º. Alumnado con n.e.e. por discapacidad derivada de déficit, trastornos generalizados del desarrollo o trastornos graves de conducta con ACUs, prescrita mediante informe psicopedagógico.

2º. Alumnado con n.e.e. por discapacidad derivada de déficit, trastornos generalizados del desarrollo o trastornos graves de conducta que precisen de una AC, prescrita mediante informe psicopedagógico.

3º. Alumnado con otras n.e.a.e. (ECOPHE, TDAH y DEA), que necesiten AC, en una o más materias, y que estén prescritas mediante informe psicopedagógico.

De existir disponibilidad horaria la prioridad será la siguiente:

4º. Alumnado que, sin requerir una AC, su informe psicopedagógico concluya en una propuesta de orientación psicoeducativa.

5º. Otros alumnos/as con n.e.a.e. que precisen de su atención educativa (alumnado con Preinforme Psicopedagógico de la Orientadora).

6º. Intervención preventiva con el alumnado de primer curso de la ESO con riesgo de tener dificultades en los avances de sus aprendizajes.

7º. Alumnado que requiera de algún tipo de apoyo educativo a criterio de la CCP, a propuesta del equipo docente o del departamento de orientación.

En el caso de que haya un amplio número de alumnos/as que requieran la atención de este especialista, la Comisión de Coordinación Pedagógica del centro fijará los criterios de prioridad para la atención dentro de cada uno de los apartados anteriores, para lo cual recibirá el asesoramiento del departamento de orientación.

Se procurará asignar un espacio horario para que pueda darse la coordinación de los diferentes profesionales que intervienen en la atención al alumnado de neae, tal y como establece la normativa vigente.

• Aspectos Organizativos:

- Realización de las pruebas iniciales de evaluación por parte del profesorado de las diferentes materias.
- Por extensión: delimitación de los niveles competenciales.
- Revisión de los Informes Psicopedagógicos y Expedientes Académicos.
- Determinación de las propuestas curriculares trimestrales.
- Configuración del documento individual de adaptación curricular con el fin de determinar la respuesta educativa más apropiada.
- Disposición del horario del aula ordinaria.
- Acotaciones, por parte del alumno/a y los/as profesores/as, del material necesario para su utilización en clase a lo largo del año académico.
- Establecimiento de normas comunes.

➤ Aspectos Psicopedagógicos:

- Identificación y pertenencia del alumnado con el grupo aula - nivel.
- Fortalecimiento de las relaciones interpersonales: profesor/a – alumno/a; alumno/a – alumno/a.

- Reducción de la equidistancia conceptual existente entre grupo integrado versus grupo integrador.
- Mejora de la autoestima y del autoconcepto.
- Disminución de las atribuciones de fracaso debido a fuentes internas o externas.
- Reducción de la reactancia psicológica individual.
- Contribución a la disipación de estereotipos.
- Planificación y desarrollo de la coordinación entre profesionales que atienden a los escolares con NEAE:

Las reuniones de coordinación del profesorado que desarrolla la AC o ACUS se realizarán al menos mensualmente. Para ello, será necesario incluirlas en la concreción del plan de atención a la diversidad de cada curso escolar. La jefatura de estudios debe velar por su cumplimiento.

Asimismo, se llevará a cabo esta coordinación con todo el equipo docente en las sesiones de evaluación con y sin nota.

Todas estas coordinaciones quedarán recogidas anualmente en la PGA a través de las programaciones de los departamentos y de los horarios personales del profesorado.

- Plan de acogida al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo:

Nuestro centro no cuenta con alumnado de estas características aunque, si se diera el caso, se atendería a la normativa vigente.

- Colaboración con las familias:

A las familias se les informará trimestralmente del trabajo realizado por sus hijos e hijas y, por lo tanto, del proceso de enseñanza-aprendizaje. Del mismo modo, puesto que uno de nuestros fines educativos es la educación integral de nuestro alumnado, se intentará fomentar la colaboración de las familias en el proceso educativo de sus hijos.

6.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN:

El Equipo Directivo, con la ayuda del Departamento de Orientación, coordinará las materias de intervención y el profesorado implicado. Del mismo modo, y de acuerdo con los recursos disponibles, favorecerá la atención lo más individualizada posible del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organizará los tiempos que el Centro pueda aportar para la aplicación del PAD.

El seguimiento y valoración de este Plan, se realizará en la Comisión de Coordinación Pedagógica y el Claustro de Profesores, para así realizar las modificaciones oportunas.

A comienzo de cada curso escolar, se incluirá en la PGA, la concreción de este Plan de Atención a la Diversidad para el año académico, teniendo en cuenta las propuestas de mejora que se recogerán en la memoria anual del curso anterior.

7.- REVISIÓN DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:

Este Plan de Atención a la Diversidad se revisará y modificará cuando se estime oportuno, teniendo en cuenta la valoración y seguimiento anual del mismo, o por cambio de normativa.

LA ACCIÓN TUTORIAL DIRIGIDA A ORIENTAR AL ALUMNADO EN SU PROCESO DE APRENDIZAJE ACADÉMICO Y PROFESIONAL

1.- JUSTIFICACIÓN: PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACCIÓN TUTORIAL

El Plan de Acción Tutorial (PAT) es el marco en el que se especifican los criterios para la organización y las líneas prioritarias de funcionamiento de la acción tutorial en el Instituto.

La finalidad de la educación secundaria obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo; prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos. (Artículo 22.2. Principios Generales de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, no modificado por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa - LOMCE).

Uno de los fines explícitos que recogen todas las leyes generales sobre la educación es el pleno desarrollo de la personalidad del alumno. La educación tiene como objetivo, además de formar intelectualmente al alumno, orientar su desarrollo personal, académico y profesional. Por consiguiente, la acción tutorial forma parte de la acción educativa y es inseparable del proceso de enseñanza aprendizaje.

En la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado. (Artículo 22.3. Principios Generales de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, no modificado por la LOMCE).

La educación secundaria obligatoria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y de atención a la diversidad del alumnado. Corresponde a las Administraciones educativas regular las medidas de atención a la diversidad, organizativas y curricular, que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas. (Artículo 22.4. Principios Generales de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, no modificado por la LOMCE).

Corresponde a las Administraciones educativas promover las medidas necesarias para que la tutoría personal de los alumnos y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa. (Artículo 26.4. Principios Pedagógicos de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, no modificado por la LOMCE).

TUTORIA Y ORIENTACIÓN

(Artículo nº 5 del DECRETO 315/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias. BOC Nº 169. Lunes 31 de Agosto de 2015).

1. La acción tutorial, que forma parte de la actividad docente y cuya programación corresponde a los centros, deberá desarrollarse a lo largo de ambas etapas y consistirá en la atención tanto personalizada como grupal al alumnado y a sus familias, de manera que se posibilite el éxito escolar y se ofrezcan las mejores opciones para el desarrollo personal y académico del alumnado. Corresponde a los centros educativos su programación anual.
2. El profesorado tutor de cada grupo, como una pieza clave de la acción tutorial y del liderazgo pedagógico del centro, en colaboración con el Departamento de Orientación y de acuerdo con los planes de acción tutorial y de orientación académica y profesional del centro, coordinará la intervención educativa del conjunto del profesorado que incide sobre su grupo, especialmente en lo que se refiere a la planificación y evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, la orientación personal del alumnado y las relaciones entre el centro educativo, las familias y el entorno social.
3. La acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado, prestando atención a la orientación de este y de sus familias, de una manera especial, en lo que concierne al tránsito entre las etapas educativas y estudios posteriores: cursos primero y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y segundo curso de Bachillerato, respectivamente. Además, para Educación Secundaria Obligatoria se incidirá también en las opciones del tercer curso y en las vías del cuarto curso, y en el caso de la etapa de Bachillerato, en sus diversas modalidades e itinerarios.
4. En este sentido, la orientación educativa y profesional debe garantizar una adecuada información a los alumnos y las alumnas, y a sus familias sobre las opciones académicas que el sistema educativo les ofrece durante y al final de cada una de las etapas, y, en su caso, acerca de la orientación profesional más acorde con sus capacidades e intereses. En el caso de la etapa del Bachillerato, se reforzará la orientación académica y profesional del alumnado, y la relación de los centros que imparten esta enseñanza con las universidades y otros centros que alberguen la educación superior.
5. La Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas necesarias para que la tutoría personal del alumnado y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento relevante en la ordenación de estas etapas. Con objeto de facilitar y apoyar las acciones de tutoría y orientación del alumnado, los centros dispondrán de los recursos de orientación educativa y profesional en las condiciones que se establezcan.
6. Los centros educativos velarán por el efectivo cumplimiento de las medidas incluidas en su proyecto educativo en relación con la acción tutorial.

Entendemos que la acción tutorial implica una función educadora y orientadora que va más allá de un conjunto de actividades puntuales e independientes entre sí.

La tutoría y la orientación en el IES tienen como fines fundamentales:

- a) Favorecer la educación integral del alumno como persona.
- b) Potenciar una educación lo más personalizada posible y que tenga en cuenta las necesidades de cada alumno.
- c) Mantener la cooperación educativa con las familias.

Para avanzar en la consecución de estos fines contamos con los siguientes recursos:

- a) La labor del profesor/a tutor/a.
- b) La función orientadora de cada uno de los profesores/as.
- c) La actuación coordinada del equipo docente.
- d) El asesoramiento del Departamento de Orientación.
- e) La coordinación y seguimiento de la Jefatura de Estudios.
- f) La cooperación de los padres y madres.

Para concluir, podemos definir el Plan de Acción Tutorial como la respuesta que de modo sistemático e intencional ofrece el centro para personalizar e individualizar el proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado, promoviendo la orientación personal, académica y profesional.

2.- NORMAS QUE REGULAN LA ACCIÓN TUTORIAL

- LEY ORGÁNICA 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. (BOE N° 106 de jueves 4 de mayo de 2006).
- LEY ORGÁNICA 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa (BOE N° 295, martes 10 de diciembre de 2013).
- DECRETO 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC N° 143 de jueves 22 de Julio de 2010)
- ORDEN de 9 de octubre de 2013 por la que se desarrolla el DECRETO 81/2010 de 8 de julio, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC n° 200 de miércoles 16 de octubre de 2013).
- ORDEN de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se

establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias.(BOC nº 177 de 13 de septiembre de 2016)

- DECRETO 25/2018 de 26 febrero, por el que se regula la atención a la diversidad del alumnado en el ámbito de la enseñanza no universitaria de Canarias. (BOC 154 de viernes 6 de agosto de 2010).
- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de 9 de febrero de 2011, por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 40, jueves 24 de febrero de 2011).
- RESOLUCIÓN de la Directora General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos de Zona y Específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. (Fecha: 2 de septiembre de 2010).
- ORDEN de 1 de septiembre de 2010, por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC Nº 181 de martes 14 de septiembre de 2010)
- DECRETO 315/2015 de 28 de agosto por el que se establece la ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC Nº 169 de lunes 31 de agosto de 2015).
- ORDEN de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC Nº 250 de miércoles 22 de diciembre de 2010).
- RESOLUCIÓN de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción educativa por la que se dictan instrucciones para la solicitud de las medidas de atención a la diversidad, a desarrollar durante el curso 2019-2020 en centros escolares que imparten enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias.(09 de abril de 2019)
- DECRETO 121/2015 de 22 de mayo que modifica el DECRETO 106/2009, de 28 de julio por el que se regula la función directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC Nº 101 de jueves 28 de mayo de 2015).
- DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.(BOC Nº 108 de jueves 2 de junio de 2011).
- RESOLUCIÓN de la viceconsejería de educación y universidades por la que se dictan instrucciones de organización y funcionamiento dirigidas a los centros docentes públicos no universitarios de la comunidad autónoma de Canarias para el curso 19/20 (28 junio de 2018).

- DECRETO 174/2018, de 3 de diciembre, de aprobación del Reglamento por el que se regula la prevención, la intervención y el seguimiento del absentismo escolar y del abandono escolar temprano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias

3.- OBJETIVOS DEL PAT Y SU CONTRIBUCIÓN A LA ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS

- Diseñar un Plan de Acción Tutorial con el fin de que el alumnado sea capaz de adquirir conciencia de sus propias capacidades, del proceso y las estrategias necesarias para desarrollarlas, promoviendo la adquisición de un sentimiento de competencia personal que redunde en la motivación, la confianza en sí mismo y el gusto por “aprender a aprender”, “aprender a ser” y “aprender a hacer”.
- Promover la adquisición y aplicación de un conjunto de valores y actitudes personales tales como la responsabilidad, la perseverancia, el control emocional, la capacidad para afrontar los problemas, el aprender de los errores y asumir riesgos; para que, el alumno sea capaz de trazarse objetivos, planificar y llevar a cabo proyectos en el ámbito personal, social y laboral.
- Favorecer en los alumnos la participación, la toma de decisiones y el comportamiento responsable, asumiendo las decisiones adoptadas y desarrollando habilidades sociales que les permita comunicarse adecuadamente en distintos contextos y resolver los conflictos de forma constructiva.
- Promover el desarrollo de determinados procesos de pensamiento y razonamiento, con el fin de que sean utilizados para resolver problemas reales en situaciones cotidianas y tomar decisiones de forma responsable.
- Fomentar el uso del lenguaje como instrumento de comunicación, de representación, interpretación y comprensión de la realidad, de construcción del conocimiento y, de organización y autorregulación del pensamiento, las emociones y la conducta.
- Contribuir a la adecuada relación e interacción entre los distintos miembros de la Comunidad Educativa: profesorado, alumnado y familias, así como entre la Comunidad Educativa y el entorno social. Todo ello encaminado a conseguir el desarrollo integral del alumno en todos los aspectos de su persona: cognitivos, afectivos y sociales.
- Colaborar en la organización de los recursos personales y materiales del centro, para un mejor aprovechamiento de los medios disponibles que redunde en la atención a la diversidad del alumnado.
- Fomentar la participación de las familias e implicarlas en el proceso educativo de sus hijos.

4.- PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL Y CONVIVENCIA

(Artículo 46 *DECRETO 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias*. BOC nº 108, jueves 2 de junio de 2011)

1. El plan de acción tutorial potenciará el papel de las familias y de las personas que ejercen la tutoría académica en la prevención y tratamiento de los conflictos, fomentando el uso de la mediación y de otras medidas que los centros dispongan para la resolución pacífica de los conflictos y la mejora de la convivencia escolar. Dentro de este plan se incluirán acciones encaminadas a potenciar el desarrollo de valores, la autoestima, el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, las estrategias para la resolución de conflictos, la prevención de acoso y abuso entre iguales, la prevención de violencia de género y todas aquellas que redunden en la mejora de la convivencia y el desarrollo personal, escolar y social del alumnado.

2. Corresponde a las personas que ejercen la tutoría académica, en al ámbito del plan de acción tutorial, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos o alumnas de su tutoría, actuando de interlocutor entre profesorado, alumnado y familias o tutores legales. Las tutorías impulsarán las acciones que se lleven a cabo dentro del plan de convivencia con el alumnado del grupo de su tutoría. Los tutores tendrán conocimiento de las medidas tomadas por el profesorado que imparte docencia en el grupo de su tutoría con el objeto de resolver los conflictos y conseguir un adecuado marco de convivencia para la comunidad educativa.

5.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES RESPECTO A LA ACCIÓN TUTORIAL

5.1.-Tutorías.

(Artículo 32.- ORDEN de 9 de octubre de 2013 por la que se desarrolla el DECRETO 81/2010 de 8 de julio, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. BOC nº 200 de miércoles 16 de octubre de 2013)

1. Cada grupo de alumnado tendrá un tutor o una tutora que será nombrado por la dirección del centro atendiendo a criterios pedagógicos y a propuesta de la jefatura de estudios.

Este nombramiento se hará prioritariamente entre el profesorado que imparta docencia a la totalidad del alumnado que compone ese grupo y, si es posible, con el mayor número de horas.

2. El tutor o la tutora de grupo, en el marco de las funciones previstas en el artículo 36, apartado 2, del Reglamento Orgánico de los centros, que sean aplicables en Educación Secundaria, se coordinará con el equipo docente en los procesos de enseñanza y de aprendizaje; se responsabilizará de la cumplimentación de la documentación referente a su grupo de alumnado, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por la jefatura de estudios; y garantizará, con el apoyo del departamento de orientación y la propia jefatura de estudios, la orientación educativa y profesional, y la información al alumnado y a sus padres, madres o tutores legales que abarcará, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Información sobre los derechos y deberes del alumnado, con especial referencia a las normas de convivencia y al absentismo escolar.
- b) Información y orientación acerca de aspectos relativos a las opciones vinculadas a la finalización de cada nivel educativo.
- c) Procedimientos previstos para la evaluación continua.
- d) Contenidos, objetivos e instrumentos, criterios de evaluación de cada una de las materias, ámbitos, en coordinación con el profesorado responsable.
- e) Adaptaciones curriculares.
- f) Faltas de asistencia del alumnado.

3. Bajo la coordinación de la jefatura de estudios, los tutores y las tutoras de cada nivel celebrarán semanalmente, con carácter general, reuniones con el departamento de orientación para la coordinación y el desarrollo del plan de acción tutorial con el alumnado.

4. Para posibilitar la información y el seguimiento del proceso educativo del alumnado, el equipo directivo planificará la atención semanal a los padres, madres o tutores legales, o al propio alumnado si es mayor de edad, de forma individual o colectiva.

El equipo directivo facilitará, además, un encuentro de los padres y las madres o los tutores legales con los restantes miembros del equipo educativo a través del tutor o la tutora, conciliando el horario en que aquellos puedan asistir con las posibilidades organizativas del centro.

5. Se celebrará una reunión con los padres, las madres o tutores legales, a principio de curso. En ella se les informará de los aspectos reseñados en el apartado 2 de este artículo y de cuantas circunstancias de planificación docente puedan ser de su interés. Igualmente se les orientará en lo referente a su actuación en el contexto familiar respecto a los aprendizajes de sus hijos e hijas, y a los materiales escolares que utilizarán, así como en relación con las medidas educativas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo o complementario, en su caso.

6. Después de cada sesión de evaluación, se celebrará una reunión con los padres, las madres o los tutores legales en la que se entregarán los respectivos informes de evaluación y la comunicación específica de cuantos aspectos incidan, de forma colectiva o individual, en cada alumno o alumna y puedan resultar significativos para su proceso de aprendizaje. Solo en caso de inasistencia de los padres, las madres o los tutores legales a esas sesiones, o cuando se trate de alumnado mayor de edad, se arbitrarán medidas para entregar dichos informes directamente al alumnado.

7. El tutor o la tutora citará al alumnado o a sus padres, madres o tutores legales para informarles de cualquiera de estos u otros aspectos en los que el proceso de su aprendizaje no se esté desarrollando de forma adecuada. Al término de la escolarización obligatoria y antes de la finalización del período de preinscripción para el curso siguiente, el tutor o la tutora comunicará a la familia el consejo orientador acordado por el equipo docente con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación.

5.2.- Funciones del Tutor

(Artículo 36.2. del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.) (BOC N° 143 de jueves 22 de julio de 2010)

- a) Informar al equipo docente de las características del grupo al comienzo del curso escolar y de cualquier aspecto que se considere relevante a lo largo del curso.
- b) Garantizar el desarrollo de la acción tutorial y de la orientación académica y profesional del alumnado en colaboración con el orientador u orientadora y bajo la coordinación de la jefatura de estudios.
- c) Llevar a cabo el seguimiento de la evolución del alumnado y promover acciones que favorezcan la corresponsabilidad y el cumplimiento de compromisos educativos entre las familias y el centro educativo.
- d) Controlar las faltas de asistencia y puntualidad y comunicar éstas y otras incidencias a la jefatura de estudios y a las familias.
- e) Coordinar las medidas necesarias a fin de garantizar un buen clima de convivencia en el grupo.
- f) Coordinar la intervención educativa del personal docente que incide en el grupo propiciando el trabajo colaborativo entre los miembros del equipo.
- g) Dirigir las sesiones de evaluación del grupo y cumplimentar los documentos de evaluación establecidos en la normativa vigente.
- h) Cualquier otra que le sea atribuida por la normativa vigente.

5.3.-Absentismo escolar

(Artículo 46.- Absentismo escolar. ORDEN de 9 de octubre de 2013 por la que se desarrolla el DECRETO 81/2010 de 8 de julio, por la que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias. BOC n° 200 de miércoles 16 de octubre de 2013).

1. Las personas responsables de los centros escolares deberán prevenir y controlar el absentismo escolar. En particular, están obligadas a colaborar con los servicios municipales competentes para garantizar la escolaridad obligatoria y para evitar y resolver, en su caso, las situaciones de riesgo de menores escolarizados en Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria. A este respecto, será de aplicación lo previsto en la disposición adicional sexta del Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Los tutores de grupo, a principio de curso, darán cuenta de las normas sobre control de asistencia al alumnado, a sus padres o representantes legales, reiterándoles la importancia de la asistencia y puntualidad a clase. Todo el profesorado ha de pasar lista en el Píncel Ekade para dejar constancia la falta de asistencia y poder comunicarlo a sus padres o representantes legales, a segunda hora. En las actas de cada sesión de evaluación se dejará constancia del absentismo del alumnado.

(Artículo 7.- Líneas de actuación. DECRETO 174/2018, de 3 de diciembre, de aprobación del Reglamento por el que se regula la prevención, la intervención y el seguimiento del absentismo escolar y del abandono escolar temprano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.)

3. A fin de garantizar la asistencia regular a los centros escolares y la participación activa en los procesos de enseñanza y aprendizaje, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con el principio de colaboración, a través de las consejerías con competencias en materias de educación, infancia y familia, salud y seguridad, junto con los municipios y las entidades colaboradoras del Tercer Sector que actúen en el ámbito de protección de la infancia, podrán acordar planes de actuación estratégica en los cuales puedan concretarse intervenciones referidas a las siguientes líneas de actuación:
Prevención. Con esta línea de actuación se pretende evitar la aparición del fenómeno del absentismo escolar, para lo que se registrarán las faltas de asistencia. Se desarrollará tanto en los centros educativos como en los municipios, siendo compartida dicha información por la Administración autonómica y municipal.

Intervención. Se realizará inicialmente por los centros, si bien podrá ser ejercida por los municipios o el órgano que corresponda de la consejería competente en materia educativa.

Seguimiento. Se pretende realizar un análisis en cada momento acerca del grado de cumplimiento de las líneas anteriores, con el fin de garantizar los efectos de las medidas y los programas adoptados, y valorar conjuntamente con otras administraciones y demás entidades competentes el inicio, la continuidad o la finalización de intervenciones específicas.

Evaluación. Actuación para comprobar la validez de la información resultante de las anteriores líneas de actuación y, en consecuencia, de la tasa de absentismo.

Artículo 8: Actuaciones y medidas desde el ámbito de los centros educativos.

4. Actuaciones del centro en la gestión del absentismo y del abandono escolar temprano.

Los centros educativos, en ejercicio de su autonomía pedagógica y organizativa y gestión de sus recursos, de acuerdo a su contexto, incluirán entre sus prioridades, así como en los programas o proyectos en los que participe y documentos institucionales, la prevención, el control, registro, difusión e intervención sobre el absentismo y el abandono escolar temprano, con el asesoramiento y apoyo del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica de zona (en adelante, EOEP) estandarizando los siguientes tipos de actuación:

- a) De carácter preventivo: las medidas de carácter preventivo serán las previstas en las disposiciones sobre organización y funcionamiento de los centros docentes no universitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, los cuales deberán transmitir información a las familias del alumnado menor no emancipado, así como aquellas que los centros adopten e incluyan en los proyectos y procedimientos

b) De control, registro e información. La actuación de los centros educativos para el control de la asistencia del alumnado, así como las cuestiones relativas al cómputo de tiempo para las faltas de asistencia, los retrasos y las salidas anticipadas, su justificación, el registro de asistencia del alumnado y su comunicación de conformidad estarán a lo previsto en esta norma, en concordancia con las disposiciones reguladoras sobre organización y funcionamiento de los centros docentes públicos no universitarios.

c) De intervención: la intervención desde el centro educativo debe estar encaminada, sobre todo, a lograr que el alumnado absentista se reintegre con normalidad en el propio centro y, en particular, en su clase de referencia. Para lo cual:

- La primera actuación se realizará de manera inmediata, a través de los tutores y las tutoras, entrevistando al alumnado absentista, y en caso de menores no emancipados, a sus respectivas familias, con el propósito de indagar los motivos de sus ausencias, pudiendo contar para ello con el Departamento de Orientación del centro o, en su caso, con el orientador o la orientadora del Centro de Educación Infantil y Primaria, así como con el trabajador o trabajadora social del EOEP de zona, que colaborará con las actuaciones dirigidas a la reducción del absentismo.

- Las tutorías, que tendrán acceso al historial académico completo del alumnado, incluyendo cursos anteriores, deberán informar sobre los casos de absentismo escolar y de abandono escolar temprano al equipo directivo que, de acuerdo a lo establecido en su programa o plan de absentismo, garantizará la puesta en funcionamiento del procedimiento de actuación para estos casos.

- La jefatura de estudios, de modo ordinario, remitirá a mes vencido la información sobre absentismo escolar, tanto a los servicios sociales municipales como al centro directivo del Gobierno de Canarias competente en materia de infancia y familia, salvo supuestos excepcionales debidamente motivados que exijan su remisión con anterioridad.

- La jefatura de estudios, asimismo, comunicará a los servicios sociales municipales y al centro directivo del Gobierno de Canarias competente en materia de infancia y familia los hechos o circunstancias que hagan presumir la existencia de situaciones de riesgo o desamparo de los menores escolarizados, como acoso escolar, malos tratos, acoso sexual, abandono, malos hábitos higiénicos o de salud y drogodependencias, todas ellas situaciones que inciden o agravan el problema del absentismo escolar.

5.4.- Informe personal por traslado.

(Artículo 41 ORDEN de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias.(BOC nº 177 de 13 de septiembre de 2016)

1. El informe personal por traslado servirá para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro sin haber concluido el curso académico en Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato.
2. Conforme al Anexo 3º el informe personal por traslado será elaborado y firmado por el tutor o la tutora, con el visto bueno del director o la directora, a partir de los datos facilitados por el profesorado

de las materias o los ámbitos. Contendrá los resultados de las evaluaciones parciales que se hubieran realizado, la aplicación, en su caso, de medidas curriculares y organizativas, y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del alumno o la alumna.

5.5.- Consejo orientador en Educación Secundaria Obligatoria.

(Artículo 42 ORDEN de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias.(BOC nº 177 de 13 de septiembre de 2016)

1. Al final de cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, se entregará a los padres, las madres o las personas representantes legales del alumnado, un consejo orientador de carácter confidencial y no vinculante, salvo en los casos de la promoción excepcional en aplicación de los artículos 7.5.c) y 14.6.c), emitido por el equipo docente, con la colaboración y asesoramiento del Departamento de Orientación.
2. Incluirá, al menos, una propuesta del itinerario académico más recomendable a seguir. Podrá incluir, si se considera necesario, una recomendación sobre la incorporación del alumnado a un Programa de mejora del aprendizaje y el rendimiento, o a un ciclo de Formación Profesional Básica, mediante informe motivado en el que se contemple el grado de logro de los objetivos de la etapa y de desarrollo y adquisición de las competencias que justifiquen la propuesta. En caso necesario, el tutor o la tutora del grupo comunicará a las familias o a las personas representantes del alumnado la información del Consejo orientador antes de los plazos de solicitud de preinscripción que se establezcan, para facilitar el acceso a otros estudios.
3. El contenido del Consejo orientador se ajustará a lo recogido en el Anexo IV de la presente Orden. Una copia del mismo se adjuntará al expediente del alumno o de la alumna.

5.6.- Evaluación

Artículo 20 ORDEN de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 177 de 13 de septiembre de 2016).

1. La evaluación y calificación de cada materia será realizada por el profesor o por la profesora correspondiente.
2. El equipo docente constituido por el profesorado de un determinado grupo, y coordinado por su tutor o tutora, velará por que la evaluación del alumnado a lo largo del curso sea continua, formativa y diferenciada. Asimismo, habrá de garantizar la evaluación conjunta de las asignaturas y las competencias, tal y como se establece en el artículo 3 de la presente Orden. Adoptará, además, el resto de las decisiones resultantes del proceso de evaluación que correspondan a dicho equipo, en el marco de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones de desarrollo.

5.7.- Sesiones de evaluación

Artículo 5 ORDEN de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 177 de 13 de septiembre de 2016)

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones que realiza el equipo docente del grupo, coordinado por el tutor o la tutora, para valorar los aprendizajes del alumnado, establecidos en los criterios de evaluación, y el grado de desarrollo y adquisición de las competencias; y para evaluar la pertinencia y validez de los procesos docentes, con el objetivo de adaptarlos a las necesidades de aprendizaje del alumnado.

2. El profesorado tutor de cada grupo tendrá la responsabilidad de coordinar los procesos de aprendizaje y de enseñanza, las sesiones de evaluación y la orientación personal, académica y profesional del alumnado, con el apoyo del departamento de orientación del centro. Asimismo, deberá transmitir a las madres, los padres del alumnado o a las personas que lo representan legalmente, la información sobre el proceso educativo de sus hijos e hijas, prestando especial atención a los momentos de tránsito entre cursos, ciclo o etapa educativa.

3. En el mes de octubre, una vez conformados los grupos y asignadas las tutorías, se llevará a cabo una sesión de evaluación inicial. En ella el tutor o la tutora informará al equipo docente de la composición del grupo, de las asignaturas que cursará el alumnado y de sus características específicas, así como de las medidas educativas de atención a la diversidad propuestas o de las ya adoptadas, recogidas en los informes personales y en los documentos oficiales de evaluación, así como de las materias pendientes, los cursos repetidos en las diferentes etapas, las adaptaciones curriculares y otras características o circunstancias personales que puedan redundar en la mejora de su proceso educativo.

4. Además, se realizarán, al menos, tres sesiones de evaluación a lo largo del curso, una por trimestre, teniendo en cuenta que el periodo de aprendizaje que hay que considerar es, en el caso de la primera evaluación, un trimestre; en el de la segunda, un semestre; y en el de la tercera, el curso completo. Por tanto, esta última sesión de evaluación constituirá la evaluación final ordinaria y en ella se tomarán las decisiones para la promoción o la realización de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria del alumnado que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9, respectivamente, de la presente Orden.

5. Asimismo, los acuerdos adoptados en cada sesión de evaluación deberán recogerse en un acta, que será el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación, y en la que se reflejará, si procede, la decisión respecto a la superación de asignaturas de cursos anteriores o de aquellas que hayan sido objeto de adaptación curricular.

6. Igualmente, en cada sesión de evaluación el tutor o la tutora del grupo coordinará con el equipo docente y con el asesoramiento del departamento de orientación del centro las medidas de apoyo educativo o de otro tipo, que habrán de aplicarse al alumnado que haya presentado dificultades en el aprendizaje, favoreciendo las de carácter inclusivo, y que recogerá en el acta de la sesión de evaluación, mencionada en el apartado anterior.

7. Para aquel alumnado que no hubiera superado todas las materias o los ámbitos en la evaluación final ordinaria, tendrá lugar una sesión de evaluación tras la realización de las pruebas extraordinarias, en la que se tomarán las decisiones para la promoción o la realización de la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria del alumnado que cumpla los requisitos establecidos en los artículos 7 y 9, respectivamente, de la presente Orden.

8. Al finalizar cada uno de los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, el equipo docente emitirá el Consejo orientador en los términos establecidos en el artículo 42 de la presente Orden, que contemplará las opciones académicas o profesionales más ajustadas a las capacidades e intereses de cada alumno o alumna. En el caso del último curso se formalizará antes de los plazos de solicitud de preinscripción que se establezcan, para facilitar el acceso a otros estudios. El tutor o la tutora comunicará a las familias este Consejo orientador que será confidencial, no tendrá carácter vinculante y quedará recogido en el expediente académico.

5.8.- Procedimiento de información a las familias

(Artículo 5 ORDEN de 3 de septiembre de 2016, por la que se regulan la evaluación y la promoción del alumnado que cursa las etapas de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y se establecen los requisitos para la obtención de los títulos correspondientes, en la Comunidad Autónoma de Canarias. (BOC nº 177 de 13 de septiembre de 2016)

1. Al comienzo de cada curso escolar el profesorado dará a conocer los objetivos, contenidos y criterios de evaluación exigibles para obtener una valoración positiva en las distintas áreas, materias, ámbitos o módulos que formen el currículo, así como los criterios de calificación, los instrumentos de evaluación del aprendizaje que se van a utilizar y, en su caso, la información sobre medidas educativas de apoyo y las adaptaciones curriculares derivadas de las necesidades que presente el alumnado. Asimismo, el tutor o la tutora de cada grupo informará al alumnado de su tutoría y a las familias acerca de los requisitos que determinan la promoción al siguiente ciclo o curso y, en el caso del cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria, de aquellos necesarios para la obtención del título.
2. Al menos una vez cada trimestre a lo largo del curso, el tutor o la tutora informará a las familias y al alumnado sobre el aprovechamiento académico de éste y la marcha de su proceso educativo incluyendo, en su caso, la información sobre las medidas educativas de apoyo y las adaptaciones curriculares. Asimismo, para favorecer el seguimiento del proceso educativo, los padres y madres podrán entrevistarse con el profesorado de las distintas áreas, materias, ámbitos o módulos según el procedimiento que cada centro disponga.
3. En el último curso de la Educación Secundaria Obligatoria el tutor o la tutora informará a las familias sobre el consejo orientador emitido por el equipo docente, al que se refiere el artículo 16.8 de la presente Orden.

6.- Atención a las NEAE

4. En la Educación Infantil y en la enseñanza básica, el profesorado tutor será responsable de coordinar la elaboración de las adaptaciones curriculares y su seguimiento, cuando existen varias áreas o materias adaptadas, desarrollando los apartados comunes del «Documento de la adaptación curricular». (Artículo 9. Realización de las adaptaciones del currículo en Educación Infantil y en enseñanza básica de la Orden de 13 de diciembre de 2010)

5. Esta adaptación tendrá, al menos, un seguimiento cada trimestre, teniendo el último de ellos carácter de seguimiento de final de curso. Estos seguimientos, que serán coordinados por el profesorado tutor con la participación del profesorado de las áreas o materias adaptadas, del profesor o profesora especialista de apoyo a las NEAE y de otros profesionales participantes, permitirán informar a la familia de la evolución de los aprendizajes del alumno o alumna respecto a su AC o a su ACUS. (Artículo 9. Realización de las adaptaciones del currículo en Educación Infantil y en enseñanza básica de la Orden de 13 de diciembre de 2010)

6. El informe de seguimiento final pasará a formar parte del «Documento de la adaptación curricular» y permitirá tomar decisiones para el curso siguiente, siendo firmado por el profesorado tutor por el orientador o la orientadora, por el resto de los profesionales que hayan participado, y con el V.º B.º de la dirección del centro.

Será el tutor o tutora quien coordine la elaboración y se responsabilice de que se cumplimente el informe de seguimiento trimestral y final cuyo contenido recogerá, al menos, los apartados del anexo III de esta Orden. La evaluación de la adaptación será competencia del profesorado participante en su desarrollo y ejecución y se recogerá en los seguimientos trimestrales y finales. (Artículo 9. Realización de las adaptaciones del currículo en Educación Infantil y en enseñanza básica de la Orden de 13 de diciembre de 2010)

1. En aplicación de lo establecido en el artículo 29.6 de la Orden de 13 de diciembre de 2010, el tutor o tutora del escolar informará a las familias de la adaptación o adaptaciones que se van a elaborar en las diferentes áreas o materias, de su contenido, de las medidas organizativas previstas, del nivel de competencia curricular que se espera alcanzar al finalizar el curso escolar y de las consecuencias que, en cuanto a evaluación, promoción y titulación, tiene la aplicación

2. de esta medida en los diferentes niveles y etapas, explicando detalladamente el significado de las adaptaciones curriculares y de las calificaciones de las áreas o materias señaladas con asterisco. (Novena. Información a las familias sobre las adaptaciones del currículo. Resolución de 9 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias. BOC N° 40 de Jueves 24 de febrero de 2011).

3. Estas indicaciones se recogerán por escrito por el tutor o tutora en un «Documento informativo previo sobre las adaptaciones curriculares», siguiendo el anexo III de esta Resolución, que le entregará a la familia al comienzo de cada curso escolar y se adjuntará, después de firmarla la familia, al documento de la adaptación curricular del alumno o alumna. En las reuniones informativas con la familia, el tutor o tutora podrá estar acompañado por el profesorado especialista de apoyo a las NEAE y ser asesorado por el orientador o la orientadora del centro. (Novena. Información a las familias sobre las adaptaciones del currículo. Resolución de 9 de febrero de 2011, de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa por la que se dictan instrucciones sobre los procedimientos y los plazos para la atención educativa del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Canarias. BOC N° 40 de Jueves 24 de febrero de 2011).

7.- Funciones del Profesorado

- Son funciones del profesorado, entre otras, las siguientes: (Artículo 91 de Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. BOE N° 106 de jueves 4 de mayo de 2006, no modificado por la LOMCE):
 - c) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
 - d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- Entre otras, el Claustro de profesores tendrá la competencia de fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos. (Artículo 129.c.de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación. BOE N° 106 de jueves 4 de mayo de 2006)
- Competencias del Claustro del profesorado (Artículo 21 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias):
 - e) Aprobar los criterios referentes a la atención a la diversidad, orientación, tutoría, evaluación y recuperación del alumnado dentro el marco normativo, así como los criterios pedagógicos para la elaboración de los horarios del alumnado y del profesorado.

8.- Funciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica

Competencias de la comisión de coordinación pedagógica. (Artículo 25.1 del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias). (BOC N° 143 de jueves 22 de julio de 2010)

- a) Garantizar el desarrollo del proyecto educativo del centro, y coordinar su seguimiento y evaluación.
- g) Promover acciones que favorezcan la mejora de los resultados escolares, la integración curricular, el desarrollo de valores y de los temas transversales.

9.- Funciones del Departamento de Orientación

(Artículo 29.a del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias). (BOC N° 143 de jueves 22 de julio de 2010).

- a) Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la comisión de coordinación pedagógica, la concreción de la acción tutorial y de la orientación académica y profesional, así como del plan de atención a la diversidad.

10.- Funciones de la Jefatura de Estudios

La jefatura de estudios. (Artículo 7 del Decreto 106/2009, de 28 de julio, por el que se regula la función

directiva en los centros docentes públicos no universitarios dependientes de la Comunidad Autónoma de Canarias).

Coordinar, de conformidad con las instrucciones de la persona titular de la dirección, las actividades de carácter académico, de orientación y tutoría, las programaciones didácticas y la programación general anual, así como las actividades extraescolares y complementarias del profesorado y del alumnado en relación con el proyecto educativo, en aquellos centros que no tengan Vicedirección, y velar por su ejecución.

Coordinar las actuaciones de los órganos de coordinación docente y de los competentes en materia de orientación académica y profesional y de los de acción tutorial, que se establezcan reglamentariamente.

11.- PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PAT.

El Plan de Acción Tutorial pretende optimizar el funcionamiento de las tutorías a través de distintas actuaciones encaminadas a favorecer la integración y participación del alumnado en la dinámica del centro, llevar a cabo un seguimiento personalizado del alumno y el proceso de enseñanza-aprendizaje, facilitar la toma de decisiones del alumno respecto a su futuro profesional y proporcionar una educación en valores. En esta línea, podemos considerar tres dimensiones:

- La orientación personal: enfocada hacia la formación integral del alumno, que le permita conocerse mejor y desarrollarse como persona.
- La orientación académica: trata de ayudar al alumno a superar las dificultades encontradas en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- La orientación profesional: pretende acompañar al alumno en la toma de decisión vocacional de acuerdo a sus aptitudes e intereses, aclarando sus dudas y facilitando el conocimiento del sistema educativo.

Al comienzo de cada curso escolar, el DO valora el Plan de Acción Tutorial desarrollado el año anterior y realiza las modificaciones oportunas. Una vez elaborado el nuevo plan, se entrega por escrito a los tutores y se da a conocer a los miembros de la CCP para que puedan realizar las aportaciones que se estimen.

Una vez elaboradas las líneas de trabajo del Plan, se trasladan a los tutores y tutoras por niveles para recoger nuevas necesidades en función de los diferentes grupos. Debemos considerar que en un mismo nivel, pueden realizarse tareas diferenciadas atendiendo a las características específicas del grupo y del tutor/tutora.

El PAT se plantea como un documento abierto y dinámico, ya que a lo largo del curso surgen nuevas demandas en los grupos, así como propuestas de otros organismos o entidades, tanto públicas como privadas, que puedan resultar de interés para el alumnado. Entre otras, talleres, conferencias, charlas, obras de teatro, etc.

El PAT, una vez elaborado, se incluye en el Proyecto Educativo.

El Plan de Acción Tutorial aborda los siguientes bloques de actividades:

Dirigidas al alumnado:

- Actividades de carácter prescriptivo: acogida, normas de funcionamiento del Centro, elección de delegado, derechos y deberes del alumnado, análisis de la evaluación, etc.
- Actividades de Convivencia.
- Actividades de funcionamiento del grupo: dinámica de grupo, cohesión, clima de aula.
- Actividades de conocimiento personal. Educación emocional.
- Actividades de orientación académica y profesional.

- Actividades de interés específico para el grupo.
- Actividades conmemorativas de fechas específicas: día de la paz, día de la mujer trabajadora, día de la violencia de género, día del libro, día de Canarias, carnavales, cincuentenario, etc.
- Actividades para abordar los problemas que puedan surgir en un grupo/alumnado.

Dirigidas a los tutores:

- Actividades relacionadas con la formación y el conocimiento de la normativa de interés educativo: evaluación, promoción y titulación, atención al alumnado de NEAE, etc.
- Actividades de conocimiento de la situación académica y personal del alumnado.
- Actividades para dar respuesta a la atención a la diversidad.
- Actividades de preparación de los equipos docentes.
- Actividades de dinamización de las reuniones de tutoría con las familias.
- Otras actividades relacionadas con la función del tutor.

Dirigidas a los padres, madres y tutores legales:

- Actividades de coordinación y atención a las familias a lo largo del curso para llevar a cabo un seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje: control de asistencia, entrega de informes de evaluación, etc.

Otros servicios:

- Coordinación con los servicios educativos, sociales y sanitarios, para el intercambio de información del alumnado o la realización de programas específicos relacionados con las necesidades del alumnado.

13.- ACTIVIDADES Y TEMPORALIZACIÓN

Todo el material, las sesiones y el planing de cada curso se encuentra a disponibilidad del profesorado en

14.- METODOLOGÍA.

En el planteamiento metodológico han de ser tenidas en cuenta las características propias de cada enseñanza, por ello, es necesario realizar un esfuerzo en las estrategias didácticas integradoras que aborden el conjunto de las competencias básicas y las características del alumnado, tanto grupal como individual.

Para garantizar el logro de los objetivos previstos es importante utilizar un planteamiento globalizador, haciendo uso de recursos motivadores con referencia a contextos reales y próximos al alumnado.

El equipo docente debe actuar de manera coordinada, permitiendo un planteamiento metodológico que responda a la amplia diversidad y a las necesidades del alumnado.

Como principios en torno a los cuales vertebrar la programación y actuación docentes, debe recogerse:

- La actividad como núcleo del proceso educativo.
- El grupo como instrumento educativo: dedicación de buena parte del esfuerzo a configurar una identidad personal y grupal positiva, que permita la participación activa e integrada en las actividades propuestas.
- La tutoría como eje vertebrador, orientada a propiciar un ambiente de cordialidad y confianza, un espacio para el análisis y la reflexión interpersonal y un marco educativo para la participación y el diálogo, mediante acciones personalizadas que desarrollen la autoestima, la motivación, la integración, la implicación social y el autocontrol.
- Se debe tener en cuenta la diversidad y brindar múltiples posibilidades de trabajo capaces de atender a colectivos de diferente índole.

Otros principios generales que deben guiar la intervención educativa del profesorado en el desarrollo del PAT son:

- Tener en cuenta el nivel de desarrollo del alumnado, sus conocimientos e intereses previos.
- Las propuestas de trabajo y las actividades deben constituir pequeños retos y desafíos para el alumnado.

Es importante plantear al alumnado cuestiones que lo hagan pensar, reflexionar o investigar. Utilizar el propio entorno como fuente de investigación y experimentación. Favorecer la interacción del alumnado.

El trabajo en grupo permite establecer mejores relaciones entre el alumnado, aprender más, sentirse más motivado y aumentar la propia autoestima. El trabajo en equipo resulta productivo si se

organizan las tareas con un referente común que permita aportar elementos para el análisis y la discusión, y sólo es formativo si se apoya en el esfuerzo individual de sus integrantes.

La metodología que programe y aplique el profesorado estará orientada a promover en los alumnos y las alumnas su participación en los procesos de enseñanza y aprendizaje, de forma que mediante una metodología activa desarrolle la capacidad de autonomía e iniciativa personal. Es importante que el profesorado ayude a los alumnos y alumnas a descubrir sus capacidades, reforzando y motivando la adquisición de nuevos hábitos de trabajo.

15.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La evaluación será continua en tanto que en las sesiones de coordinación se tomarán como referencia los objetivos específicos del P.A.T. para determinar el momento en que se está con respecto a su grado de consecución y se procederá a su revisión si es preciso.

Se tomará como punto de referencia para su evaluación las evaluaciones contempladas en el Plan de Actividades de tutoría grupal, que se realizará tanto por parte de los tutores como por los alumnos.

La evaluación será cualitativa y se realizará mediante instrumentos de recogida de datos para su posterior análisis y discusión en el grupo clase y en las sesiones de coordinación de tutorías.

A lo largo del curso la Jefatura de estudios, con la colaboración del Departamento de orientación, realizará el seguimiento del desarrollo de la acción tutorial y se prestarán los apoyos y los recursos que los tutores y alumnos requieran.

Al finalizar el curso escolar, el Departamento de orientación participará en la evaluación del PAT y elaborará una memoria final sobre su funcionamiento. Esta memoria consistirá en una síntesis de la reflexión realizada por los profesores implicados sobre los logros alcanzados, las dificultades encontradas, los factores que han podido influir en ambos y, en su caso, los aspectos que será necesario modificar en el Plan.

Para la elaboración de esta memoria los tutores aportarán su punto de vista tanto en las reuniones de coordinación en las que se aborde este aspecto como a través de memoria de cada grupo, para cuya elaboración se podrán servir, a su vez, de las aportaciones que realicen los alumnos.

En la memoria de cada grupo el tutor expondrá las principales tareas desarrolladas, analizará y valorará el trabajo desarrollado, los objetivos conseguidos y las dificultades encontradas, así como el propio Plan de Acción Tutorial y los apoyos recibidos.

El Claustro de Profesores y la Comisión de Coordinación Pedagógica, aportarán sus valoraciones al final de cada curso.

Las conclusiones obtenidas de la evaluación serán tenidas en cuenta para introducir las modificaciones y ajustes necesarios en el Plan en cursos siguientes.

ACTIVIDADES POR NIVELES. TEMPORALIZACIÓN TRIMESTRAL

Las actividades a desarrollar en el PAT, por su carácter esencialmente dinámico, cambiante (se modifican, añaden o sustituyen actividades con frecuencia) y mayoritariamente interactivo, se presentan

en archivos informatizados adjuntos, convenientemente distribuidas en carpetas con la programación anual por niveles (con temporalización trimestral). Se añaden carpetas complementarias en donde se recogen DOCUMENTOS de uso general para todos los niveles, así como juegos de distintas categorías, dinámicas diversas y alguna recopilación videográfica (*). La denominación de las diferentes carpetas se muestra a continuación:

- Actividades tutoría 1º de ESO.
- Actividades tutoría 2º de ESO.
- Actividades tutoría 3º de ESO.
- Actividades tutoría 4º de ESO.
- Actividades tutoría Bachillerato.
- FPB
- DOCUMENTOS.
- VIDEOS tutorías.

(*) Todos los archivos están a disposición del profesorado en aplicación informática “Zona Compartida-Profesores- Curso 19/20- Departamento Orientación 19-20”

1. JUSTIFICACIÓN

1.1. Bases normativas

La Constitución Española (CE) de 1978 reconoce, en su artículo 27, el derecho a la educación de todas las personas, del que se deriva la responsabilidad que pesa sobre los poderes públicos para su consecución y el deber y la responsabilidad que tienen los padres, madres, tutores o tutoras de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender las necesidades educativas que surjan de esta. Así, se les exige la participación activa y regular en el proceso educativo, tanto en la escuela como en el hogar, proporcionando apoyo, ayuda y la transmisión de los valores que son cruciales para que el alumnado perciba la importancia de la educación y de la convivencia como una cuestión esencial. Esa participación aumenta de manera significativa el potencial del alumnado para su desarrollo escolar, personal y social, pues son las familias las primeras y principales colaboradoras en el proceso educativo, y por tanto, su participación es un valor necesario para la consecución de los objetivos y fines de la educación.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1, (letra K), entre los principios inspiradores del sistema educativo español, la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.

La citada Ley Orgánica fija en su artículo 2, apartado 1 (letra C), como uno de los fines del sistema educativo, la educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y su resolución pacífica.

Asimismo, se inspira, entre otros, en el principio de consideración de la función docente como factor esencial de la calidad de la educación, el reconocimiento social del profesorado y el apoyo a su tarea.

De acuerdo con dicha Ley, las Administraciones educativas velarán por que el profesado reciba el trato, la consideración y el respeto acordes con la importancia social de su tarea. Para ello, dichas Administraciones prestarán una atención prioritaria a la mejora de las condiciones en que el profesorado realiza su trabajo y al estímulo de una creciente consideración y reconocimiento social de la función docente.

Ante las transformaciones sociales experimentadas en los últimos años, el mundo educativo debe ofrecer una rápida respuesta en el impulso de los valores de respeto y aproximación crítica y positiva al conflicto, que conlleve una educación en la convivencia, tan necesarios para la consolidación de una sociedad democrática, capaz de promover y respetar el ejercicio de los derechos tanto individuales como colectivos.

En este sentido, los poderes públicos deben actuar con carácter proactivo, sentando las bases que permitan educar en el ejercicio pacífico de derechos, en su defensa activa y en el respeto a los deberes ciudadanos, con el fin de hacer efectivos los propios derechos y permitir que los demás ejerzan los suyos, en una sociedad cada vez más compleja y diversa. El compromiso de la comunidad educativa, por tanto, tiene que hacerse efectivo con el mantenimiento o la mejora del clima escolar en las aulas y en los centros docentes, mediante la incorporación de medidas dirigidas a potenciar la educación para la convivencia a través de la práctica, medidas que refuercen la autoridad educativa, la responsabilidad del profesorado y demás trabajadores del centro, la agilización de los procesos, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus deberes por parte de la comunidad educativa, y la colaboración de las familias y del conjunto de la

sociedad con el profesorado y con los centros docentes.

La finalidad de las normas de convivencia es mantener un clima escolar adecuado en los centros docentes mediante el desarrollo de los procesos educativos que faciliten la educación del alumnado en los valores del respeto a los derechos humanos, que propicien el ejercicio de una cultura ciudadana democrática que permita la adquisición del compromiso de su defensa por parte de la comunidad educativa.

El incumplimiento de una norma produce un conflicto de convivencia ya que causa un daño directo o indirecto a los miembros de la comunidad educativa. A este respecto, la asunción de responsabilidad es parte de la gestión del conflicto, así como de la consecuente reparación responsable del daño causado.

Corresponde, en primer lugar, al centro docente, en el ejercicio de su autonomía, consagrado en el artículo 120 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, que tiene su consecuencia en el artículo 124 de la misma, regular la convivencia a través a concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación. Es función del profesorado, artículo 91, la contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

El **Decreto 114/2011, de 11 de mayo**, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de

la Comunidad Autónoma de Canarias establece en su artículo 40 que los centros docentes

regularán las normas de convivencia, en el marco del proyecto educativo, del que forma parte el plan de convivencia, reconocidas como necesarias por la comunidad educativa para mantener un clima de convivencia escolar adecuado. En el mismo se deberá indicar las formas en que cada uno de sus miembros debe y puede actuar para relacionarse de forma positiva velando por el respeto, la integración, la aceptación y participación activa del alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios. Asimismo, en el mismo Decreto se establece el procedimiento de elaboración del Plan de Convivencia.

1.2. Consideraciones generales

La elaboración del Plan de Convivencia del IES Ana Luisa Benítez, parte de un proceso de reflexión democrática de todos los sectores que componen la comunidad educativa con el fin de educar íntegramente al alumnado y establecer estrategias preventivas o de intervención que contribuyan a la mejora de la convivencia. El Plan de Convivencia supone un paso fundamental y del todo necesario.

El Plan de Convivencia debe estar basado, al menos, en las siguientes consideraciones:

a) La educación ha de ir más allá de la mera adquisición de unos conocimientos, hábitos y técnicas de los distintos campos del saber. Por tanto, ha de extenderse y proporcionar a las personas la capacidad de asumir sus deberes y ejercer sus derechos dentro de los principios democráticos de la convivencia, basados en el respeto a la libertad de los demás y el uso responsable de la propia.

b) La escuela no es una institución coercitiva sino educativa. Lo que ha de importar a la escuela es el aprendizaje de la convivencia basada en el respeto, en la justicia y en la solidaridad. Una de las formas de mejorar la convivencia (probablemente la más eficaz) es aumentar y enriquecer la participación. Aquello

que se considera propio, se defiende y se respeta. La norma que es consensuada porque nace del acuerdo entre todos, se cumple y se valora.

c) La convivencia en los centros educativos es un hecho complejo que depende de una serie de factores procedentes de distintos ámbitos, no se debe caer en la trampa de simplificar un hecho complejo ni reducirlo al ámbito de la escuela, pero tampoco podemos escudarnos en este hecho como excusa para no intervenir, ya que la educación que se pretende desde el ámbito escolar, sí puede ser un motor que transforme determinados aspectos de la vida social de nuestro alumnado.

d) Entendemos la convivencia como la capacidad de interactuar unas personas con otras y los diferentes grupos entre sí de manera asertiva, respetando los derechos de todos y manteniendo relaciones fructíferas y gratificantes. Convivir no es ocultar o evitar los conflictos por medios coercitivos sino ser conscientes de su existencia y disponer de los recursos y las actitudes que posibiliten una adecuada resolución.

e) Entendemos el conflicto como inherente a las relaciones humanas. Lo fundamental será aprender a convivir con el conflicto y hacer de éste, una oportunidad de crecimiento, de mejora, así como una herramienta pedagógica, a través de la cual se dote al alumnado de habilidades y estrategias para aprender a afrontarlos de forma positiva, sin necesidad de que nadie esté presente, tanto en la escuela como en cualquier otro ámbito.

f) Lo que sucede en el ámbito escolar se ve influenciado, al menos, por los siguientes factores:

- El tipo de sociedad en la que se desenvuelve nuestro alumnado, (anteponer los valores individuales a los sociales, sociedad del consumo,...) y la cultura y los valores subyacentes que se transmiten desde el contexto social (conformismo social, individualismo competitivo, principio de rentabilidad,...)
- El entorno familiar y los valores que se transmiten en el mismo, tanto de forma explícita como implícitamente.
- La cultura o el entorno escolar, en el que se producen contradicciones evidentes entre lo que se dice desde el currículo explícito y lo que se vive desde la organización escolar, en la relación profesorado-alumnado, en los tratos desiguales entre el alumnado por razones de edad, sexo o características específicas, o en el sentido que adquieren valores como la responsabilidad, el respeto, la justicia...
- El alumnado, con sus características personales debidas, entre otros factores, a su personalidad, su edad, sus situaciones particulares.
- Los medios de comunicación y su influencia en los modelos de comportamiento ante determinadas situaciones, así como sus propuestas de resolución de conflictos, o los valores y contravalores que transmiten.

La finalidad de las normas de convivencia es la de mantener un clima escolar adecuado en los centros docentes mediante el desarrollo de los procesos educativos que faciliten la educación del alumnado en los valores del respeto a los derechos humanos, que propicien el ejercicio de una cultura ciudadana democrática que permita la adquisición del compromiso de su defensa por parte de la comunidad educativa.

El incumplimiento de una norma produce un conflicto de convivencia ya que causa un daño directo o indirecto a los miembros de la comunidad educativa. A este respecto, la asunción de responsabilidades parte de la gestión del conflicto, así como de la consecuente reparación responsable del daño causado.

2.1. Definición de términos relacionados con la convivencia escolar

El Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC N° 108. Jueves 2 de Junio de 2011), establece, en el artículo 2 las siguientes definiciones:

⇒ **Convivencia escolar:** interrelación entre los diferentes miembros de la comunidad educativa que tienen una significativa incidencia en el desarrollo ético, socioafectivo e intelectual del alumnado.

⇒ **Acoso escolar:** es la intimidación y el maltrato entre escolares de forma repetida y mantenida en el tiempo, con la intención de humillar y someter abusivamente a una persona indefensa por parte de otra acosadora o de un grupo, a través de agresiones físicas, verbales y sociales con resultados de intimidación psicológica y rechazo grupal.

⇒ **Violencia de género:** toda acción de naturaleza física, psíquica, sexual o económica, directa o indirecta, sobre las mujeres, no deseada por estas, que tiene como resultado real o posible un daño físico, sexual o psicológico de la víctima, tanto si se ejerce en el ámbito público como en el privado, independientemente de la relación que la víctima guarde con el agresor y del lugar en el que se produzca la violencia, que se ejerce prevaliéndose de una relación de dominación- sometimiento del agresor respecto a la víctima, o de poder-dependencia, basada en la desigualdad de roles de género.

⇒ **Disciplina:** situación que se da cuando se respetan las normas. Su incumplimiento genera una falta de disciplina como actuación realizada por el alumnado que es contraria a una norma de convivencia.

⇒ **Conflicto de convivencia:** es la situación que se produce entre dos o más miembros de la **comunidad educativa, cuando al menos una de las partes implicadas en el conflicto se percibe y/o** está dañada física y/o moralmente por la actuación de la otra. Esta actuación puede o no constituir una falta de disciplina.

⇒ **Conducta disruptiva:** conducta del alumnado que altera la disciplina o convivencia escolar imposibilitando o entorpeciendo el proceso de enseñanza y el proceso de aprendizaje.

⇒ **Mediación:** es un procedimiento para gestionar conflictos. Se basa en el diálogo a través de un encuentro voluntario entre las partes implicadas y la persona mediadora, quien siendo ajena al conflicto y actuando de forma imparcial les ayuda a comunicarse. El objetivo es que las partes encuentren y decidan de común acuerdo la manera de solucionar el problema que les mantenía en conflicto. El acuerdo alcanzado debe ser satisfactorio para ambas partes.

2.2. Principios y metas

El objeto principal del presente Plan es la regulación en el Centro de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, sus derechos y deberes, así como las normas de convivencia y los procedimientos para la resolución de los conflictos que normalmente la alteran.

En el marco de los principios y fines de la educación establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los principios que informan el presente Plan de Convivencia son:

a) La educación en el ejercicio de valores que favorezcan la responsabilidad, la tolerancia, la igualdad y el

respeto.

- b) El respeto por los derechos y deberes de todos los componentes de la comunidad educativa y la garantía de su protección y defensa.
- c) Igualdad, en el sentido de que todo el alumnado tiene los mismos derechos y deberes básicos sin más distinciones que las derivadas de su edad y de las enseñanzas que se encuentren cursando.
- d) El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo.
- e) La importancia de la acción preventiva como garantía para la mejora de la convivencia escolar.
- f) La autogestión de conflictos como una oportunidad para la formación, de modo que los centros docentes establezcan sus propios procedimientos de resolución de conflictos que plasmarán en el plan de convivencia.
- g) La participación activa de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, y la del profesorado y alumnado en las normas de aula.
- h) La corresponsabilidad de los miembros de la comunidad educativa para conseguir un clima escolar adecuado.
- i) El reconocimiento de la autoridad del profesorado para un correcto desarrollo del proceso educativo. La necesidad de una colaboración e implicación de los representantes legales del alumnado en la función tutorial del profesorado.
- j) La relevancia de los órganos colegiados y de los equipos directivos de los centros en el impulso de la convivencia y en el tratamiento de los conflictos.
- k) La inclusión e integración de culturas, considerando que la diversidad es una condición básica del ser humano, siempre que se respeten los valores constitucionales.
- l) La colaboración con los centros educativos de las instituciones y agentes sociales, especialmente los de su entorno.

Los procedimientos para gestionar los conflictos se regirán por los principios de **oportunidad, intervención mínima, graduación y proporcionalidad**, teniendo siempre presente el **superior interés del alumnado**.

La finalidad de las medidas correctoras será esencialmente educativa. El cumplimiento de dichas medidas se integrará en la práctica educativa contribuyendo al desarrollo de las competencias básicas social y ciudadana y de autonomía e iniciativa personal.

3. OBJETIVOS GENERALES.

3.1. Objetivos generales

- I. Diseñar las medidas preventivas para mejorar la convivencia en el centro.
- II. Diseñar las medidas de intervención para solucionar los conflictos de convivencia identificados entre los distintos grupos que componen la comunidad educativa.
- III. Implicar a la comunidad educativa en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en el centro, eliminar la agresividad y la violencia en las relaciones personales y buscar la solución de los conflictos por medio de la reflexión y el diálogo.
- IV. Respetar las normas de convivencia establecidas en el Centro, así como los hábitos sociales y buenos modales que rigen las relaciones interpersonales.
- V. Mejorar el clima de convivencia en el Centro en beneficio de una educación de calidad, respetando la diversidad de las personas, pueblos y culturas, rechazando toda discriminación por diferencias físicas, psíquicas o ideológicas, y asumiendo actitudes pluralistas y tolerantes.
- VI. Proveer a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- VII. Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla. Concienciar al alumnado de la importancia que tiene asumir un papel activo en la toma de decisiones y en el establecimiento de las reglas de juego democráticas.
- VIII. Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- IX. Facilitar la prevención, detección, tratamiento, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro, y aprender a utilizarlos como fuente de experiencia de aprendizaje.
- X. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.
- XI. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos.
- XII. Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado instrumentos y recursos así como procedimientos ágiles y sencillos cuando se haga necesaria la corrección de actuaciones contrarias a la convivencia y la adopción de sanciones.

3.2. Objetivos específicos por ámbitos

Para el alumnado

- I. Sensibilizar al alumnado sobre su papel activo e implicación en reconocer, evitar y controlar los conflictos de convivencia en los centros.
- II. Establecer vías de comunicación que les permita informar, en un ambiente de confianza, de los hechos que hayan observado.
- III. Desarrollar habilidades interpersonales de autoprotección y seguridad personal.
- IV. Favorecer la comunicación y la toma de decisiones por consenso.
- V. Difundir los dispositivos de ayuda existentes en el entorno.
- VI. Promover la implicación de los alumnos en el Plan de Convivencia en el propio centro, partiendo de un modelo global elaborado.

Para el profesorado

- I. Conocer aspectos teóricos básicos de la convivencia entre iguales, las relaciones profesor-alumno, la convivencia en la interculturalidad y la convivencia en la diferencia de género, utilizando un lenguaje común.
- II. Implicar al profesorado en los procesos de reflexión y acción que ayuden a prevenir conflictos de convivencia en los centros.
- III. Dotar al profesorado de herramientas prácticas para la detección, el abordaje y la resolución de conflictos de convivencia en los centros.
- IV. Clarificar las vías de actuación que permitan al profesorado resolver, derivar o notificar posibles situaciones de desprotección o de riesgo que se detecten a raíz de conflictos que se den en el aula.
- V. Promover la implicación del profesorado en la adaptación y puesta en marcha del Plan de Convivencia en el propio centro, partiendo de un modelo global elaborado.

Para las familias

- I. Sensibilizar a las madres, padres y tutores sobre la importancia de prevenir conductas violentas en sus hijos.
- II. Dotar a las familias de herramientas para detectar la implicación de sus hijos en conflictos en el centro escolar y dar pautas de actuación.
- III. Favorecer la reflexión de las familias sobre la importancia del estilo de interacción familiar.

IV. Difundir los recursos existentes en el entorno.

V. Promover la implicación de las familias en la definición del Plan de Convivencia en el centro de sus hijos, partiendo de un modelo global elaborado.

Para el Centro

I. Establecer cauces y procedimientos que faciliten la expresión de las tensiones y las discrepancias, así como la resolución de conflictos de forma no violenta.

II. Mejorar el clima de convivencia en los centros en beneficio de una educación de calidad.

III. Potenciar la formación de todos los miembros de la comunidad educativa para que puedan resolver los conflictos de forma tolerante y no violenta.

4. DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

4.1. Características del centro

El Centro actualmente se constituye como un Instituto de Educación Secundaria pasándose a denominarse desde el año 2018 como IES Ana Luisa Benítez.

La ubicación del centro está dentro del barrio del Lomo Apolinario de Las Palmas de Gran Canaria, separando a este del Polígono Industrial de Miller. La superficie que abarca está en torno a los 22.000 metros cuadrados y se distribuye en cuatro edificios en los que se ubican 30 aulas, cinco naves industriales en las que se sitúan 11 aulas-talleres de formación profesional y gimnasio, dos canchas deportivas, además de los espacios destinados a la administración, salón de actos, servicio de cafetería, biblioteca, mantenimiento, almacén, invernadero, vivero y otros usos. Tiene dos turnos de enseñanza: mañana de 8:00 a 14:00 y tarde de 15:00 a 21:00 horas. Se acuerda proponer a la Dirección Territorial el recorte horario de 5 minutos un día a la semana para las reuniones de órganos colegiados y de coordinación didáctica.

Enseñanzas que se imparten

Educación Secundaria Obligatoria

- 1º, 2º, 3º y 4º de la ESO, incluyendo medidas de atención a la diversidad como OMA en 1º ESO y 2º ESO, Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento, PMAR, en 3º de ESO

Bachillerato

- 1º y 2º de Bachillerato de Humanidades y de Ciencias Sociales
- 1º y 2º de Bachillerato de Ciencias en el itinerario de Ciencias de La Salud

Formación Profesional Específica

Dentro de las enseñanzas de Formación Profesional, actualmente se imparten los siguientes ciclos formativos de grado medio:

- 1º y 2º de Carpintería y Mueble (GM)

- 1º y 2º de Carrocería del Automóvil. (GM)
- 1º y 2º de Electromecánica de Maquinaria (GM),
- 1º y 2º de Electromecánica de Vehículos Automóviles (GM)
- 2º de Jardinería y Floristería (GM)
- 1º y 2º de Soldadura y Calderería. (GM)

También se imparte enseñanzas de los siguientes ciclos formativos de grado superior:

- 2º de Ciclo Superior de Construcciones Metálicas (GS)
- 1º de Ciclo Superior de Diseño y Amueblamiento (GS)
- 1º de Desarrollo de Aplicaciones Web (GS)

Programa de Formación Profesional Adaptada:

- 1º y 2º de Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (Agrarias)

Formación Profesional Básica:

- 1º y 2º FPB de Mantenimiento de Vehículos.

4.4. Situación de la convivencia en el centro

Para realizar el diagnóstico se ha realizado una encuesta en todos las formaciones y niveles de nuestro centro y en base a estas se concluido lo siguiente:

- Turno de mañana:

Hay problemas conductuales puntuales en los niveles de la ESO y en algún primero de Ciclo Formativo de Grado Medio, principalmente con el alumnado procedente de una Formación Profesional Básica, que se solucionan con la intervención del tutor y mediador de convivencia del centro. En casos concretos se aplican las medidas correctoras especificadas en el NOF, incluyendo alguna expulsión preventiva si procede.

- Turno de tarde:

El grado de conflictividad en este turno es muy bajo, dado el perfil del alumnado que cursa tanto los primeros y segundos de ciclo de Grado Medio así como los de Superior, siendo en su mayoría alumnado mayor de edad y con ánimo de formarse para integrarse en el mercado laboral. Destacar que el 1º de CFFPB de Mantenimiento de Vehículos presenta cierta conflictividad, llevándose a cabo medidas puntuales para mejorar la convivencia que vienen recogidas en el NOF.

5. DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

5.1. Derechos del alumnado

5.1.1. Derecho a una formación integral.

El alumnado tiene el derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y que se concreta en:

- a) La formación en el respeto a los derechos y libertades fundamentales y en los principios democráticos de convivencia.
- b) La adquisición de habilidades, capacidades, competencias y conocimientos que le permitan integrarse personal, laboral y socialmente.
- c) El desarrollo de las actividades docentes con fundamento científico y académico.
- d) La orientación escolar, personal y profesional que le permita tomar decisiones de acuerdo con sus aptitudes y capacidades, de manera especial del alumnado con dificultades físicas, psíquicas o con carencias sociales o culturales.
- e) El aprendizaje de métodos no violentos en la resolución de conflictos y de modelos de convivencia basados en la diversidad y en el respeto a la igualdad entre mujeres y hombres.

5.1.2. Derecho al respeto.

El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales por todos los miembros de la comunidad educativa. Este derecho implica:

- a) La protección contra toda agresión física, verbal, psicológica, moral y social. La no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, orientación e identidad sexual, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por discapacidades físicas o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) La existencia de unas condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salud en el centro.
- c) La confidencialidad en sus datos personales, sin perjuicio de las comunicaciones necesarias con la Administración educativa y la obligación que hubiere de informar a otras Administraciones o autoridades, en los casos así previstos.

5.1.3. Derecho a la evaluación objetiva del aprendizaje.

- El alumnado tiene el derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos, conforme a criterios objetivos.
- El alumnado, así como sus familias, tienen derecho a conocer, al inicio de curso, los criterios de evaluación, calificación, promoción y titulación establecidos por el centro.
- El alumnado mayor de edad o sus representantes legales, en caso de minoría de edad de aquel, tienen derecho a recibir información por el profesorado en lo relativo a las valoraciones sobre su aprovechamiento académico, la marcha de su proceso de aprendizaje y las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
- El alumnado, en el marco de la capacidad de obrar que le reconoce la normativa vigente, podrá reclamar

contra las decisiones y calificaciones académicas que se adopten como resultado del proceso de evaluación conforme al procedimiento legalmente establecido. En caso de menores con incapacidad o de menos de 12 años, lo podrán hacer sus familias.

5.1.4. Derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro.

El alumnado tiene derecho a participar en la vida del centro y en su funcionamiento en los términos establecidos en el presente Decreto, y en el resto de la normativa educativa. Este derecho implica:

- a) El aprendizaje activo en el ejercicio de la participación democrática, como contribución al desarrollo de las competencias básicas sociales.
- b) La participación de carácter individual y colectivo mediante el ejercicio de los derechos de reunión, de asociación, a través de las asociaciones de alumnos y alumnas, y de representación en el centro, a través de sus delegados o delegadas, y de sus representantes en el Consejo Escolar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- c) La elección, mediante sufragio directo y secreto, de sus representantes en el Consejo Escolar y de los delegados o delegadas de grupo, que constituirán la Junta de delegados o delegadas. Los delegados, delegadas y representantes del alumnado en el Consejo Escolar tienen derecho a no ser sancionados en el ejercicio de sus funciones como portavoces en los términos de la normativa vigente.
- d) La manifestación de sus opiniones, individual y colectivamente, con libertad, sin perjuicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa y del respeto que, de acuerdo con los principios y derechos constitucionales, merecen las personas y las instituciones.
- e) La información sobre las cuestiones propias de su centro y de la actividad educativa en general, en los términos previstos en la normativa de desarrollo y las normas de convivencia del centro.

5.1.5. Derecho a la manifestación de la discrepancia.

El alumnado tiene derecho a la manifestación de la discrepancia ante decisiones o acontecimientos relacionados con la vida escolar. Las discrepancias, cualquiera que sea su motivación, alcance y contenido, serán puestas en conocimiento de la dirección del centro, a través de los delegados o delegadas de cada grupo, para que adopten las medidas que correspondan.

Las decisiones colectivas de inasistencia a clase sólo podrán afectar al alumnado a partir del tercer curso de la educación secundaria obligatoria. Estas no tendrán la consideración de falta de conducta ni serán objeto de medida prevista en el Título IV del Decreto 114/2011, de 11 de mayo, cuando hayan sido el resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

En cualquier caso, el centro deberá garantizar el derecho de quienes no deseen secundar la inasistencia a clase, y a permanecer en el mismo debidamente atendidos por el profesorado correspondiente.

5.1.6. Derecho del alumnado menor a la atención inmediata.

El alumnado menor de edad o con incapacidad tiene derecho a la protección en el ámbito escolar. Entre otros este derecho comprende el conjunto de medidas y actuaciones destinadas a prevenir e intervenir en situaciones de riesgo y de desamparo en las que puedan involucrarse, tendentes a garantizar su desarrollo integral y a promover una vida normalizada, primando, en todo caso, su interés todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 19 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención integral a los menores.

5.1.7. Derecho a la igualdad de oportunidades.

El alumnado tiene derecho a recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, de género, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades específicas de apoyo educativo. La Consejería competente en materia de educación promoverá las ayudas y subvenciones precisas para compensar dichas carencias del alumnado mediante una política de becas y servicios de apoyo que favorezcan el acceso o la continuidad del alumnado en los distintos niveles educativos, en un marco de igualdad de oportunidades impulsando, en su caso, la adjudicación de plazas en residencias escolares.

5.1.8. Derecho a la protección social.

- En el ámbito educativo, el alumnado tiene derecho a la protección social, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- Independientemente de los derechos que les asisten en virtud de la legislación en materia de sanidad y de seguridad social, la consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones académicas y económicas adecuadas para que el alumnado que sufra una adversidad familiar, un accidente o una enfermedad prolongada no se vea imposibilitado para continuar y finalizar los estudios que se encuentre cursando o para acceder a estudios posteriores.
- El alumnado de centros sostenidos con fondos públicos, de educación primaria o educación secundaria obligatoria que como consecuencia de enfermedad o accidente tenga impedida su asistencia al centro educativo, tiene derecho a recibir atención educativa domiciliaria u hospitalaria, en las condiciones que establezca la consejería competente en materia de educación.

5.2. Deberes del alumnado

5.2.1. Deber de estudio y de asistencia a clase.

El estudio es un deber básico del alumnado, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se impartan. Este deber básico, que requiere del esfuerzo, de la disciplina y de la responsabilidad por parte del alumnado, se concreta en las siguientes obligaciones:

- a) Mantener una actitud participativa, activa y atenta en clase sin interrumpir ni alterar el normal funcionamiento de las clases.
- b) Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
- c) Respetar el ejercicio del derecho y el deber al estudio del resto del alumnado.
- d) Realizar las actividades encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones docentes. El alumnado tiene, asimismo, el deber de asistir a clase con puntualidad, sin ausencias injustificadas, y respetando el procedimiento y horario de entrada y salida, aprobado por el centro.

5.2.2. Deber de respeto al profesorado.

El alumnado tiene el deber de respetar al profesorado y de reconocer su autoridad, tanto en el ejercicio de

su labor docente y educativa como en el control del cumplimiento de las normas de convivencia y de la de organización y funcionamiento del centro.

5.2.3. Deber de respeto a la comunidad educativa.

El alumnado tiene el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de los miembros de la comunidad educativa, que se concreta en las obligaciones siguientes:

- a) Respetar la identidad, la integridad, la orientación sexual, la dignidad y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- b) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de la comunidad educativa.
- c) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacimiento, raza, sexo, lengua o por cualquier otra circunstancia personal o social.

5.2.4. Deber de respetar las normas de convivencia.

El alumnado tiene el deber de conocer y respetar los valores democráticos de nuestra sociedad, expresando sus opiniones respetuosamente. En el centro, este deber se concreta en el respeto de las normas de organización y funcionamiento y de las normas de convivencia que apruebe el Consejo Escolar del centro. Conlleva, entre otras, las obligaciones siguientes:

- a) Participar y colaborar en la promoción de un adecuado ambiente de convivencia escolar, así como conocer y respetar las normas de convivencia y el plan de convivencia del centro.
- b) Utilizar adecuadamente y conservar las instalaciones, materiales y recursos educativos del centro.
- c) Utilizar adecuadamente y conservar las instalaciones, materiales y recursos educativos durante la realización de las actividades extraescolares o complementarias.
- d) Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- e) Respetar y cumplir las decisiones de los órganos unipersonales y colegiados del centro, sin perjuicio de hacer valer sus derechos cuando considere que alguna de las decisiones vulnere alguno de ellos, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.
- f) Responsabilizarse de las comunicaciones que se establezcan entre la familia y el centro educativo. El término familia comprende al padre, madre o persona o institución que ejerza la tutela del alumno o alumna.
- g) Respetar lo establecido en las normas de convivencia respecto a los usos adecuados de las tecnologías de la información y comunicación.

5.2.5. Deber de colaborar en la obtención de información por parte del centro.

El alumnado debe colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultado de su escolarización, así como a aquellas circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación del alumnado.

6. DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS

6.1. Derechos de las familias

6.1.1. Derecho a participar en los procesos educativos de sus hijos e hijas o pupilos.

Las familias tienen el derecho a participar en los procesos educativos de sus hijos e hijas o pupilos, en los términos que normativamente se establezcan, así como a estar informados sobre su progreso e integración socioeducativa, a través de la información y aclaraciones que soliciten, de las reclamaciones que formulen, y del conocimiento o intervención en los procesos de resolución de conflictos.

6.1.2. Derecho a ser oídas en las decisiones que afecten a sus hijos e hijas o pupilos.

Las familias tienen derecho a ser oídas en aquellas decisiones que afecten a la orientación personal, académica y profesional de sus hijos e hijas o menores bajo tutela, sin perjuicio de la participación señalada en el artículo anterior y a solicitar, ante el Consejo Escolar del centro, la revisión de las resoluciones adoptadas por la dirección frente a conductas de sus hijos, hijas o pupilos que perjudiquen gravemente la convivencia.

6.1.3. Derecho a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro.

Las familias tienen derecho a participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, a través del Consejo Escolar y mediante los cauces asociativos legalmente reconocidos.

6.2. Deberes de las familias

6.2.1. Deber de compromiso.

- Como primeros responsables de la educación de sus hijos e hijas, a las familias, les corresponde adoptar las medidas necesarias, solicitar las ayudas correspondientes y colaborar con el centro para que el proceso educativo se lleve a cabo de forma adecuada.

- En los casos en los que sus familias rechacen la solicitud del centro para su implicación y compromiso en la adopción de medidas necesarias en situaciones graves para su proceso educativo, ante conflictos de convivencia provocados por sus hijos o hijas, la dirección del centro pondrá en conocimiento de las autoridades educativas tal circunstancia para que se adopten las medidas adecuadas por quien corresponda, que permitan garantizar los derechos y deberes del alumnado. Cuando la conducta revista especial gravedad, la Administración educativa lo pondrá en conocimiento de las instituciones o autoridades públicas competentes.

- Las familias tienen el deber de asistir a las reuniones convocadas por el centro o buscar otros procedimientos que faciliten la comunicación, la información y los compromisos que adoptarán las familias ante las dificultades planteadas por el centro educativo.

6.2.2. Deber de conocer y participar en la evolución académica de sus hijos e hijas.

- Las familias tienen el deber de conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos e hijas o menores bajo tutela.

- También tienen la obligación de estimular a sus hijos e hijas hacia el estudio e implicarse de manera

activa en la mejora de su rendimiento y, en su caso, de su conducta. Así como garantizar la asistencia a clase y a las actividades programadas.

6.2.3. Deber de respeto de las normas del centro.

- Las familias tienen la obligación de respetar y hacer respetar a sus hijos e hijas o menores bajo su tutela, las normas que rigen el centro escolar, las orientaciones educativas del profesorado y colaborar especialmente en el fomento del respeto y el pleno ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

- Las familias deben colaborar en la obtención por parte del centro docente de los datos personales necesarios para el ejercicio de la función educativa. Dichos datos podrán hacer referencia al origen y ambiente familiar y social, a características o condiciones personales, al desarrollo y resultado de su escolarización, así como a aquellas circunstancias cuyo conocimiento sea necesario para la educación y orientación del alumnado.

7. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO

7.1. Derechos del profesorado

El profesorado tiene el derecho a ser respetado y a recibir un trato adecuado en el ejercicio de sus funciones, así como a desarrollar su función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente el referido a la integridad y dignidad personal.

Derecho a la autonomía. El profesorado tiene derecho a tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia, con el fin de asegurar la actividad educativa.

7.1.2. Derecho a la formación permanente.

El profesorado tiene derecho a recibir, por parte de la Administración educativa, la formación en materia de convivencia que se establezca en la normativa específica, y en los términos establecidos en el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

7.1.3. Derecho a la consideración de autoridad pública.

El profesorado tiene derecho a la consideración de autoridad pública en el desempeño de la función docente con las potestades y protección jurídica reconocidas en el Ordenamiento Jurídico.

7.1.4. Derecho a la protección legal y defensa jurídica.

El profesorado tiene derecho al asesoramiento jurídico, a la defensa legal y a la protección por parte de la Administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional, así como, la cobertura de la responsabilidad civil, en relación con los hechos que se sigan como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones o cargos docentes, salvo en los casos de conflicto con la propia Administración de acuerdo con lo previsto en la normativa autonómica.

7.2. Deberes del profesorado

7.2.1. Deber de cumplimiento de las normas de convivencia y demás normativa del centro.

- El profesorado tiene el deber de cumplir las obligaciones establecidas por la normativa sobre la convivencia escolar, lo establecido en el plan de convivencia y el resto de la normativa del centro.
- Deber de contribuir a la mejora de la convivencia escolar.
- El profesorado tiene el deber de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación, de libertad e igualdad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
- El profesorado tiene el deber de mantener la disciplina y velar por el correcto comportamiento del alumnado, impidiendo, corrigiendo y poniendo en conocimiento de los órganos competentes todas aquellas conductas contrarias a la convivencia, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en las normas de organización y funcionamiento del centro.
- El profesorado tiene el deber de promover, organizar y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros, especialmente de aquellas orientadas a mejorar el clima de convivencia escolar.

7.2.2. Deber de colaborar e informar a las familias.

- El profesorado tiene el deber de informar a las familias del alumnado de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de estas por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.
- El profesorado tiene el deber de colaborar con las familias para proporcionar una formación integral al alumnado. Asimismo, tiene el deber de atender en el ámbito escolar a las familias y al alumnado y, en su caso, el deber del ejercicio de la tutoría docente.
- Deber de formarse.
- El profesorado tiene el deber de formarse en aspectos relacionados con la convivencia en los centros docentes y en la resolución pacífica de conflictos, así como en el uso adecuado de las tecnologías de información y comunicación.

7.2.3. Deber de sigilo profesional.

- El profesorado tiene el deber de guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumnado sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente, administración educativa y sus servicios, las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.

8. DERECHOS Y DEBERES DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

8.1. Derechos del personal de administración y servicios

8.1.1. Derecho al respeto.

El personal de administración y servicios tiene el derecho a recibir un trato adecuado, y a ser valorado por la comunidad educativa y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones y a que sean respetados sus derechos, especialmente el referido a su integridad y dignidad personal.

8.1.2. Derecho a la defensa jurídica.

El personal de administración y servicios tiene derecho a recibir defensa jurídica y protección de la Administración pública en los procedimientos que se sigan ante cualquier orden jurisdiccional como consecuencia del ejercicio legítimo de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración.

8.2. Deberes del personal de administración y servicios

8.2.1. Deber de colaboración y comunicación.

El personal de administración y servicios, como parte de la comunidad educativa, tiene el deber de implicarse en el proyecto del centro colaborando para establecer un buen clima de convivencia, comunicando a la dirección del centro cuantas incidencias perjudiquen la convivencia en los centros docentes.

8.2.2. Deber de cumplimiento de la legislación de protección de datos de carácter personal, seguridad laboral y propiedad intelectual.

El personal de administración y servicios tiene el deber de cumplir lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, seguridad laboral y de propiedad intelectual.

8.2.3. Deber de custodia y sigilo profesional.

El personal de administración y servicios tiene el deber de custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

9. NORMAS DE CONVIVENCIA GENERALES DEL CENTRO

9.1. Con respecto al alumnado.

9.1.1. Asistencia a clase.

a) Asistir a clase y justificar adecuadamente las faltas de asistencia en los siguientes tres días lectivos posteriores a la incorporación al Centro, según procedimiento descrito en las NOF.

b) El horario del alumnado es de 8:00h a 14:00h, debiendo permanecer en el centro salvo casos justificados. El centro cerrará sus puertas a las 8:10h. El alumnado que llegue posteriormente deberá permanecer en el exterior del centro hasta la reapertura de la puerta de acceso a las 08:50.

c) Ser puntual en las actividades académicas.

d) El alumnado de ciclos formativos o bachillerato que cursan matrícula parcial podrán permanecer en la cafetería durante la impartición de los módulos o materias convalidadas o superadas.

e) Se autorizan las salidas del centro, antes de las 14:00 horas, del alumnado menor de edad que curse enseñanzas postobligatorias por circunstancias puntuales o concretas, tales como consultas médicas u otras similares. En las NOF se arbitra el procedimiento para la autorización de este tipo de situaciones, que, en todo caso, deberá contar con la autorización del padre, la madre o el tutor legal

f) No abandonar el Centro hasta la finalización de las clases, salvo autorización expresa del profesor de guardia, algún miembro del equipo directivo, o acompañado de un mayor perfectamente identificado, conforme al protocolo descrito en las NOF.

9.1.2. Permanencia y actitud en el aula.

a) El alumno permanecerá en el aula asignada durante las horas de clase, excepto aquellas que requieran desplazamiento, como talleres, aula de informática, etc. así como cuando tenga la correspondiente autorización de algún profesor.

b) El alumnado del primer ciclo de la ESO no podrá salir del aula en los cambios de hora, permaneciendo en todo momento en su aula.

c) Si un profesor se retrasa o no asiste a clase, el alumnado del grupo deberá permanecer en su aula trabajando de forma ordenada a la espera de las indicaciones del profesorado de guardia. Si el aula está cerrada esperará en la puerta del aula correspondiente.

d) Deberá respetar y defender, responsable y solidariamente, el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros, evitando, entre otras actitudes, perturbar el desarrollo de la clase con ruidos, conversaciones, movimientos y gestos inoportunos.

e) Respetar la distribución de puestos según las indicaciones del profesorado

f) Cuidar el mobiliario, instalaciones y muy especialmente el equipamiento especial de las aulas materia: laboratorio, talleres, informática, plástica, música, ciclos.

g) Seguir en todo momento las indicaciones del profesorado en la manipulación de aparatos y sustancias.

h) Mantener limpia la clase en general y las mesas e instalaciones del aula realizando la limpieza adecuada del puesto al finalizar la clase.

i) Colocar las herramientas/material en su lugar correspondiente después de su uso

j) Respetar los trabajos, en proceso de realización, de compañeros del curso o de otros cursos. No cambiar de lugar y cuidar de su conservación.

k) No hacer uso de dispositivos electrónicos de ningún tipo, salvo autorización expresa del profesorado responsable.

l) Respetar el turno de palabra durante las clases. Para intervenir se pedirá la palabra levantando el brazo, y se hará uso de ella cuando lo indique el/la profesor/a o quien dirija la dinámica de la clase.

m) Ocupar el sitio asignado o, en su caso, el determinado en cada momento por el profesor o profesora, sentándose adecuadamente en las sillas y guardando en todo momento una actitud correcta.

n) Realizar las actividades que proponga el profesorado, seguirá sus orientaciones en el proceso de enseñanza aprendizaje y participará en las actividades de clase con interés.

o) Llevar a clase los materiales de trabajo de acuerdo con las indicaciones del profesor de cada materia.

- p) No conectar teléfonos móviles, reproductores de música, cámaras, y en general cualquier dispositivo electrónico que pueda ocasionar distracciones e interrupciones en clase, o pueda atentar contra el derecho a la intimidad y la propia imagen de las personas. Se recomienda no traer a clase este tipo de dispositivos, pues el Centro no se hará responsable de su posible extravío o sustracción.
- q) Aunque haya sonado el timbre, la clase no concluirá hasta que el docente así lo determine.
- r) Para acceder al aula (si la clase ya ha comenzado), o a cualquier otra dependencia, hay que llamar y solicitar permiso para entrar. Sólo podrá hacerlo cuando el profesor lo haya autorizado.
- s) En la realización de exámenes, los alumnos permanecerán en el aula hasta la conclusión de la clase, no pudiendo bajo ninguna excusa abandonar la misma.
- t) Los alumnos sólo podrán ir al servicio, previa autorización del profesor correspondiente, en las horas segunda, tercera, quinta y sexta. El alumnado pedirá la llave de los baños en la Conserjería.

9.1.3. Respeto a los recreos y los intervalos de cambios de clase.

- a) Ningún alumno menor de edad podrá abandonar el Centro durante las horas lectivas ni en el recreo. Los mayores de edad lo harán una vez mostrada su correspondiente identificación. Se entiende como identificación el carné escolar del Centro o DNI
- b) Durante los recreos los alumnos no podrán permanecer en aulas o pasillos. Los profesores cerrarán las aulas y el personal subalterno cerrará las puertas de acceso a los edificios docentes Norte y Sur. Los alumnos utilizarán los aseos del Pabellón de deportes.
- c) Los intervalos entre clase y clase serán utilizados por el alumnado para desplazarse a otras aulas, no pudiendo utilizar los servicios de Cafetería en esos periodos.
- d) La práctica de deportes en las canchas durante los recreos sólo se podrá llevar a cabo bajo la supervisión de los profesores de guardia de recreo o los responsables del Departamento de Educación Física, siempre que en su horario personal tengan asignada esa tarea.

9.1.4. Relaciones con los demás miembros de la comunidad educativa.

- a) Tratar de forma correcta y considerada a los compañeros, no permitiéndose, en ningún caso, el ejercicio de violencia física o verbal.
- b) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y éticas, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- c) Practicar la tolerancia, rechazando todo tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, orientación sexual o por cualquier otra circunstancia personal o social.
- d) Ejercer la solidaridad y practicar el compañerismo.
- e) Tratar de forma correcta y considerada a todos los miembros de la comunidad educativa.
- f) Mostrar el máximo respeto y consideración a la autoridad y orientaciones del profesorado.
- g) Mostrar el máximo respeto y consideración al PAS y atender en todo momento sus indicaciones.
- h) Respetar las pertenencias de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.

9.1.5. Respeto al uso de materiales e instalaciones.

- a) El alumnado deberá hacer un uso adecuado y respetuoso de las instalaciones, mobiliario, taquillas y materiales del Centro, evitando su deterioro.
- b) El alumnado prestará una especial atención al uso adecuado y respetuoso del equipamiento informático del Centro.
- c) El alumnado beneficiario del programa de préstamo de libros de texto cuidará de la adecuada conservación de dichos materiales, siendo responsable en caso de deterioro o extravío.
- d) El alumnado sólo podrá hacer uso de aquellas instalaciones o materiales del Centro que correspondan al desarrollo de cada materia y, ocasionalmente, aquellas otras para las que haya obtenido la oportuna autorización por parte del profesorado.
- e) Ningún miembro de la comunidad educativa puede apropiarse de bienes, objetos o documentos del Centro educativo.

9.1.6. Respeto a la higiene y seguridad

- a) El alumnado sólo debería ingerir alimentos y/o bebidas durante el recreo en los diferentes patios o lugares habilitados para ello.
- b) El alumnado cuidará de la higiene de cualquier zona del Centro, evitando escupir, ensuciar las paredes, arrojar agua, papeles, bolsas de plástico, envoltorios, latas de refresco o basura al suelo, depositando cada tipo de residuo, en especial el papel, en las papeleras habilitadas para su posterior reciclado.
- c) Está totalmente prohibido fumar en cualquier dependencia del Centro. Según recoge la *Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco*, queda totalmente prohibido fumar en todas las dependencias del instituto y el no cumplimiento de esta ley se considerará una falta de carácter grave.
- d) Está totalmente prohibido el consumo de alcohol o cualquier tipo de droga.
- e) Acudir al Centro adecuadamente vestidos y aseados, por respeto al resto de los miembros de la comunidad educativa.
- f) Queda prohibido el uso de gorra y/o visera, salvo en la realización de actividades al aire libre y siempre que se cuente con la autorización del profesor responsable de la actividad.
- g) Está terminantemente prohibido traer al Centro ningún tipo de utensilio, arma o sustancia que pueda entrañar algún peligro para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa.

9.1.7. Autenticidad documental y testimonial.

- a) Todo el alumnado está obligado a garantizar la autenticidad de la documentación o de los trabajos que presente, evitando la copia fraudulenta, la apropiación indebida, el plagio, o la falsificación de documentos, especialmente cuando de ellos derive la valoración académica del alumno.
- b) Está obligado a garantizar la autenticidad de la documentación que presente al Centro como justificantes de cualquier tipo de incidencia en la asistencia al Centro, así como la información que facilite al personal del Centro, no pudiendo en ninguna circunstancia suplantar a nadie ni identificarse con el nombre de otra

9.1.8. Cumplimiento de las medidas disciplinarias

a) El alumnado está obligado a cumplir las medidas disciplinarias o reparadoras que impongan los órganos competentes, una vez hayan sido informados sus padres o tutores legales y que correspondan a la gravedad de la infracción de normas que haya cometido.

9.2. Respeto al profesorado.

a) Asistir con puntualidad a las clases, reuniones y las distintas actividades contempladas en su horario personal.

b) Colaborar de forma activa en el cumplimiento de las normas de convivencia del Centro y en la comunicación y corrección de su incumplimiento.

c) Tratar a todos los miembros de la comunidad educativa, y en especial al alumnado con el máximo respeto y amabilidad.

d) Respetar la personalidad de cada alumno, escucharlo e intentar comprenderlo/a y ayudarlo.

e) Atender a las familias que lo requieran en el horario establecido al efecto.

f) Controlar la asistencia del alumnado conforme a los procedimientos establecidos en las NOF.

g) Colaborar con los profesores tutores, actuando con diligencia en el traslado de la información que se les demande, conforme a los procedimientos establecidos en las NOF.

h) Corregir las pruebas y ejercicios sin demoras y analizar los resultados con sus alumnos/as.

i) Cumplir con las labores asignadas en las NOF (Normas de Organización y Funcionamiento) del Centro referentes a las funciones de guardia, función tutorial o funciones de Jefatura de Departamento, organización y desarrollo de actividades, etc.

9.3. Respeto a las familias.

a) Velar por la asistencia diaria y puntual de sus hijos a clase.

b) Proporcionar a sus hijos, en la medida de sus posibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para su mejor aprovechamiento académico.

c) Estimular a sus hijos para que estudien y realicen sus tareas escolares.

d) Participar activamente en las reuniones a las que se convoque y en las actividades que el centro organice para la mejora del rendimiento escolar de sus hijos.

e) Conocer la evolución del proceso educativo de sus hijos, participar en el mismo y apoyarlo, para ello es fundamental tener contactos frecuentes con los profesores tutores de los mismos.

f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el Centro, y la autoridad y las indicaciones educativas del profesorado, de manera muy especial deben evitar desautorizar al profesorado en presencia de sus hijos.

g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

h) Cuidar de que sus hijos, si son beneficiarios del programa de gratuidad, conserven adecuadamente los

9.4. Normas para el uso de los equipos informáticos.

9.4.1. Normas para el alumnado.

- a) La responsabilidad del estado de los pupitres y de las estaciones de trabajo recaerá sobre los alumnos o alumnas que tienen asignada su utilización en cada momento. Cada reparación derivada de un mal uso de estos elementos será por cuenta de sus usuarios/as.
- b) Queda prohibido cualquier cambio de puesto de trabajo que no está autorizado por el correspondiente tutor. Sólo el profesor/a responsable en cada momento del aula, podrá cambiar puntualmente la ubicación del alumnado por razones pedagógicas o disciplinarias.
- c) Al comenzar cada sesión, el alumno realizará un reconocimiento visual del ordenador y de su mesa de trabajo.
- d) Si en el reconocimiento inicial, al inicio de una sesión de trabajo con ordenadores o en el transcurso de esta se observara alguna anomalía, deberá comunicarse inmediatamente a los responsables de aula, que tramitarán el parte correspondiente.
- e) La situación normal de los ordenadores es encendido y tanto para el inicio de una sesión de trabajo como para su finalización se seguirán las indicaciones del profesor responsable.
- f) Queda prohibida la manipulación del equipo informático que nos corresponde sin la autorización de la profesora o profesor responsable.
- g) Queda prohibida la manipulación no autorizada de cualquier equipo distinto del de nuestro puesto de trabajo.
- h) En ningún caso se permitirá la navegación libre por Internet. En caso de necesidad, deberá contar con la autorización del profesor/a, se podrán utilizar los ordenadores como herramienta de estudio, investigación o lectura de periódicos y revistas digitales. El uso del ordenador para jugar será siempre con fines didácticos y a criterio del profesor/a responsable.
- i) Quedan prohibidas las conexiones a Internet sin autorización del profesor o profesora responsable.
- j) No está permitido el almacenamiento de información ilegal u ofensiva.

9.4.2. Normas para el profesorado.

- a) El profesorado fomentará el uso responsable de los medios informáticos del Centro por parte del alumnado.
- b) El profesorado velará para que el alumnado cumpla las normas relacionadas con el uso de los medios del centro.
- c) Todo el profesorado prestará especial atención al respeto por parte del alumnado de la ocupación del puesto asignado.

9.5. Actividades complementarias y extraescolares.

Ver Reglamento de Actividades Complementarias y Extraescolar en las NOF (Normas de Organización y funcionamiento) del Centro.

10. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

10.1. Conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.

Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter leve cualesquiera infracciones de las normas de convivencia que carezcan de la entidad o trascendencia requerida para ser consideradas como conductas contrarias a la convivencia de carácter grave o conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente.

En todo caso son conductas contrarias a la convivencia de carácter leve:

- a) La falta injustificada de puntualidad o de asistencia a las actividades programadas.
- b) Las actitudes, gestos o palabras desconsideradas contra los miembros de la comunidad educativa.
- c) Una conducta disruptiva aislada, siempre que no sea reiterativa.
- e) Perturbación del normal desarrollo de las actividades de clase.
- f) Falta de colaboración sistemática en la realización de las actividades de clase
- g) Daños en las instalaciones o documentos del Centro o en las pertenencias de algún miembro de la comunidad educativa, de carácter leve

10.2. Conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.

Constituyen conductas contrarias a la convivencia de carácter grave las que por su alcance o trascendencia puedan calificarse como tales y que se manifiestan con los comportamientos siguientes:

- a) La desobediencia a los miembros del equipo directivo o a los profesores o profesoras, así como al resto del personal del centro en el ejercicio de sus funciones, cuando vayan acompañados de actitudes, o expresiones insultantes, despectivas, desafiantes o amenazadoras.
- b) Los insultos o amenazas contra el alumnado o contra otros miembros de la comunidad educativa cuando no estén señaladas como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro docente, así como los gestos o actitudes contra los demás miembros de la comunidad educativa que puedan interpretarse inequívocamente como intentos o amenazas de agresión.
- c) La reiterada y continuada falta de respeto al ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros o compañeras.
- d) La alteración del orden en cualquier lugar del centro, en el transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro, cuando no constituyan conducta gravemente perjudicial para la convivencia.
- e) La discriminación por razón de nacimiento, edad, raza, sexo, estado civil, orientación sexual, aptitud física o psíquica, estado de salud, cultura, religión, creencia, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social, cuando no deba considerarse conducta que perjudique gravemente la convivencia.
- f) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, cuando ello resulte contrario al derecho a su intimidad, y no constituya una conducta que perjudica gravemente la convivencia tipificada como conducta que perjudica gravemente la convivencia en el centro.

10.3. Conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente.

Constituyen conductas que perjudican gravemente la convivencia las que se expresan a continuación:

- a) Los actos explícitos de indisciplina o insubordinación, incluida la negativa a cumplir las medidas correctoras impuestas, ante los órganos de gobierno del centro docente o profesorado en ejercicio de sus competencias.
- b) Las expresiones que sean consideradas gravemente ofensivas contra los miembros de la comunidad educativa, verbalmente, por escrito o por medios informáticos, audiovisuales o de telefonía.
- c) Las vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa que tengan una implicación de género, sexual, racial o xenófoba, o se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus circunstancias personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar.
- e) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa o la instigación de dichas acciones.
- f) La incitación a actuaciones muy perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro docente como son, entre otras, el consumo de drogas y bebidas alcohólicas, así como el uso, la posesión o el comercio de tales sustancias.
- g) Provocar o involucrarse en altercados o conductas agresivas violentas que impliquen riesgo grave de provocar lesiones.
- h) Cometer intencionadamente actos que causen desperfectos en instalaciones o bienes pertenecientes al centro docente, a su personal, a otros alumnos y alumnas o a terceras personas, tanto de forma individual como en grupo.
- i) La alteración del orden en cualquier lugar del centro, transporte escolar o en la realización de actividades fuera del centro que creen situaciones de riesgo para cualquier miembro de la comunidad educativa.
- j) La grabación, publicidad o difusión no autorizada de imágenes de los miembros de la comunidad educativa, en el caso de agresiones o conductas inapropiadas.
- k) La suplantación de personalidad y la firma en actos y documentos oficiales de la vida docente.
- l) Dañar, cambiar o modificar un documento o registro escolar, en soporte escrito o informático, así como ocultar o retirar sin autorización documentos académicos.
- m) Cualquier otra conducta que suponga incumplimiento alevoso de los propios deberes cuando atente de manera manifiesta al derecho a la salud, a la integridad física, a la libertad de expresión, de participación, de reunión, de no discriminación, o al honor, la intimidad y la propia imagen de los demás miembros de la comunidad educativa o de otras personas.

11. MEDIDAS APLICABLES ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

11.1. Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter leve.

Las conductas contrarias a la convivencia de carácter leve serán corregidas por el profesorado del centro, y particularmente por el que imparte docencia directa al alumnado. En tal sentido, procurará agotar todas las medidas a su alcance, sin intervención de otras instancias, con una o varias de las siguientes:

- a) Reflexión en lugar apartado dentro del aula sobre la conducta inadecuada concreta y sus consecuencias.
- b) Reconocimiento de la inadecuación de la conducta, ante las personas que hayan podido resultar perjudicadas.
- c) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conducta correctas.
- d) Realización de alguna tarea relacionada con el tipo de conducta inadecuada.
- e) Compromiso escrito entre el profesor o profesora y el alumno o alumna.
- f) Apercebimiento verbal con posterior comunicación a la jefatura de estudios y a sus familias en el caso de alumnado menor de edad.
- g) Apercebimiento escrito con orientaciones para la superación del conflicto.
- h) Realización de trabajos educativos, en horario no lectivo, de tareas que contribuyan a la reparación de los daños materiales causados o, si procede, a la mejora y desarrollo de las actividades del centro docente siempre que dichas tareas tengan relación con la conducta contraria a la convivencia.
- i) Privación del tiempo de recreo durante el período que se establezca por los centros.

Las tres últimas medidas señaladas en el apartado anterior serán específicamente adoptadas por la persona que ejerce la tutoría del grupo del alumnado que hubiese realizado la conducta.

En caso de que la aplicación de la medida correctora no la llevara a cabo el profesor o profesora que fuera testigo de la conducta, subsidiariamente le corresponderá a la persona que ejerce la tutoría, quien contará con el parecer del equipo educativo cuando lo considere necesario, o a solicitud de uno de sus componentes. Sólo cuando la intervención del tutor o la tutora con la cooperación del equipo educativo no haya logrado corregir la conducta del alumno o alumna y reparar el daño causado, después de aplicar las medidas previstas en este artículo, la gestión del conflicto se trasladará a la dirección, o en su caso, al equipo de gestión de la convivencia.

11.2. Medidas ante conductas contrarias a la convivencia de carácter grave.

Para la corrección de las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave, la dirección del centro o por delegación el Equipo de gestión de la convivencia, aplicará alguna de las siguientes medidas:

- a) Cambio de grupo o clase del alumno o alumna, con carácter temporal, durante el período que se establezca por el centro, o definitivo.
- b) Suspensión del derecho de asistir a las clases de una o varias materias, o a participar en las actividades extraescolares y complementarias hasta la celebración de una entrevista con los representantes legales en el caso de alumnado menor de edad, sin que la medida pueda exceder de tres días.
- c) Suspensión del derecho a utilizar el servicio de comedor o el servicio de transporte escolar por un

período máximo de tres días, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.

d) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente.

e) Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias que hayan de tener lugar fuera del centro docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta corregida o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, siempre que durante el horario escolar la alumna o alumno sea atendido dentro del centro docente.

f) Suspensión del derecho a utilizar la biblioteca, el aula de nuevas tecnologías, el laboratorio o cualquier dependencia del centro donde se realice una actividad docente por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.

La suspensión de cualquier derecho de asistencia o participación en actividades extraescolares o complementarias conlleva el tratamiento educativo y la custodia del alumnado garantizada dentro del centro, a través de las estrategias establecidas en el plan de convivencia para la aplicación adecuada de estas medidas.

La dirección del centro, oído el Equipo de gestión de la convivencia, podrá aplicar, si se dan circunstancias agravantes, las medidas de este apartado frente a las citadas con anterioridad.

a) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas o materias por un período de tres a diez días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.

b) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de tres a diez días lectivos

sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.

c) Realización dentro o fuera del horario lectivo de un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación al daño causado. Esta medida no puede ser impuesta sin autorización de los representantes legales en el caso del alumnado menor de edad, y aceptada por el propio alumno o alumna si es mayor de edad.

d) Suspensión del derecho a beneficiarse de una medida de compensación de las establecidas en el centro por un período que no podrá sobrepasar el final del trimestre académico en que haya tenido lugar la conducta a corregir o, en caso de haber tenido lugar en el último mes del trimestre académico, el final del trimestre inmediatamente siguiente, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la utilización de los mencionados servicios.

e) Imposición de mantenerse alejado de quien ha sido su víctima en una situación de acoso, durante el tiempo que se determine.

La dirección del centro garantizará el ofrecimiento de una mediación con la otra parte del conflicto. Cuando se acepta la mediación la aplicación de cualquier medida se paraliza hasta la finalización de la misma, que deberá incluir el cumplimiento del acuerdo alcanzado.

En el caso de alumnado con graves problemas de conducta, se citará a la familia para afrontar conjuntamente la situación y, en su caso, solicitar la intervención de otros recursos externos como salud mental, servicios sociales municipales u otros.

11.3. Medidas ante conductas que perjudican gravemente la convivencia.

Las conductas que perjudican gravemente la convivencia en el centro docente serán corregidas por el director o directora para lo que podrá contar con la asistencia del Equipo de gestión de la convivencia o de los Equipos de mediación, con la aplicación de una o varias medidas de las recogidas para las conductas contrarias a la convivencia de carácter grave y, además, con cualquiera de las siguientes:

- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro docente por un período de once a veinte días lectivos sin pérdida de la evaluación continua, siempre que se realicen determinados deberes o trabajos bajo el control del profesor o profesora que se designe a ese efecto por el centro.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o en las complementarias fuera del centro docente, o del derecho a utilizar el servicio de transporte escolar o el servicio de comedor, durante un período que puede llegar hasta la finalización del año académico, cuando la conducta contraria a la convivencia haya tenido lugar con ocasión de la realización de las mencionadas actividades o servicios.
- c) Inhabilitación para cursar estudios en el centro en el que se cometió la conducta gravemente perjudicial por el tiempo que reste hasta la finalización del curso escolar.
- d) Inhabilitación definitiva para cursar estudios en el centro donde se cometió la conducta gravemente perjudicial. En este caso, el Consejo Escolar del centro podrá acordar la readmisión del alumno o alumna para el siguiente curso, previa petición y comprobación de un cambio positivo en su actitud.

12. APLICACIÓN DE MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

12.1. Régimen general de aplicación de medidas.

La aplicación de las medidas previstas en el presente Decreto para corregir conductas contrarias a la convivencia de carácter leve o contrarias a la convivencia de carácter grave, no necesitará la previa instrucción de expediente disciplinario, si bien será preceptivo, en el caso de las graves, el trámite de audiencia al alumno o alumna, o en caso de ser menores de edad a sus representantes legales, en el plazo más breve posible y por el medio más ágil que permita garantizar la comunicación.

Todas las medidas previstas para las conductas contrarias a las normas de convivencia de carácter grave y las que alteran gravemente la convivencia en el centro serán comunicadas a las familias del alumnado si es menor de edad antes de que se apliquen. En el caso de las medidas aplicables para conductas contrarias a la convivencia de carácter leve, se podrá informar con posterioridad.

12.2. Procedimiento de mediación formal

12.2.1. Gestión del conflicto de convivencia por el procedimiento de mediación formal.

La aceptación del procedimiento de mediación formal por las partes implicadas interrumpe los plazos establecidos para la incoación del procedimiento disciplinario.

Se ajustará a lo establecido en capítulo III de la ORDEN de 27 de junio de 2014, por la que se regula la gestión del conflicto de convivencia por el procedimiento de mediación en los centros educativos de enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma de Canarias.

12.3. Procedimiento disciplinario

12.3.1. Inicio del procedimiento

Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro serán corregidas mediante la aplicación de las medidas previstas en el artículo 67 del Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, previa la instrucción del correspondiente procedimiento disciplinario. No obstante, el director o directora antes de iniciar el procedimiento intentará corregir la conducta mediante medidas aceptadas voluntariamente por el alumno o alumna o, en su caso, por sus familias. La aceptación de las medidas propuestas determinará que no se inicie el procedimiento. No se aplicará esta posibilidad si la conducta es de las previstas en las letras c), d) y e) del apartado 1 del artículo 64.

2. Corresponde al director o directora del centro incoar, por propia iniciativa o a propuesta del Equipo de gestión de la convivencia, los referidos expedientes al alumnado. El acuerdo sobre la iniciación del procedimiento ordinario se adoptará en el plazo máximo de tres días lectivos desde el conocimiento de los hechos.

La dirección del centro incoará expediente disciplinario haciendo constar:

- a) El nombre y apellidos del alumno o alumna.
- b) Los hechos imputados.
- c) La fecha en la que se produjeron los mismos.
- d) El nombramiento de la persona instructora y la posibilidad de su recusación.
- e) La posibilidad de medidas de carácter provisional que, en su caso, haya acordado el órgano competente.
- f) La posibilidad de acogerse a la terminación conciliada del procedimiento según lo establecido en el artículo 74 del presente Decreto.
- g) El derecho que asiste al alumnado a presentar alegaciones cuando se le traslade la propuesta de resolución. El acuerdo de incoación del expediente disciplinario debe notificarse a la persona instructora, al alumno o alumna presunto autor de los hechos y a sus familias, en el caso de que sea menor de edad. En la notificación se relatarán los hechos que se imputan y las sanciones que pudieran aplicarse, y se advertirá a las personas interesadas que, de no efectuar alegaciones en el plazo máximo de cinco días sobre el contenido del escrito de apertura del procedimiento, este continuará hasta su resolución, de acuerdo con la tipificación de hechos imputados.

Solo quienes tengan la condición legal de interesados en el expediente tienen derecho a conocer su contenido en cualquier momento de su tramitación.

12.3.2. Instrucción y propuesta de resolución.

La persona instructora del expediente, una vez recibida la notificación de nombramiento y en el plazo máximo de cinco días lectivos, practicará las actuaciones que estime pertinentes y solicitará los informes que juzgue oportunos, así como las pruebas que estime convenientes para el esclarecimiento de los hechos. Para ello, recabará informes por escrito de los profesores o profesoras que fueran testigos de los hechos, testimonio de la persona agraviada por la conducta infractora, en su caso, y las alegaciones que hubiera podido presentar el alumno o alumna presuntamente responsable de los hechos y, además, de su representante legal si fuera menor de edad.

Practicadas las anteriores actuaciones, la persona instructora formulará propuesta de resolución que se notificará a la persona interesada o a su representante legal si es menor de edad, concediéndoles audiencia en el plazo de tres días lectivos.

La propuesta de resolución deberá contener al menos:

- a) Los hechos imputados al alumno o a la alumna en el expediente.
- b) La tipificación que a estos hechos se puede atribuir.
- c) Las alegaciones y testimonios de las personas afectadas.
- d) La valoración de la responsabilidad del alumno o de la alumna, con especificación, si procede, de las circunstancias que pueden agravar o atenuar su acción.
- e) La medida educativa disciplinaria aplicable.
- f) La competencia de la persona que ejerce la dirección del centro para resolver.

12.3.3. Resolución del procedimiento.

El procedimiento finalizará mediante resolución de la dirección del centro que podrá contemplar la aplicación de medidas o el sobreseimiento del expediente. La resolución deberá producirse y notificarse en el plazo máximo de quince días lectivos desde la fecha de incoación del mismo, produciéndose la caducidad en otro caso, y contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes, en su caso.
- c) Medida aplicable.
- d) La posibilidad de que el Consejo Escolar, en el plazo de cinco días, a instancia de los representantes legales, revise la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas cuando las medidas disciplinarias adoptadas por la dirección correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro.
- e) Derecho que asiste a la persona interesada para interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la medida aplicable, ante el Director o Directora Territorial de Educación correspondiente, que resolverá en un plazo de máximo de tres meses, agotando la vía administrativa.

La resolución será notificada en el menor tiempo posible. Siempre que quede constancia, el alumnado o su familia, si es menor de edad, podrá manifestar en el momento de la notificación si acepta la medida adoptada. En cualquier caso, esta será inmediatamente ejecutiva.

Asimismo, se podrá instar a las familias o a las instancias públicas competentes, a que adopten las medidas dirigidas a modificar las aludidas circunstancias personales, familiares o sociales cuando parezcan determinantes de su conducta.

12.3.4. Medidas cautelares.

Excepcionalmente, cuando sean necesarias para garantizar el normal desarrollo de las actividades del centro, la dirección por propia iniciativa o a propuesta de la persona instructora podrá adoptar las medidas cautelares que estime convenientes, incluida la aplicación provisional de la medida propuesta.

Las medidas cautelares podrán consistir en el cambio temporal de grupo o en la suspensión temporal de asistencia a determinadas clases, a determinadas actividades complementarias o extraescolares o de asistencia al propio centro, por un período máximo de diez días lectivos o hasta la eficacia de la resolución del procedimiento. En el caso de suspensión de asistencia al centro, cuando esta supere los cinco días lectivos, la medida sólo podrá acordarse oído el Equipo de gestión de la convivencia. En todo caso, las medidas cautelares adoptadas serán comunicadas al Consejo Escolar.

Una vez acordada la medida, el profesor o profesora que ejerza la tutoría académica comunicará por escrito al alumno o alumna, y en caso de ser menor de edad también al representante legal, las actividades, por áreas o materias, que debe realizar durante el tiempo que dure la medida, así como las formas de seguimiento y control que, en su caso, sean necesarias para su aprovechamiento, todo ello con el fin de garantizar el derecho a la evaluación continua.

12.3.5. Procedimiento de conciliación

12.3.5.1. Del procedimiento conciliado.

El procedimiento conciliado es la solución de un conflicto de convivencia que se puede aplicar en cualquier momento, una vez iniciado el procedimiento disciplinario y en el que la persona instructora propone un acuerdo para solucionar el conflicto a las partes, pero siempre que se formule antes de la propuesta de resolución del procedimiento disciplinario a que se refiere el apartado 2 del artículo 71 del Decreto 114/2011, citado.

Cuando no haya conciliación, el procedimiento abierto podrá terminar con un compromiso educativo firmado por el alumno o alumna que llevó a cabo la conducta contraria a las normas de convivencia y, en caso de ser menor de edad, también por sus representantes legales. Este compromiso suspenderá la tramitación del procedimiento disciplinario. La falta de cumplimiento del compromiso educativo conllevará el levantamiento de la suspensión del procedimiento disciplinario.

En este caso, la persona que lleve la instrucción del expediente podrá proponer a la dirección su terminación conciliada, siempre y cuando el alumno o alumna reconozca la falta cometida o el daño causado. En este procedimiento el alumnado infractor deberá, además de disculparse, comprometerse a cumplir la medida que se determine, seguido de su realización efectiva. Todo ello con la conformidad de su representante legal si el alumno o alumna es menor de edad.

La resolución de un conflicto de convivencia a través del procedimiento conciliado se hará primando los principios previstos en este Decreto. A estos efectos, debe procurarse agotar cuantas medidas previas favorezcan la reconducción del conflicto y debe aplicarse la medida más grave exclusivamente cuando haya resultado ineficaz la menos grave.

Queda excluida la aplicación del procedimiento de conciliación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la gravedad del daño causado aconseje la separación absoluta de la víctima y de su agresor.
- b) Cuando ya se haya hecho uso de este procedimiento con el alumno o alumna implicado por dos veces en el mismo curso escolar.
- c) Cuando haya habido un incumplimiento previo por parte del alumno o la alumna de una medida por conducta gravemente perjudicial para la convivencia, con independencia de que su imposición provenga de un expediente disciplinario ordinario o conciliado.
- d) Cuando no se haya cumplido con lo acordado en un procedimiento conciliado anterior por causas imputables al educando expedientado.

La propuesta de aplicación del procedimiento conciliado interrumpe los plazos para la tramitación del procedimiento disciplinario, de forma que, cuando no se alcanzare acuerdo conciliado, se podrá reanudar el cómputo del plazo que resta para la finalización ordinaria del procedimiento disciplinario en tramitación.

Finalmente, el cumplimiento efectivo de lo acordado en conciliación por las partes, supondrá la terminación y archivo del expediente disciplinario.

13. ESTRATEGIAS PARA FAVORECER LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

ESTRATEGIAS PLANIFICACIÓN RESPONSABLES

Diálogo.

Utilizar un lenguaje no agresivo, desarrollar una escucha activa, ser empático, dar siempre la posibilidad de expresarse. Trabajar desde las tutorías la importancia del diálogo como herramienta en cualquier relación social.

Democracia.

En todas las actividades que se realicen en el centro, se fomentará la participación, igualdad de género, trato no discriminatorio. La toma de decisiones será consensuada en su ámbito de competencia.

Acción Inmediata.

Llamada inmediata a la familia, concertación de entrevistas, solicitud al Equipo Directivo, Servicios Sociales y Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, para su pronta intervención, según el alcance del conflicto.

Familiaridad.

Establecer un equilibrio entre la familia y el centro, realizando diferentes actividades donde, ambas partes aporten ideas para favorecer la cohesión de toda la Comunidad Educativa. Por ejemplo: Jornadas de acogida, visitas guiadas por el centro para los padres y madres del nuevo alumnado, las de Red Canaria de Escuelas Promotoras de Salud, Red de Escuelas Solidarias, días conmemorativos, tutorías afectivas, actividades extraescolares y complementarias, Proyecto CLIL (bilingüe), Proyecto de Interculturalidad, etc. Lograr que nuestro centro tenga amplitud de miras.

Individualidad.

Aplicar la medida y/o acción correspondiente, teniendo en cuenta que cada caso es único y por tanto

Prevención.

A través de las tutorías, talleres, charlas, departamento de Orientación, entrevistas personales, etc... se podrá diagnosticar la necesidad o no de llevar a cabo una intervención.

14. AULA DE CONVIVENCIA

Esquema Organizativo

Objetivos:

- Mejorar el clima de convivencia del Centro en todos los espacios escolares (aula, pasillos, patio...)
- Crear espacios nuevos para aprender a resolver los conflictos de manera pacífica, reflexiva, dialogada y transformadora.
- Participar en el proceso educativo con principios solidarios.
- Generar confianza en medios alternativos a la permisividad violenta y a la expulsión.

Funciones:

Cumple una doble función:

1. Atender al alumnado que por problemas conductuales no puede permanecer en algunas clases.
2. Hacer de termómetro de la conflictividad en el Centro, ya que por ella pasan todos los conflictos y se pueden estudiar no sólo cualitativa sino también cuantitativamente.

Funcionamiento Del “Aula De Convivencia”

“El Aula de convivencia” cuenta con la siguiente documentación:

1. FICHA PARA CONTROL DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO
2. REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO
3. COMUNICACIÓN A LA FAMILIA
4. CALENDARIO DE ALUMNOS
5. Materiales para el Aula:
 - a) FICHAS DE AUTO-OBSERVACIÓN y COMPROMISO (COMPROMISO I, y NUEVO COMPROMISO).
 - b) MATERIALES PARA EL AUTO-CONOCIMIENTO.

Los pasos que recomendamos seguir son los siguientes:

1. El alumno es enviado al Aula con el informe correspondiente del profesor; **FICHA PARA EL CONTROL DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO**, quedando la parte inferior para cumplimentar por el profesor que en esa hora está en el Aula de Convivencia, indicando las observaciones pertinentes (tipo de material que ha trabajado, actitud que ha mostrado, etc.).

2. Se recogen los datos anteriores en la hoja resumen: **REGISTRO DE CONTROL DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO**. El último profesor del día la entregará en la Jefatura de Estudios.
3. Se entrega al alumno la **FICHA DE AUTO-REFLEXIÓN** explicándole previamente el sentido de ésta y aclarando las cuestiones que incluye.
4. Mientras realiza esta tarea rellenamos la **COMUNICACIÓN A LOS PADRES** que entregamos al tutor para que le de curso.
5. Una vez completada la ficha del punto 3 intentamos reflexionar con el alumno sobre lo que allí se indica, mostrando la necesidad de un cambio de actitud que empiece por corregir los hechos que lo han traído aquí.

15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE EL ACOSO ESCOLAR

El acoso escolar es la intimidación y el maltrato entre escolares de forma repetida y mantenida en el tiempo, casi siempre lejos de la mirada de personas adultas, con la intención de humillar y someter abusivamente a una persona indefensa por parte de una persona acosadora o de un grupo mediante agresiones físicas, verbales y sociales con la consecuencia de temor psicológico y rechazo grupal.

- ⇒ Es un tipo de violencia difícil de identificar. Permanece oculta casi siempre para las personas adultas, pero es bien conocida por el alumnado.
- ⇒ El acoso puede ser físico, psicológico o relacional.
- ⇒ Debe existir intencionalidad de hacer daño por parte de la persona o grupo que agrede.
- ⇒ Se aprecia una reiteración de los comportamientos abusivos a lo largo del tiempo.
- ⇒ Hay desequilibrio y abuso de poder que impide que la persona acosada pueda salir por sí misma de la situación.
- ⇒ Se acosa a alguien por tener un rasgo característico personal o peculiar (alumnado recién incorporado, de otra cultura, con defecto o un aspecto físico diferente...), o por cualquier otra razón.
- ⇒ Quien lo sufre está en situación de inferioridad y tiene como consecuencia un deterioro en su integridad y sentimientos de inseguridad.
- ⇒ Cuadro resumen de la intervención urgente ante acoso escolar y/o maltrato.

15.1. Pasos a seguir ante una situación de acoso

1. Comunicación inmediata al equipo directivo y departamento de orientación.
2. Identificar la situación con entrevista a la víctima, equipo de convivencia, testigos pasivos, familia... para determinar el daño.
3. Adopción de medidas: Asegurar la protección y el anonimato de quien denuncie la situación de acoso, designar un responsable afín, para el acompañamiento y apoyo a la víctima, informar a la familia de la víctima y acosador/es, reeducar a través de pequeñas reuniones con los afectados, si no es posible la reeducación habrá que sancionar e informar a las familias del acosador/es y a la inspección, mantener a las

familias implicadas puntualmente informadas de las medidas que está tomando el centro.

4. Protocolo de actuación ante acoso escolar (antes de activar el protocolo de actuación previsto por la CEUCD)

16. CONTROL DEL ABSENTISMO

16.1. Control de faltas por parte del profesorado

En todas las enseñanzas cada profesor debe llevar el control de las faltas de asistencia de sus alumnos a través del sistema de control de faltas y anotaciones que ha puesto a disposición de los docentes la Consejería de Educación: Ekade, EkadeWeb o MóvilEkade. La ausencia deberá quedar registrada en alguno de estos sistemas en el plazo de los tres días siguientes al momento en que ésta se ha producido. Los profesores simplemente consignarán las faltas, sin detenerse a justificar ninguna de ellas, ya que la justificación de las faltas es responsabilidad del tutor.

16.2. Proceso de justificación de faltas por parte del tutor

Cuando un alumno falte a alguna sesión de clase, debe proceder a su justificación en el plazo de los tres días lectivos siguientes a su incorporación. Para ello, retirará en la conserjería el impreso correspondiente, que deberá ser cumplimentado y firmado por su padre, madre o tutor legal, y trasladado al tutor del grupo. Dicho impreso deberá ser acompañado por los documentos que se estimen necesarios para justificar la falta: parte médico, certificado, ... En el supuesto de que el tutor no aceptara la

justificación, se lo comunicará al alumno o alumna y requerirá una nueva justificación en el plazo de tres días lectivos. Los tutores deben utilizar el aplicativo Ekade o EkadeWeb para grabar las justificaciones del alumnado de su grupo, de todas las materias y sesiones que corresponda.

16.3. Remisión de apercibimientos por superación de controles de faltas.

Periódicamente, a la vista de cómo va evolucionando el absentismo del alumnado, el tutor del grupo solicitará a la Dirección o Jefatura de Estudios la generación de cartas de avisos de controles superados, que se gestiona a través del módulo de superación de controles de faltas de Píncel Ekade.

16.4. Pérdida evaluación continua

Se seguirá lo establecido en el DECRETO 174/2018, de 3 de diciembre, de aprobación del Reglamento por el que se regula la prevención, la intervención y el seguimiento del absentismo escolar y del abandono escolar temprano en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

17. PROTOCOLO A SEGUIR CUANDO SE OBSERVA UNA CONDUCTA CONTRARIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO.

17.1. Registro y gestión de partes de incidencias disciplinarias.

Cuando un profesor observe una conducta contraria a las normas de convivencia en el alumnado, sea en el transcurso de una clase o no, y que, a su juicio, deba ser registrada por escrito, actuará del siguiente modo:

- Registro de la incidencia en los modelos de partes de incidencias que se encuentran en la aplicación Píncel eKade.

- Comunicación verbal al tutor del alumno o, en ausencia de éste, al Jefe de Estudios si la gravedad de la incidencia así lo requiere y si, a juicio del profesor, merece la incoación de medidas disciplinarias urgentes.
- Los padres recibirán una carta informativa de la gestión del parte de incidencia. Se quedarán con el parte original y devolverán la copia firmada al día siguiente, a través del propio alumno o personalmente.
- El Jefe de Estudios o, en su caso, el Director y el Equipo de Gestión de la Convivencia, adoptarán la medida correctora que estimen más conveniente, conforme a las posibilidades que ofrece el Plan de Convivencia. En todo caso, las sanciones deberán ser comunicadas a las familias, según lo dispuesto en el Decreto 114/2011.

No obstante, el profesorado debe saber que **los partes de incidencias se deben utilizar cuando sea estrictamente necesario**, una vez agotada la vía preventiva de negociación y conciliación propias de la actividad docente.

Si un alumno comete una falta grave, siempre que no venga asociada a falta de respeto grave o agresión, y ésta no viene precedida por ninguna otra falta grave, a lo largo del curso, se convocará a los padres en una reunión conjunta con el jefe de estudios y el tutor del alumno. En esta reunión se les informará de los hechos y se acordará una sanción no asociada a expediente disciplinario. Además, se les comunicará que de producirse una nueva falta de disciplina podría ser incoado expediente disciplinario.

- Si un/a profesor/a considera necesario sancionar a un grupo de más de dos alumnos a la hora del recreo, permanecerá con ellos en el aula-grupo. En este caso, no será necesario comunicar la sanción a los padres, pero ésta no podrá prolongarse más allá de las 11:00 horas.

17.2. Expulsión de un alumno en el transcurso de una sesión de clase.

Ningún alumno podrá ser expulsado de clase, salvo **situaciones extremas** que impidan el desarrollo de esta. En tales casos, el profesor de guardia dirigirá al alumno ante algún miembro del equipo directivo que, comunicará la incidencia a sus padres, y lo devolverá al aula, sin perjuicio de otras actuaciones emanadas del plan de convivencia o medidas disciplinarias que se puedan tomar. En estos casos, el profesor deberá tramitar el correspondiente parte de incidencias.

18. CRITERIOS DE TRANSPARENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES EN LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO

18.1. Calendario y organización de exámenes y demás pruebas.

- El calendario de exámenes de evaluación se procurará fijar de mutuo acuerdo entre profesores y alumnos, procurando que no coincidan dos pruebas en el mismo día. En todo caso, es competencia del profesor fijar las fechas de los exámenes. En exámenes cuya duración no exceda de una hora, el alumno que finalice antes deberá permanecer dentro del aula.
- Se podrán celebrar exámenes fuera del horario de clase, siempre que haya acuerdo unánime entre profesores y alumnos.
- Los departamentos didácticos tienen la obligación de informar a los alumnos con asignaturas pendientes sobre las fechas y contenidos de los exámenes.

18.2. Normas sobre la evaluación.

Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación objetiva se harán públicos, al comienzo de cada curso escolar y mediante el procedimiento que estime la Dirección, los criterios generales contenidos en la concreción curricular del Centro que se van a aplicar para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y titulación de los alumnos. Paralelamente cada profesor en su área explicará a comienzo de curso cuáles son los criterios de evaluación y calificación aplicables a su asignatura, materia o módulo, publicándose en la Web del Centro.

A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje de los alumnos, los tutores y el profesorado mantendrán una comunicación fluida con éstos y sus padres, si son menores de edad, en lo relativo a las valoraciones sobre el aprovechamiento académico de los alumnos y la marcha de su proceso de aprendizaje, así como acerca de las decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.

Los días de entrega de calificaciones, que en caso de alumnado de ESO y alumnado menor de edad se hará a los padres, los equipos docentes de cada grupo estarán a disposición de éstos para posibles aclaraciones.

Para facilitar a los alumnos la asistencia a las sesiones de evaluación y ejercer su derecho a participar del proceso educativo se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1.- Podrán asistir a la sesión de evaluación hasta un máximo de dos alumnos por grupo (y en todo caso el delegado o subdelegado) y si es posible se mantendrán los mismos a lo largo del curso.
- 2.- Actuarán como portavoces del grupo, nunca de forma individual, para ello el tutor del grupo dedicará una reunión preparatoria de la evaluación en sesión de tutoría.
- 3.- El grupo de alumnos tendrá el deber de resolver previamente, en la dinámica general del aula, los problemas presentados en la relación alumno-profesor. De no llegar a un acuerdo se aborda el problema ante el tutor. En ningún caso, se tratarán problemas específicos de esta índole en la sesión de evaluación.
- 4.- Para una mayor operatividad de las sesiones de evaluación los alumnos dispondrán de un tiempo máximo de 10 minutos para exponer sus distintos puntos de vista sobre la marcha académica del grupo. El informe al que da lectura el representante del alumnado deberá ser revisado previamente por el tutor, que se responsabilizará de la idoneidad de su contenido. En ningún caso se deberá permitir que el alumnado haga alusiones directas al modo en que tal o cual profesor o profesora imparte docencia o que relaten circunstancias de clase que describan actuaciones concretas del profesorado. En su exposición, entre otras, puede constar:

↗ Análisis global del grupo.

↗ Comportamiento.

↗ Relación profesor-alumno.

↗ Convivencia del grupo.

↗ Dificultades de entendimiento de las diferentes asignaturas.

↗ Recursos.

5.- Los representantes tienen la obligación de llevar lo tratado en la sesión de evaluación a sus respectivos grupos en la siguiente reunión de tutoría.

Las sesiones de evaluación ordinarias o extraordinarias se desarrollarán en los días y horas que establezca la Jefatura de Estudios, siguiéndose por parte de los equipos educativos, al menos, los siguientes momentos:

- Evaluación por parte de los representantes de los alumnos (15 minutos como máximo).
- Evaluación personalizada.
- Toma de acuerdos para la resolución de problemas, si los hubiera.

Cada sesión de evaluación tendrá una duración máxima de 60 minutos. Excepcionalmente el tutor/a podrá solicitar a la Jefatura de Estudios un tiempo superior, previa consulta a los miembros de la junta de evaluación.

18.3. Reclamaciones a los resultados de la evaluación del alumnado

(ver apartado correspondiente en las NOF)

19. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

19.1. El Equipo directivo.

Corresponde al equipo directivo fomentar la convivencia escolar e impulsar cuantas actividades estén previstas en el plan de convivencia del centro.

Son competencias de la dirección del centro:

- a) Favorecer el fomento de la convivencia en el centro, impulsando el plan de convivencia aprobado por el Consejo Escolar.
- b) Aplicar las medidas de corrección de conducta que podrá delegar en la jefatura de estudios, en el tutor o tutora docente del alumno o alumna, o en el Equipo de gestión de la convivencia, en su caso.
- c) Garantizar el ejercicio de la mediación y otras medidas contempladas en el plan de convivencia para la resolución de conflictos según los procedimientos establecidos para cada uno de ellos en este Decreto.
- d) Incoar expedientes sancionadores y aplicar, en su caso, las medidas que correspondan, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar, y según el procedimiento establecido en este Decreto.
- e) Velar por el cumplimiento de las medidas impuestas en sus justos términos.

Corresponde a la jefatura de estudios:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones de las personas que ejercen las tutorías y del profesorado establecidas en el plan de convivencia y en las normas de convivencia.
- b) Garantizar por delegación de la dirección, las medidas correctoras y el ejercicio de la mediación y los procedimientos que se lleven a cabo en el centro.

19.2. El Equipo de gestión de la convivencia.

Supervisado por el Consejo Escolar, el Equipo de gestión de la convivencia, presidida por la dirección o la jefatura de estudios e integrada por aquellos miembros de la comunidad educativa que, a propuesta del director o directora, se determine.

Corresponde al Equipo de gestión de la convivencia del centro:

- a) La responsabilidad de asistir a la dirección del centro y al resto de la comunidad educativa en el cumplimiento de lo establecido en este Decreto, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir la violencia, evitar el conflicto, mejorar la convivencia y el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.
- b) El tratamiento de los conflictos de convivencia mediante los procedimientos establecidos en el presente Decreto, garantizando los principios de oportunidad, intervención mínima, proporcionalidad y superior interés del menor en sus actuaciones.
- c) Elaborar un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del Centro y al Consejo Escolar. Igualmente informar al Consejo Escolar, al menos dos veces durante el curso, sobre las actuaciones realizadas y hacer las propuestas que considere oportunas para la mejora de la convivencia en el centro.

19.3. Profesorado y Claustro del profesorado.

El profesorado tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación, de libertad e igualdad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.

El profesorado, dentro del recinto escolar o en el desarrollo de sus actividades complementarias o extraescolares, llevará a cabo las actuaciones inmediatas previstas en este Decreto y en el marco de lo establecido en el plan de convivencia.

Le corresponde al claustro del profesorado informar las normas de convivencia, conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que estas se atengan a la normativa vigente, y proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.

19.4. El Consejo Escolar.

Corresponde al Consejo Escolar del centro en materia de convivencia escolar:

- a) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. El Consejo Escolar, a instancia del representante legal o del alumnado mayor de edad, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro.
- b) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, escolar, familiar y social.

c) Aprobar y evaluar el plan de convivencia.

Dentro del Consejo Escolar se podrá constituir una Comisión de convivencia para la gestión de las funciones que tiene atribuidas este órgano colegiado.

20. ORGANO DE DEFENSA DEL ALUMNADO

20.1. El Defensor o Defensora del alumnado.

El Defensor o Defensora del alumnado es un órgano de la Administración educativa, independiente en su actuación, encargado de velar por el respeto de los derechos del alumnado reconocidos en el presente Decreto, sin perjuicio de las funciones asignadas al Diputado del Común.

Existirá un Defensor o Defensora del alumnado en el ámbito competencial de cada Dirección Territorial de Educación, nombrado por la persona titular de la consejería competente en materia de educación en la forma que oportunamente se determine, por un período de cuatro cursos académicos, pudiéndose prorrogar su nombramiento por otro de igual duración.

Sus funciones serán las siguientes:

- a) Tramitar y realizar el seguimiento de las quejas o reclamaciones que sobre incumplimiento de los derechos del alumnado le sean presentadas.
- b) Poner en conocimiento del órgano competente de la Administración educativa cuantas acciones o decisiones atenten contra los derechos del alumnado reconocidos en el presente Decreto, bien de oficio o a instancia de parte.
- c) Dar cuenta anualmente a la Dirección Territorial de Educación de las actividades y gestiones desarrolladas.

Ámbito de actuación:

Estará facultado para admitir toda queja o reclamación, excepto en materia de evaluación académica, que le presente cualquier alumno o alumna de todos los niveles no universitarios, así como sus representantes legales, en la que se denuncie el incumplimiento por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa de los derechos reconocidos al alumnado o cualquier perjuicio de los intereses legítimos de los estudiantes en sus relaciones con la Administración educativa, exista o no infracción tipificada de la legalidad.

Independencia y confidencialidad.

No podrá ser expedientado, sancionado o trasladado en razón de opiniones que formule o actos que realice en el ejercicio de sus funciones. Las gestiones que realice gozarán de la garantía de confidencialidad. La Administración educativa prestará el apoyo necesario para el ejercicio de las funciones asignadas.

Requisitos para el desempeño del cargo.

Para desempeñar el cargo será requisito ser personal funcionario de carrera de cualquiera de los Cuerpos docentes con destino en un centro del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Canarias y poseer experiencia docente de, al menos, cinco años.

21. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

En la evaluación del Plan de Convivencia tendremos en cuenta tres aspectos: los momentos de evaluación, las personas implicadas en dicha evaluación y los instrumentos que se van a utilizar.

a) Respetto a los momentos de evaluación:

Principio de curso:

- ⇒ Se evaluarán y analizarán las líneas prioritarias para el curso escolar.
- ⇒ Se elaborará un organigrama de las funciones de los miembros de la comunidad escolar referentes al Plan de Convivencia.
- ⇒ Se establecerá los objetivos para el curso y el calendario de reuniones.

Durante en curso:

- ⇒ Se irán revisando los objetivos propuestos, así como los tiempos de trabajo.
- ⇒ Se modificará y ampliará aquellos aspectos del el Plan de Convivencia que se consideren necesarios.
- ⇒ Revisar, coordinar y consensuar las medidas adoptadas por la dirección del centro en relación con las sanciones de conducta de los alumnos gravemente perjudiciales, para la consecución de un clima acogedor y tranquilo en las aulas.
- ⇒ Información al claustro de las medidas adoptadas para la resolución de conflictos en las aulas, para garantizar una buena convivencia en el centro.
- ⇒ Evaluar por parte del Consejo Escolar de manera periódica el clima de convivencia y las actividades que se están desarrollando.

Al finalizar el curso.

El Equipo de Gestión de la Convivencia elaborará una memoria que se incorporará en la Memoria Anual de Centro, que podrá desarrollar los siguientes puntos:

- ⇒ Nivel de consecución de los objetivos propuestos, actividades realizadas.
- ⇒ Grado de participación de los diferentes componentes de la comunidad educativa.
- ⇒ Participación y trabajo desarrollado por los miembros del Equipo de Gestión de la Convivencia.
- ⇒ Formación relacionada con la convivencia, recursos (materiales, asesoramiento técnico).
- ⇒ Valoración de resultados, conclusiones y propuestas de mejora.

Además se analizarán y evaluarán los materiales realizados por la Equipo de Gestión de la Convivencia, así como el funcionamiento del grupo, y se realizarán propuestas de mejora para próximos cursos. En relación con las personas implicadas, la puesta en marcha del Plan de Convivencia implica a toda la comunidad escolar, por lo que la evaluación del mismo tiene que tener presente las opiniones y reflexiones de los diferentes miembros, desde las familias, a través del Consejo Escolar; del alumnado, teniendo en cuenta y registrando su participación en las diferentes actividades del Plan; del profesorado a través de las C.C.P. y su participación e implicación en la Comisión de Convivencia y en distintos grupos de trabajo que puedan crearse.

b) Instrumentos de evaluación:

- ⇒ Las actas del Equipo de Gestión de la Convivencia y otros grupos de trabajo en torno a la convivencia.
- ⇒ Registros de observación y evaluación de las diferentes actividades, en la que se tenga en cuenta la opinión del alumnado y sus familias.
- ⇒ Memoria del Equipo de Gestión de la Convivencia.

ANÁLISIS DEL CONTEXTO:

El Plan Anual del Centro debe tener como objetivo prioritario conducir al Plan Lector del instituto más allá de las aulas y su biblioteca. Las capacidades comunicativas (escuchar, leer, interpretar, procesar información...) son los medios más valiosos para seguir aprendiendo. En este sentido, el fomento de la lectura y de los aspectos unidos a ésta debe implicar a todo el profesorado, al alumnado y a las familias, imprescindibles para crear buenos lectores, es decir, personas que hayan integrado la lectura en sus hábitos de vida, no solo como vehículo de acceso a la información y el conocimiento o por el simple disfrute, sino también para el desarrollo de una conciencia crítica.

En nuestro centro, las evaluaciones han venido mostrando un nivel insatisfactorio en aspectos relacionados con la competencia en comunicación lingüística, como son la comprensión y expresión, tanto oral como escrita, y la pobreza léxica. A esto debemos añadir la falta de implicación de la mayoría de las familias, y que nuestra biblioteca se haya convertido en los últimos años, debido fundamentalmente a la falta de profesorado que se encargue de las tareas necesarias y a la escasez de medios para la renovación del material bibliográfico, en el lugar a donde se va a hacer las tareas (en el mejor de los casos), o simplemente a refugiarse del frío durante los recreos.

Durante el curso 2018/2019 la coordinación del Plan Lector de 1º, 2º de la ESO y FPBA de Agraria correspondió a Vicedirección y el profesorado de las materias de *Ámbito Sociolingüístico*; la coordinación del Plan de Mejora de Comunicación Lingüística fue llevada a cabo por M.^a Soledad Barreiro del Campo y, por último, el docente Adexe Hernández Reyes dinamizó el proyecto de biblioteca en coordinación con la Vicedirectora, Natalia Angulo Santos.

Actualmente en el curso 2019/2020, se ha ampliado la participación del Plan Lector a los niveles de 3º y 4º ESO y FPB. Además, hemos recibido y/o comprado múltiples ejemplares y dispositivos electrónicos, que han mejorado la colección y los recursos de nuestra Biblioteca. Asimismo, se están realizando talleres, murales, exposiciones, etc., durante las diferentes efemérides, como: Día de Todos los Santos, Día de la Eliminación contra la Violencia de la Mujer, Día del Libro...

Finalmente, hemos de citar la incorporación del centro a la Red Bibescan, coordinada por el docente Adexe Hernández Reyes.

OBJETIVOS:

1. Potenciar el desarrollo del hábito lector y de las capacidades comunicativas (escuchar, leer, seleccionar información, organizar las ideas en esquemas o resúmenes...) en todas las áreas y materias del currículo.
2. Favorecer la idea entre los miembros de la comunidad educativa de que el fomento de la

lectura es tarea de todos.

3. Contribuir a la integración del hábito lector y al progreso de la competencia lectora en todas las áreas del currículo.
4. Favorecer la formación del profesorado en las técnicas de fomento del hábito lector y dinamización de la biblioteca.
5. Contribuir a la mejora de la biblioteca escolar.

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DIDÁCTICA:

1. Plantear la lectura como una actividad de comunicación, con significado y sentido.
2. Entender la lectura como una actividad que no se circunscriba exclusivamente al código verbal, sino también a la interpretación de cuadros, tablas, mapas, diagramas, imágenes,...
3. Establecer una estrecha relación entre lectura y escritura en situaciones de comunicación reales que tengan que ver con la vida de las personas.
4. Dedicar un tiempo específico a la lectura en todas las áreas y materias, con el fin de promover la competencia lectora y el desarrollo del hábito lector.
5. Integrar la lectura en la actividad diaria del aula, no solo como instrumento de información y aprendizaje sino como placer.
6. Favorecer la adquisición de competencias básicas integrando la lectura, la escritura y las habilidades en la búsqueda, manejo y comunicación de la información relacionada con las distintas materias.
7. Estimular el trabajo cooperativo entre el profesorado a través de una metodología que favorezca la interdisciplinariedad.
8. Fomentar la creatividad literaria.

TAREAS GLOBALES E INTERDISCIPLINARES DE PROMOCIÓN DE LA LECTURA

Nuestra biblioteca debe contribuir al fomento de la lectura y a facilitar el acceso a la información y a otros recursos para el aprendizaje de las distintas materias y el desarrollo de las capacidades del alumnado. Es un recurso idóneo para impulsar la comprensión, la reflexión y el trabajo sobre distintos tipos de textos (obras literarias, cuadros, tablas, mapas, diagramas,...) de modo que complemente el trabajo en el aula. Por tanto, la biblioteca debe estar dotada de distintos tipos de materiales y recursos (periódicos, revistas de interés educativo, libros de texto, cómics, obras literarias de distintos géneros, especialmente literatura juvenil, mapas, enciclopedias, ilustraciones, fotografías, diccionarios, guías, ...). Asimismo, es un lugar propicio para el uso de ordenadores con acceso a Internet y otros materiales electrónicos.

En este sentido, es fundamental la labor del profesorado de guardia para atender las necesidades del alumnado durante el tiempo de recreo, tanto en los turnos de mañana como de tarde. Además, contamos con profesorado formado para la gestión de bibliotecas para que puedan atender, en horas establecidas por la jefatura de estudios, la gestión de la misma bajo la dirección de la Vicedirección.

BIBLIOTECA:

1. El alumnado podrá usar la biblioteca en los recreos para estudiar, hacer deberes, consultar en el ordenador, etc, respetando siempre el espacio en el que se encuentra.
2. El préstamo de libros tendrá una duración de una semana, pudiendo ser prorrogable a otra.
3. Se pueden usar libros de consulta con la condición de ponerlos en su sitio.
4. El alumno deberá obedecer las indicaciones del profesor de guardia.
5. Para el uso de ordenadores deberá el alumnado inscribirse en la lista con 24 horas de antelación.
6. Actualmente, la biblioteca es utilizada para la implementación del Plan Lector, así el profesorado que participa en el Plan dispone de una hora lectiva en la biblioteca. El resto del profesorado puede apuntarse en un cuadrante si desea hacer uso de la misma.
7. El Centro facilita el uso de la biblioteca para el alumnado durante el horario lectivo (mañana y tarde), siempre y cuando se cumplan las condiciones necesarias para ello.
8. En la Biblioteca está totalmente prohibido comer ni beber.
9. Los papeles y otros residuos deben tirarse en la papelera o contenedores destinados a tal efecto en el centro.

EL PLAN DE INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

- Respecto a la comunidad educativa, se propone homogeneizar todos los ordenadores del centro, de forma que todos estén incluidos en Medusa (aulas: 10, 12 y 28), o en red, etc. Destacar en este aspecto la importancia de la labor en este proceso de la Coordinadora TIC del Centro, la compañera Natalia Angulo Santos.
- Respecto al profesorado, se está haciendo una labor divulgativa de la oferta formativa de la Consejería de Educación en el uso y manejo del Libre Office, así como de PINCEL EKADE y sus diferentes aplicaciones.
- En cuanto al trabajo realizado en referencia a la gestión de los recursos, se relacionará en la Memoria Final todas las acciones realizadas por la Coordinación TIC.
- Desde finales del curso 2016/2017 se realiza en el centro de forma periódica el mantenimiento informático con la empresa Media Conect que colabora con la Coordinación TIC del Centro en el

mantenimiento de hardware y software, así como en la revisión y actualización de conexiones y en la instalación de wifi.

- Incorporación de nuevos dispositivos digitales (ordenadores, tabletas, pantallas, robots, etc.) en los espacios del Centro.
- La Coordinadora TIC pondrá a disposición de los docentes un libro para el uso de las aulas de informática disponibles. Los docentes podrán apuntarse en el libro quincenalmente, con el fin de favorecer un uso razonable de las instalaciones.

EL PLAN DE ADAPTACIÓN PARA EL ALUMNADO QUE SE INCORPORA POR PRIMERA VEZ AL CENTRO

1. ¿QUÉ ES PLAN DE ADAPTACIÓN Y ACOGIDA DEL CENTRO?

El Plan de Acogida es un documento donde se recogen las actuaciones que deben facilitar la adaptación del nuevo alumnado al centro escolar. Este documento implica a toda la comunidad educativa.

2. OBJETIVO

El objetivo del Plan de Acogida es organizar las intervenciones educativas que el centro propone, dentro de sus posibilidades en el marco de la legislación vigente, mediante la participación y compromiso de todos los miembros, para lograr la integración plena del alumnado.

3. PERSONAL RESPONSABLE

El Claustro del centro.

4.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACION EN EL CASO DE ALUMNADO NUEVO EN EL CENTRO O PROCEDENTE DE OTROS CENTROS

4.1 Recogida de información y documentación

La recogida de información del nuevo alumno/a correspondería a la Secretaría del Centro y al Departamento de Orientación. Para la recogida de información de alumnado extranjero, no hispano parlante, sería conveniente contar con la colaboración de alguna persona que sirva de traductor en estos casos.

4.2.- Criterios de adscripción al curso.

La Jefatura de Estudios o Equipo Directivo decidirá la adscripción del alumno/a al curso teniendo en cuenta los criterios propuestos por la CCP del centro.

En principio se ha de considerar para cada alumno/a: su edad, los aprendizajes previos, el conocimiento de la lengua, escolarización anterior y su desarrollo evolutivo.

4.3.- Traspaso de información.

Información para entregar al tutor/a:

La información del alumno/a se debe poner a disposición del tutor, quien informará, en los casos pertinentes, al resto del Equipo Educativo.

Información para entregar a la familia:

Las familias del alumnado de nueva escolarización serán informadas del calendario escolar, las normas del centro, tutor/a asignado, horario de tutoría con padres, etc. tanto en el día de la presentación por parte

del Equipo Directivo, como en reuniones con el tutor/a del grupo.

En el sobre de matrícula, se entregará la lista de libros de texto y material escolar.

4.4.- Entrevista del tutor/a con la familia.

Se realizará lo antes posible, explicando a la familia del nuevo alumno/a la metodología del aula, sus normas, etc.

4.5.- Observación inicial del alumno.

Es conveniente que durante el primer mes, aproximadamente, el tutor/a observe y valore al alumno/a y su expediente para detectar las posibles necesidades del mismo.

4.6.- Actuaciones tutoriales para la acogida e integración del alumnado de nueva incorporación.

Como están ya recogidas en el Plan de Acción Tutorial, en las dos primeras semanas del curso se realizarán actividades específicas dirigidas a facilitar el conocimiento mutuo entre el alumnado y entre estos y el tutor y a iniciar la creación de un grupo unido y cohesionado a través diferentes técnicas grupales.

Sería conveniente que el tutor enseñara las instalaciones del centro lo antes posible al nuevo alumnado para que se familiarice con el mismo.

Se le hará partícipe de una Jornada de Convivencia al inicio del curso para su integración con el resto del alumnado y profesorado.

4.7 Presentación del alumno en clase (alumnos de incorporación tardía).

La presentación del alumno/a se realizará por parte del tutor/a a todos los compañeros/as del aula de la manera más natural y explicando su situación.

Muchas veces los niños/as del aula son los que enseñan al recién llegado la dinámica de la clase y las frases de comunicación y relación más cotidianas.

El tutor/a debe controlar que las relaciones que se vayan estableciendo sean las naturales por la edad.

5.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN EL CASO DE ALUMNADO EXTRANJERO.

En el caso de incorporación de alumnado extranjero, se seguirá el procedimiento señalado con anterioridad y, además, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

1º.- Articulación de medidas que favorezcan la integración del alumno/a y desarrolle en el alumnado valores de respeto hacia otras culturas.

2º.- Crear contextos adecuados para la socialización: trabajo en grupo, asignación de responsabilidades en el aula, trabajo por rincones, uso complementario del lenguaje gestual, dinamización de los recreos, protagonista de la semana, juego dramático, etc.

3º.- Adaptación temporal de materiales curriculares e instrumentos de evaluación cuando se den situaciones que precisan de un período de tiempo acotado para ser resueltas: aprendizaje del idioma, inadaptación derivada de desarraigo, etc.

4º.- Fomentar la participación de la familia en las actividades del centro, por ejemplo: solicitar la traducción a su idioma de comunicados importantes, elaborar cartelería de los espacios del Centro (biblioteca, gimnasio, baño, etc.).

5º.- Dejar entrar a otras culturas en el centro, de forma cotidiana en el aula y en celebraciones y fechas puntuales. Valorar los referentes culturales canarios y facilitar el acceso a los mismos al alumnado, padres madres..., de origen foráneo.

6º.- El profesorado debe ser autocrítico y especialmente cuidadoso en el uso de un lenguaje no discriminatorio y debe evitar hacer valoraciones gratuitas sobre las diferentes culturas.

7º.- Probar estrategias metodológicas que huyan de la mera transmisión de conocimientos. Así las actividades deben suponer experimentación y/o investigación: trabajos por proyectos, psicomotricidad relacional, animación a la lectura, talleres, etc.

8º.- Es necesario adoptar un tipo de evaluación cualitativa. Mientras no existan garantías de que el alumno/a domina mínimamente el español, es conveniente aplazar en lo posible la evaluación de contenidos conceptuales.

9º.- El aprendizaje de una lengua diferente a la materna lleva mucho tiempo y, ni contando con los mejores recursos personales y profesionales, se puede pretender eliminar dicho proceso, aunque si acelerarlo en la medida de lo posible, proporcionando el marco de relaciones adecuado en el aula ordinaria y, cuando ello sea necesario, recibiendo un refuerzo de español.

10º.- Trabajar permanentemente y sistemáticamente actitudes de respeto, tolerancia, paz, solidaridad, coeducación, etc.

6.- EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACOGIDA

El Plan de Acogida se evaluará al finalizar el primer trimestre y al término del curso escolar por parte de los tutores y en coordinación con el Departamento de Orientación. Servirá de indicador el cumplimiento de todas las actuaciones recogidas en este documento, así como la valoración del grado de integración del alumnado incorporado por primera vez al centro durante el curso escolar.

Las propuestas de mejoras de este Plan serán expuestas en la CCP, por parte del Departamento de Orientación que recogerá las impresiones de los tutores. Cualquier aspecto mejorable se incorporará al Plan de Acogida siguiente.

La detección de las necesidades y demandas reales tanto del profesorado como de los centros educativos constituye un elemento esencial en el diseño de cualquier plan o programa formativo y, para ello, la red de centros del profesorado (CEP), repartidos por todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, juega un papel esencial al contar en su organización con un Consejo General formado por las personas coordinadoras de la formación de los centros educativos adscritos, lo que permite atender a las necesidades particulares de cada centro y a diferentes colectivos del profesorado.

Actualmente la temática más demandada por el profesorado es:

La competencia digital: orientaciones metodológicas e integración curricular de las TIC. Se relaciona con la integración de las TIC en la actividad docente, proyecto Brújula, Classroom, Internet y redes sociales, elaboración de materiales multimedia, la pizarra digital, uso educativo de los blogs, webquest, etc., uso de programas educativos y lenguajes de autor. Para el profesorado de F.P. se ha elegido el itinerario de Sostenibilidad conforme establece la resolución de aplicación. Durante este curso escolar, se ha decidido dada su importancia, impartir un curso del funcionamiento y utilidad de la aplicación Píxel Ekade, así como de la herramienta para Google Drive.

Se desarrollan también los programas formativos específicos que por su temática o bien por el colectivo al que van dirigidos requieren de una consideración especial. A saber:

- La formación de los directivos escolares
- La formación de los servicios de apoyo:
 - © Inspección de Educación
 - © Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógicos
 - © Equipos pedagógicos de los CEP
- La prevención de riesgos laborales
- La formación inicial del profesorado o “Prácticum”.
- La formación en apoyo a Proyectos de Innovación Educativa:
 - © Promoción de las redes educativas (Red de Centros Educativos para la Sostenibilidad, Red de Escuelas Promotoras de Salud y Red Canaria de Escuelas Solidarias).
 - © Programa de lucha contra el Cambio Climático.
 - © Los proyectos para el desarrollo de los planes de lectura y escritura de centro y el uso de la biblioteca escolar en los centros educativos.
- Los contenidos canarios.

Existe la posibilidad, desde el Portal Alisios de la Consejería de Educación, de recurrir al Aula de Autoformación, que permite el seguimiento de diversos cursos de formación del profesorado en abierto. Los materiales didácticos, documentos, cuestionarios, foros, etc., están disponibles durante todo el curso escolar 2019/2020. El profesorado puede acceder a ellos en cualquier momento entrando con su clave

medusa. Estos cursos abiertos no conducen a la certificación. Asimismo se ofertan, desde la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, de forma periódica cursos telemáticos de formación que comprenden diferentes bloques temáticos y que sí conducen a certificación.

La evaluación del Plan de Formación de Centros debe servir para emitir una valoración sobre la planificación (del plan en su conjunto y de sus programas específicos) y, por lo tanto, debe ser útil para determinar en qué medida se han conseguido los objetivos previstos en la medida de valorar la influencia de la formación en el Centro y su repercusión en el alumnado.

El coordinador de formación en los IES de la Comunidad Autónoma de Canarias desde el curso 2010/2011 es el Jefe de Estudios Principal.

En este curso se llevará a cabo el Plan de Formación del Profesorado que estará dedicado al Proyecto Brújula para el profesorado de ESO y Bachillerato, y el itinerario de Sostenibilidad para el profesorado de F.P.

LA CONCRECIÓN DE LAS MEDIDAS ORGANIZATIVAS NECESARIAS PARA PROPORCIONAR LA DEBIDA ATENCIÓN EDUCATIVA AL ALUMNADO QUE OPTE POR NO CURSAR ENSEÑANZAS DE RELIGIÓN.

La materia **Valores Éticos (VAO)**, que se imparte en toda la etapa ESO (RD 1105/2014, de 26 de diciembre), incorporará métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje del alumnado, que favorezcan la capacidad de aprender por sí mismo y que promuevan el trabajo en equipo.

Para la adquisición de las competencias, la programación didáctica estructurará los elementos del currículo en torno a actividades y tareas de aprendizaje que permitan al alumnado la puesta en práctica del conocimiento dentro de contextos diversos.

BLOQUES DE CONTENIDOS DE VALORES ÉTICOS (VAO):

1. La dignidad de la persona.
2. La comprensión, el respeto y la igualdad en las relaciones interpersonales.
3. La reflexión ética.
4. La justicia y la política.
5. Los valores éticos, el derecho, la declaración universal de los derechos humanos y otros tratados internacionales sobre los derechos humanos.
6. Los valores éticos y su relación con la ciencia y la tecnología.

En 1º Bachillerato LOMCE la materia de Tecnologías de la Información y la Comunicación se oferta como específica de opción, eligiéndola el alumno que no quiera cursar religión en este nivel de enseñanza. Plantea el objetivo de ir más allá de ese proceso de alfabetización digital, de tal forma que permita al alumnado finalmente acceder con autonomía, capacidad de adaptación y de autoaprendizaje permanente en el uso de las TIC,

Los bloques de contenido de esta materia en 1º Bachillerato son;

Bloque I: “La sociedad de la información y el ordenador”

- Bloque II: “Arquitectura de ordenadores”
- Bloque III: “Software para sistemas informáticos”
- Bloque IV: “Redes de ordenadores”
- Bloque V: “Programación”

LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA LA EVALUACIÓN DEL GRADO DE CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS Y DEL GRADO DE DESARROLLO DE LOS PLANES INCLUIDOS EN EL PROYECTO EDUCATIVO

La evaluación del cumplimiento de los objetivos previstos, de la idoneidad y eficacia de las actuaciones puestas en marcha, así como de los resultados obtenidos, lleva implícito establecer unos indicadores tanto cuantitativos, para conocer el desarrollo de las acciones adoptadas, como cualitativos, para conocer si los resultados obtenidos son los previstos. Para la obtención de estos indicadores es necesario realizar las siguientes actuaciones:

- Cada plan debe tener especificados sus objetivos.
- Periódicamente, en el seno de la CCP se realizará un análisis del grado de consecución de los objetivos de cada plan y su grado de desarrollo.
- Al finalizar cada año académico, se elaborará por el Equipo Directivo, la CCP y los Departamentos un informe sobre los Documentos Institucionales, que contenga:
 - Criterios de evaluación de cada Plan.
 - Apartados que hay que modificar o mejorar.
 - Apartados donde se han cumplido las expectativas.
 - Propuestas de mejora.

LAS MEDIDAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA, DE LOS PROCESOS DE MEJORA Y DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

Para la evaluación de la organización y funcionamiento del centro se revisarán en el marco de competencias de la CCP, las encuestas de satisfacción que para los diferentes sectores de la comunidad educativa se establece dentro de la Alianza de Centros Educativos para la Mejora Continua, que engloba a los centros públicos canarios que trabajan en el sistema de gestión de la calidad. El objetivo será implementar la totalidad de estas encuestas en el primer trimestre del año 2020.

Los resultados de la mencionada encuesta de satisfacción indicarían los procesos de mejora a introducir en la organización y funcionamiento del centro en general y en la evaluación de los procesos de enseñanza en particular. Los indicadores reflejados en las encuestas se evaluarían en:

- Consejo Escolar y sus diferentes comisiones.
- Claustro de Profesores
- Departamentos.
- Personal de Administración y Servicios.
- Padres/Madres/Tutores legales.
- Junta de Delegados.
- CCP

Las conclusiones obtenidas se adjuntarán a la Memoria de Final de curso en la que primarán las propuestas de mejora a realizar en el próximo curso con el objetivo de mejorar la calidad de la enseñanza.

- **CCP:** órgano de coordinación docente formado por el director, el jefe de estudios, los jefes de departamento, la profesora de apoyo y los coordinadores de ámbito.
- **Comunidad Educativa:** constituida por todos los sectores que intervienen en el funcionamiento de un centro educativo, es decir, alumnos, profesores, personal no docente, padres, madres, tutores legales, empresas que colaboran en el módulo de formación en centros de trabajo.
- **Coordinadores de ámbito:** forman junto al orientador y el/la profesor/a de pedagogía terapéutica (apoyo) el departamento de orientación. En nuestro centro las enseñanzas se reparten en tres ámbitos: socio-lingüístico, científico-tecnológico y técnico-profesional.
- **Currículo:** Conjunto de contenidos, objetivos, metodología y criterios de evaluación de una enseñanza o actividad académica.
- **Equipo Docente:** conjunto de profesores que imparten clases a un mismo grupo de alumnos. Cada uno de los 29 grupos que conforman los niveles de enseñanza ofertados por el centro en el curso 2012/2013 tiene su propio equipo educativo, presidido por su correspondiente tutor.
- **Horario lectivo:** es el horario de clases contemplado entre las 8:00 y las 14:00 horas en el turno de mañana y entre las 15:00 y las 21:00 horas en el turno de tarde. No se computa en el mismo los recreos de ambos turnos.
- **FCT:** formación en centros de trabajo. Módulo que se imparte en los ciclos formativos y en los programas de cualificación profesional inicial consistente en realización de prácticas en empresas por parte de los alumnos bajo el seguimiento de un profesor tutor.
- **NOF:** conjunto de normas de organización y funcionamiento de un centro educativo.
- **Órganos colegiados:** Consejo Escolar, Claustro de Profesores y órganos de coordinación docente (CCP y reuniones de departamento).
- **Plan de atención a la diversidad:** medidas educativas ofertadas por el centro para alumnos con dificultades de aprendizaje, que se incorporan tardíamente al sistema educativo o de procedencia extranjera de habla no hispana.
- **Pincel Ekade:** aplicación informática de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias para el control de matrícula, absentismo y evaluación del alumnado, establecimiento de horarios, control de absentismo de personal docente y no docente, expedición de certificados, convocatoria de órganos colegiados, transmisión de información a familias, alumnado...
- **Programación Didáctica:** planificación académica de un curso realizada por cada uno de los departamentos.
- **TIC's:** literalmente tecnologías de la información y la comunicación, más concretamente nuevas tecnologías.

ANEXO II: MECANISMOS DE DIFUSIÓN DEL PE

- 1) **Jefaturas de Departamento y coordinadores de ámbitos.**
- 2) **Junta de delegados.**
- 3) Equipo de gestión de la convivencia.
- 4) Informe a **Inspección Educativa.**
- 5) Informe a cada uno de los **representantes del Consejo Escolar.**
- 6) **Comisión de Convivencia.**
- 7) **Claustro de profesores.**
- 8) **Personal no docente.**
- 9) **Padres, madres, tutores legales.**

Alumnado

Centro adscrito: CEIP Pintor Néstor.